

## **Genealogía de la Tragedia Argentina**

**Tomo I      Violenta subordinación de una población a un orden imperial-absolutista (Río de la Plata-siglos XVII y XVIII).**

### **Sección I-D Valorización de tierras, casas y brazos.**

La tradición historiográfica había señalado repetidamente que la movilidad social en la América Latina colonial padecía de una estabilidad asfixiante.<sup>1</sup> Sin embargo, admitida la inevitable movilidad social existente en el comercio, numerosos trabajos, referentes a las ciudades de Buenos Aires, Lima, La Paz, Santiago de Chile, Guatemala, Córdoba, Corrientes y Salta han proveído de materiales que nos permiten suponer, que en algunas ciudades Latinoamericanas se había dado en tiempos coloniales con motivo de la valorización de casas y sitios urbanos una intensa movilidad social.<sup>2</sup> Y refiriéndose al Alto Perú, Chile, Perú y México pre-revolucionarios, ciertos autores han insistido últimamente, que también en el agro latinoamericano se había dado en tiempos coloniales con motivo de la valorización de las tierras de chacra y estancia una considerable movilidad social.<sup>3</sup>

En efecto, en esta sección, dedicada a investigar las relaciones etnológicas de naturaleza económica, como ser la valorización de tierras, casas y brazos, trato en tres (3) capítulos consecutivos: el mercadeo inmobiliario urbano y movilidad social (Buenos Aires, siglo XVIII), el mercadeo inmobiliario rural y tráfico pecuario, y el mercadeo de trabajo forzoso (indígena, liberto y mestizo).

#### **Capítulo I-D-12**

##### **Mercadeo inmobiliario urbano y movilidad social (Buenos Aires, siglo XVIII).**

#### **Índice**

- L-I      Mercado inmobiliario urbano (MIU).
- L-II      Rotación sufrida por cada predio en forma individual.
- L-III      Persistencia en el dominio urbano.
- L-IV      Régimen capellánico y la propiedad urbana.
- L-V      Indivisibilidad y alta rotación de la propiedad inmueble urbana.
- L-VI      Sobre-valorización inmobiliaria urbana.
- L-VII      Diferencia espacial en el valor venal de la tierra urbana.

#### **Introducción del capítulo I-D-12**

Hace más de una década Pastore (1991), a la luz de las teorías de Baysinger (1981), sostuvo que los mecanismos compulsivos en el comportamiento de los mercados le garantizaban al estado colonial mercantilista, la maximización de sus rentas y la disminución de sus costos de transacción.<sup>4</sup> Siguiendo estos argumentos, la escasez de tierra urbana habría requerido, aunque infructuosamente, de restricciones en su circulación, mediante el derecho de abolengo (tanteo y retracto),<sup>5</sup> y el régimen capellánico, a los efectos de impedir el excesivo fraccionamiento de los inmuebles urbanos.

La inversión en casas y solares urbanos revelaba para un comerciante, hacendado, artesano o liberto la fuente más importante de movilidad social vigente en ese entonces. Blackmar (1980) y Jensen (1963), hallan en el caso de las ciudades de Nueva York y Filadelfia; De Vries (1984), Hart (1989), García-Baquero (1979), Gonsález de Molina y Gómez Oliver (1987) y Cruz (1990), en el caso de las ciudades Europeas, y en los tres últimos en los casos específicos de Cádiz y Madrid, que el mercado inmobiliario urbano del Antiguo Régimen no fue tan estático como se lo solía pintar, y que la propiedad cambiaba de dueños en espacios de tiempo muy cortos.<sup>6</sup> Pero lo particular de los casos que se dieron en el mundo colonial Americano es que los vecinos propietarios constituyan una clase étnicamente heterogénea. Había en el Río de la Plata, a diferencia de Europa, tal como lo prueba Rosal (1988), pequeños propietarios que eran mulatos y negros libres.

Para el análisis diacrónico que aquí nos propusimos hemos elaborado un Cuadro y numerosas Tablas, y procesado la información de diversos padrones de época, y de centenares de cédulas catastrales, aún inéditas, reconstruidas por mí a partir de miles de escrituras notariales, todas ellas depositadas en el Archivo General de la Nación (AGN), de Buenos Aires.<sup>7</sup> También nos hemos servido de la información genealógica que nos proveen diversos tratados,<sup>8</sup> así como de los testamentos protocolizados en Buenos Aires.<sup>9</sup>

## **L-I Mercado inmobiliario urbano (MIU).**

La inversión de comerciantes, hacendados y artesanos en bienes inmuebles urbanos (casas, sitios y solares) revelaría entonces, a semejanza de la inversión en bienes inmuebles rurales, la crónica inestabilidad de la estructura social existente, es decir lo intenso de la movilidad social ascendente y descendente vigente en ese entonces. Durante el siglo XVIII el mercado inmobiliario urbano (MIU) del litoral del Río de la Plata se mantuvo con algunos altibajos en una tónica por demás contradictoria. Mientras en Corrientes, desde 1771 hasta 1809 se registraron en total sólo 419 operaciones notariales, sobre sitios y casas,<sup>10</sup> en Buenos Aires, en el mismo período se registraron 6.554 operaciones notariales, y desde 1700 hasta la misma Revolución de 1810 se registraron un total de 12.831 operaciones sobre sitios y casas. El Gráfico D-I, fundado en la Tabla E-I, ilustra las fluctuaciones del MIU. Durante la primera confiscación del Real Asiento de Inglaterra (1718-22), el MIU creció de un promedio de 25 operaciones anuales por valor de \$9.000 en el trienio 1716-18, a un promedio de 45 operaciones anuales por valor de \$17.000 en el bienio 1719-20. Durante la segunda confiscación (1727-30), el MIU creció de un promedio de 51 operaciones anuales por valor de \$14.000 en el bienio 1726-27, a un promedio de 74 operaciones anuales por valor de \$40.000 en el trienio 1728-30. En tiempos de paz, estos indicadores sufrían un relativo descenso en virtud de la cristalización provocada por otras alternativas de inversión más lucrativas. Gran parte de la baja experimentada por el MIU debió haber sido ocasionada por el loteo del ejido que se iniciara en 1730 y durara hasta 1744. Es luego de la caída de Portobello en 1740 y el consiguiente cambio de las rutas del comercio español del Caribe al Pacífico a través del Cabo de Hornos, que el MIU experimenta un boom sostenido del que no habrá de retornar. En efecto, mientras en la década previa a la caída de Portobello (1731-40), se registraron un promedio de 53 operaciones anuales por valor de \$17.000, en la década posterior (1741-49) el MIU se duplicó alcanzando un promedio de 88 operaciones anuales por valor de \$34.000. Con la Guerra de los Siete Años (1756-63) los mercados de bienes de renta también experimentaron un fuerte impacto. Según la Tabla E-I, el MIU creció de un total de 59 operaciones por valor de \$48.000 en 1756, a un total de 106 operaciones por valor de \$83.000 en 1758 y 85 operaciones por valor de \$87.000 en 1762. Esta última

disparidad en porcentajes era debida a la inflación de precios experimentada por la tierra urbana, que alcanzó al 37%.<sup>11</sup> También durante la Guerra de la Revolución Americana (1776-83), luego que España toma partido a favor de Francia y la emancipación norte-americana, el MIU saltó de un total de 122 operaciones por valor de \$82.000 en 1780, a 214 operaciones por valor de \$162.000 en 1781, y 147 operaciones por valor de \$236.000 en 1782. En la década inmediata a la inauguración de las Ordenanzas de Libre Cambio (1779-89) los mercados de bienes de renta experimentaron un movimiento alcista, el MIU creció 10 puntos de porcentaje, alcanzando un promedio del 19% del mercado crediticio, y el MH (mercado hipotecario) creció 3 puntos alcanzando el 8%. Como consecuencia de las Guerras de la Revolución Francesa, los mercados de bienes de renta de la periferia colonial española, experimentan un impacto aún mayor que en la guerra precedente debido al éxodo de comerciantes españoles de Cádiz y su consiguiente reflejo en la actividad notarial porteña. El MIU creció de un total de 118 operaciones por valor de \$54.000 en 1794, el año de más baja actividad desde la Paz de Versailles (1783), a un total de 143 operaciones por valor de \$136.000 en 1795. La tendencia alcista en el MIU fue sostenida a lo largo de lo que resta del siglo XVIII y se prolonga al inicio del siglo siguiente. El breve período de paz entre 1799 y 1802 afectó también el comportamiento de estos mercados. El MIU creció un 21% en 1799, 33% en 1800, y 55% en 1801. La tendencia alcista sufre una aguda crisis con motivo de las Invasiones Inglesas. En efecto, de un total de 211 operaciones por valor de \$295.000 en 1806, el MIU cayó el año siguiente un 50%, a un total de 131 operaciones por valor de \$157.000. El breve período de paz entre 1799 y 1802 afectó también el comportamiento de estos mercados. El MIU creció un 21% en 1799, 33% en 1800, y 55% en 1801. Con la reiniciación de la guerra entre Inglaterra y España en 1804, los mercados de bienes de renta vuelven a recobrar la espiral expansiva. El MIU subió de \$157.022 en 1807 a \$413.018 en 1808 o el 263%, y a \$629.579 en 1809 o el 400%. Por último, para explicar con mayor precisión las alzas y bajas del volumen y valor de las transacciones en los mercados de bienes de inversión o renta, sería necesario elaborar nuevas tasas. En nuestro caso particular, la tasa del mercado inmobiliario urbano (MIU) debería medir la relación entre las operaciones de compra-venta de casas, solares y sitios, y el incremento de la inmigración masculina adulta.

## **L-II Rotación sufrida por cada predio en forma individual.**

Amén del estudio del mercado inmobiliario urbano es preciso también estudiar la rotación sufrida por cada predio en forma individual. A sólo 313 predios del mercado inmobiliario urbano, pertenecientes a cinco barrios del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, que experimentaron más de una transacción, se les pudo reconstruir parte de su historia dominial. Las operaciones correspondientes a dichos 313 predios pertenecían a 1.307 escrituras, sobre un total de 11.662 compraventas, protocolizadas entre 1736 y 1820. Sobre la base de esta reconstrucción, en el barrio de Concepción, 71 parcelas experimentaron cuatro propietarios o tres rotaciones o transacciones; 32 parcelas cuatro transacciones; y 20 parcelas cinco transacciones; totalizando 123 parcelas y 441 transacciones, o casi la tercera parte del total de parcelas y transacciones. El Cuadro C-I ilustra como el barrio con el menor promedio de transacciones por parcela fué el del Socorro, con un promedio de 1,5; totalizando 53 parcelas y 190 transacciones, o la sexta parte del total de parcelas y transacciones; y el de mayor promedio el barrio de la Piedad, con una media de 14 transacciones; totalizando 47 parcelas y 174 transacciones. En el barrio del Retiro, la media alcanzó a 9; totalizando 45 parcelas y 329 transacciones. Y en el barrio de San Miguel, la media alcanzó a 8; totalizando 45 parcelas y 173 transacciones.

## **L-III Persistencia en el dominio urbano.**

Las propiedades que padecieron una persistencia en el dominio que sobrepasara la de una sola generación fueron muy escasas. Las pruebas de la persistencia en el dominio estaban dadas por el régimen del derecho de abolengo, manifestado a través de las prácticas del tanteo, y el retracto, y el régimen capellánico. Es de presumir que el derecho de abolengo, institución típicamente feudal, prevaleciera más en el campo que en la ciudad. Sin embargo, en Buenos Aires, Pedro Caro, marido de Antonia Martínez Aguirre, inició juicio de retracto a Miguel Antonio Requejo, por la venta de un sitio que fuera de su suegro Pedro Martínez Basualdo, natural de Corrientes, y de su suegra Luisa Aguirre, que le vendieran Juan Pérez y Antonio Pita, marido éste último de Francisca Martínez Aguirre.<sup>12</sup> El Cap. Baltasar de Quintana Godoy inició a comienzos del siglo XVIII juicio de tanteo al Cap. Francisco de la Cámara y Anastasia de Quintana, por la venta de las casas de su padre Francisco de Quintana.<sup>13</sup> En 1715, el Cap. Francisco de Merlo pidió por el tanto el sitio que perteneciera a sus padres, el Cap. Alejandro de Merlo de Lafuente y María Ardiles de la Mota, vendido por su sobrino el Alf. Francisco López al Cap. Pedro de León.<sup>14</sup> En 1793, el Dr. Mariano Zavaleta inició juicio de retracto a su tío materno carnal Toribio de Aramburu por la casa que fuera de sus abuelos maternos el Cap. Bartolomé de Aramburu y María Ruiz de Ocaña.<sup>15</sup> En 1816, Manuel de Arribálzaga dedujo una acción de retracto a favor de Francisca Pereyra, mujer de Pedro José de Arroyo, contra su coheredero Ilario Niquilson.<sup>16</sup>

#### **L-IV Régimen capellánico y propiedad urbana.**

El régimen capellánico, con sus instituciones de la primogenitura, el grado, la línea sucesoria y el sexo, esgrimidas en los litigios por la sucesión de los Patronatos y los beneficios capellánicos, era otro mecanismo que favoreció la perpetuidad y la concentración de la propiedad urbana. En La Paz, Alto Perú, se siguió en 1780 un dilatado pleito, que llegó a la Real Audiencia de Lima, entre Marcelina de las Cuentas y Sayas y el Lic. Fernando Valverde de Contreras y Ampuero, sobre la propiedad del Patronato de las memorias pías, que fundó en el siglo XVII el Deán de la Catedral de La Paz Don Pedro de las Cuentas y Valverde, tío abuelo de Marcelina.<sup>17</sup> El patronato se fundó, entre otras numerosas propiedades, sobre una casa frontera a la del Sr. Dr. Miguel Núñez de Sanabria, Oidor que fue de la Real Audiencia de Charcas, por el principal de \$4.000.<sup>18</sup> Dicho Patronato quedó en manos del Obispo de Popayán Don Basco de Valberde, con facultad de nombrar a quienes lo sucediesen, para lo cual nombró al Maestre de Campo y Caballero de Santiago Francisco de Balverde Contreras y Solórzano, y este a su vez nombró a sus cuatro hijos. Habiéndose extinguido la línea correspondiente a los dos primeros hijos José y Sebastián, pasó la sucesión a la línea que al momento del pleito se hizo primera, que era la de Francisca de Balverde y Contreras, quien tuvo por hijo mayor a Francisco de Balverde y Ampuero, quien casó en el Cuzco con María Teresa de Balverde y Costilla, padres del Lic. Fernando de Valverde y Ampuero.<sup>19</sup> De resultas del pleito, el Tribunal de Lima declaró que el Patronato pertenecía al Lic. Fernando Valverde y mandó que a Doña Marcelina se le enterasen \$3.000 con descuento de lo que había percibido.<sup>20</sup> En Córdoba, la crisis desatada en su Cabildo en 1766 obedeció en parte a una causa judicial por el Patronato de una Capellanía de \$2.100 de principal, que servía Fr. Pablo de Allende, afincados en unas casas propiedad de su hermano Santiago de Allende y Loza, y cuyo patronato retenía Catalina de Arrascaeta.<sup>21</sup> Dicho patronato lo hubo Arrascaeta por herencia de Francisco de las Casas y Manuela Soberón y Salas, sus suegros, y había sido fundado en 1737 por Doña Josefa de Salas, abuela de Manuela Soberón.<sup>22</sup> Fallecido, Fr. Pablo de Allende, la nueva patrona de la capellanía María Ana Rodríguez, mujer de Francisco Soberón, reclamó la capellanía para su nieto José Ignacio de las Casas.<sup>23</sup> Pero como el General Tomás de Allende, como apoderado de Santiago Allende, había vendido las casas sobre las cuales estaba impuesta la capellanía, su Patrona insistió hasta lograr el reembolso de la suma correspondiente.<sup>24</sup> En Buenos Aires, Don Ambrosio del Casal y Sanabria, hijo de Don Pedro del Casal y nieto de Pedro del Casal y Sanabria,<sup>25</sup> compareció en 1795 ante el Alcalde de segundo voto y dijo que conforme al testamento instituido por Ana del Casal y

Sanabria,<sup>26</sup> a comienzos del siglo XVIII, se designó por su albacea a su pariente el Deán de la Catedral de Buenos Aires Francisco de los Ríos y Gutiérrez,<sup>27</sup> para que fundara dos capellanías laicas destinadas para clérigos --entendiéndose por estos generalmente a los seculares-- de dos mil pesos de principal cada una.<sup>28</sup> Fundadas ambas capellanías en 1768, sobre las casas antigua y nueva de Nicolás de Acha y Juana Tirado, los patronos llamados a éstas lo fueron en el primer caso los hijos y descendientes de sus legítimos hermanos Pedro y José del Casal y Sanabria,<sup>29</sup> vecinos del Paraguay,

"...primero a los de la línea de Don Pedro que a los de la línea de Don José; y por su falta a los hijos y descendientes legítimos de la línea de mi prima hermana Doña Ana [Domínguez] Rabanal y Don Ignacio Bustillo Cevallos; y por la de estos a los hijos y descendientes legítimos de las líneas de mis primas hermanas Doña Francisca Rivarola y Don Pedro Arismendi, y de Doña Rosa Rivarola y Don Lázaro Umeres [y Basauri], vecinos de Santa Fé, entendiéndose primero los de la línea de dicha Doña Francisca que los de la de Doña Rosa".<sup>30</sup>

Para su puesta en práctica, el albacea estableció que los Patronos entrarán al goce de su Patronato

"...según su orden y clase, siempre el que fuere mayor, y en caso que el mayor fuere mujer, pase al varón aunque sea menor, porque mi mira es que en cada línea se conserve dicho Patronato con la preferencia del varón a la mujer".<sup>31</sup>

En 1773, el Provisor y Vicario General Juan Baltasar Maciel, a pedimento del Capellán de la Iglesia de San Isidro, trabó embargo a la fundadora de la correspondiente capellanía, Tomasa Acasuso, por los \$2.000 que estaban afincados sobre su casa.<sup>32</sup> Quince años después, en 1787, el Mro. Narciso Cabral puso demanda en Buenos Aires al Cap. Francisco Piera,<sup>33</sup> propietario de una casa gravada con una capellanía por valor de \$2.020, por adeudarle los réditos caídos "...correspondientes a 17 años en que no se dignó avisarme de mi derecho".<sup>34</sup> A fines de siglo, en 1799, el Cura colado y Vicario de la Doctrina de Carasa Pbro. Juan José Rodríguez Pestaña reclamó en Buenos Aires de su tío materno el Capitán de Dragones Juan Amaro Pestaña,<sup>35</sup> los intereses recaudados pertenecientes a una capellanía de \$2.000, fundada en 1784 por el Teniente Francisco Sánchez, sobre las casas de su tía Josefa Gabriela Rodríguez,<sup>36</sup> existentes en Montevideo.<sup>37</sup> En vísperas de la revolución de independencia, en 1809, el Dr. Pedro José Denis,<sup>38</sup> demandó en Buenos Aires a Miguel Planes,<sup>39</sup> dueño de una casa-panadería, por el cobro de los réditos de una capellanía fundada por su tío abuelo el Dr. Francisco de Cossio y Terán,<sup>40</sup> situada o fundada en la casa de Planes.<sup>41</sup> Una década más tarde, en 1819, el hijo de Miguel Planes, el Pbro. Dr. Saturnino Planes,<sup>42</sup> le inició a su propio padre una acción ejecutiva por los réditos vencidos de una capellanía impuesta a su favor sobre la casa-panadería de su propiedad.<sup>43</sup> En represalia, su padre alegaba, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel García de la Huerta, que estando

"...en una edad avanzada, cerca de ochenta años, sin entretenimiento ni ejercicio lucrativo alguno ni en aptitud de poderlo practicar, debiendo el referido mi hijo por tan dobles obligaciones, respetarme, atenderme, y alimentarme, cumpliendo con el 4o. precepto del Decálogo",<sup>44</sup>

no sólo como hijo legítimo "...sino también como eclesiástico y de conocimientos en la moral",<sup>45</sup> tan lejos de llenar estos deberes, "...es el que más se interesa en mi destrucción, en mi ruina, en mi oprobio, y en las continuas afrontas, con que sin intermisión me dilacerá".<sup>46</sup> En 1812, como el Pbro. José Reyna,<sup>47</sup> reclamaba los réditos de su capellanía, el Gobierno se la suprimió otorgándosela en su lugar al Dr. José Luis Planchón.<sup>48</sup>

## **L-V Indivisibilidad y alta rotación de la propiedad inmueble urbana.**

Asimismo, los censos y reconocimiento de censos coadyuvaron al proceso de indivisibilidad y la alta rotación de la propiedad inmueble urbana. En el caso de Buenos Aires, por cuanto la mayoría de los censos y reconocimientos de censos celebrados en Buenos Aires fueron practicados simultáneamente con las compraventas o traspasos de dominio de los inmuebles, la cifra del total de estas operaciones no refleja el número real de las mismas. De estas últimas operaciones dobles o combinadas (compraventas y reconocimientos) hemos podido ubicar sólo unas 65 operaciones sobre bienes inmuebles urbanos, los cuales se hallan incluidos en la Tabla E-II. Una veintena de comerciantes contrajo censos y reconocimientos de censos con más de un par de instituciones religiosas.<sup>49</sup> Con los años muchas casas fueron tan desmedidamente gravadas que toda la renta proveniente de sus alquileres iba para el pago de los réditos debidos a los censos contraídos. Quince ricos vecinos, detallados en la Tabla E-II, formalizaron a lo largo del siglo XVIII 55 operaciones de censo con instituciones eclesiásticas por valor de \$134.392, sobre un total de 1.063 operaciones con instituciones de igual índole por valor de \$1.094.332, es decir el 13%. Cuando el comerciante Francisco Álvarez Campana contrajo entre 1752 y 1758 cuatro operaciones de censo por valor de \$24.000, y entre 1751 y 1763 tomó fiado en una docena de operaciones mercadería por valor de \$86.056, adelantó entre estos últimos años un total de 173 operaciones de fiado por un monto de \$159.041. En el caso del comerciante Juan Antonio Albarracín, mientras entre 1769 y 1777 había adelantado una docena de operaciones por valor de \$33.171, entre 1793 y 1796, una vez retirado del comercio activo, contrajo un par de operaciones de censo por valor de \$10.000. Francisco Pérez de Saravia, un comerciante conocido por sus proclividades intérlopes, cuando entre 1762 y 1769 adelantó media docena de operaciones de fiado por valor de \$9.132, el año de la Paz de París (1763) contrajo un par de operaciones de censo por valor de \$3.000. Francisco Rodríguez de Vida, cuando entre 1747 y 1757 contrajo cuatro operaciones de censo por valor de \$6.900, y en 1760 tomó en una sola operación de fiado mercadería por valor de \$31.200, entre 1743 y 1762 adelantó 73 operaciones de fiado por valor de \$355.865. Y Pablo Tompson, cuando en 1763 y 1767 contrajo dos operaciones de censo por valor de \$5.500, y entre 1760 y 1761 tomó fiado en tres operaciones mercadería valuada en \$13.740, entre 1759 y 1761 adelantó una veintena de operaciones de fiado por valor de \$46.860, y entre 1764 y 1778, 64 operaciones por valor de \$164.760.

## **L-VI Sobre-valorización inmobiliaria urbana.**

La sobre-valorización inmobiliaria urbana, producto de la especulación, es factible de ser estimada. Esto puede lograrse mediante la información notarial o fiscal sólo cuando tomamos la información de los predios despoblados. El cálculo de la sobre-valorización fundiaria en los predios edificados se complica por cuanto se debería descontar el precio de las mejoras (ladrillo, madera, albañilería, carpintería, herrería, etc.).<sup>50</sup> Pero los predios edificados sufren también de un proceso de sobre-valorización por el simple juego de la oferta y demanda de habitación o vivienda en una ciudad donde el volumen de la población huésped, con relación a la anfitriona o residente, es abismal en períodos de paz o tregua. No contenta Doña Lucía Saravia con haber subido el arrendamiento de su tienda en la calle de las Torres de \$8 a \$9 cada mes, Juan Antonio Magariños, su inquilino, denuncia en 1785 que Doña Lucía "...me quiso hacer la subida exorbitante y extraña de \$12 cada mes previniéndome que de no pasar por ella me mudase pues tenía sujeto que se los daba".<sup>51</sup> Como Magariños se resistiera, la Saravia acudió al Alcalde de primer voto Don José Antonio Ibáñez, el cual luego de llamarlo, le requirió que se mudase en el término de ocho días.<sup>52</sup> Diez años mas tarde, en un incidente de nulidad contra el remate de una finca gravada con una capellanía a favor del Pbro. Lorenzo Gorostidi, Francisco Piñero alega contra Nicolasa Sotelo que "...es tal la rebaja que han padecido los alquileres desde el año de 1788 al presente [1794] que lo menos que puede darse es [un descuento] de

un 25%, y este quebranto ocasiona forzosamente el de las casas que lo producen, porque no se han de estimar lo mismo cuando podían redituar veinte que cuando sólo dan doce".<sup>53</sup> Empecinada la propietaria Sotelo en sostener que los sitios y casas en 1794 poseían mayor valor que en 1779 y 1780, Piñero insiste en que la Sotelo "...se engaña o pretende engañarnos, porque es un hecho que lo saben hasta los que no tienen casas propias por el menor alquiler que ahora [1794] les cuestan las que toman para vivir".<sup>54</sup> Sin embargo, dos años más tarde, en 1796, en un intento por elevar el arrendamiento de los cuartos de su finca, Don Santiago Saavedra,<sup>55</sup> trata de explicarle con criterios puramente mercantiles a Don Santiago de la Prida y demás inquilinos que las casas de alquiler "...son más o menos apreciables según el mayor o menor número de gentes transeúntes y sin arraigo".<sup>56</sup> Para avalar su aserto Saavedra se preguntaba y respondía a sí mismo "...;que extraño será que en el día tengan un triple valor las casas de alquiler del que tenían 25 años antes?".<sup>57</sup> Siendo muy raras las embarcaciones que llegaban a Buenos Aires en 1770-71 y, de consiguiente, muy escaso el número de gentes transeúntes, y sin arraigo, era comprensible que, desde que abundaron éstos transeúntes, por la mayor concurrencia de buques provocada por el Reglamento de Libre Comercio de 1778 y la proclamación de la Paz de Versailles de 1783, Saavedra afirmara en 1796 que los propietarios

"...ya tuvieron derecho...para subir el precio a sus fincas de alquiler ¿y qué duda [cabe] que en el día son sin comparación mucho mayor el número de gentes transeúntes y que tienen precisión de abitar en casa alquilada? ¿y por qué no podrán los propietarios subir de precio sus fincas a proporción de que se ha aumentado la población?".<sup>58</sup>

Por otro lado, la sobre-valorización inmobiliaria urbana no fue uniforme en todos los barrios de la ciudad, sino que por el contrario existió un proceso de diferenciación espacial del suelo urbano, que sugiere la existencia de rentas diferenciales por razones de localización y mejoras. Es así que, tomando como período base las décadas inmediatamente posteriores a la Paz de Utrecht (1720-40) y como dimensión a mensurar los cuartos de solar (17 1/2 varas de frente por 70 varas de fondo), el valor de la tierra en la década del 50 se dobló y en las décadas previas a las Reformas Borbónicas (1760-78), se cuadruplicó en los barrios de San Pedro, Recio, y San Nicolás (\$100), y se mantuvo constante en el barrio de San Juan (\$50).

Con posterioridad a las Reformas Borbónicas (1782-90), la sobre-valorización inmobiliaria urbana sufrió un "boom" mayor aún. Tomando igual período base (1720-40), vemos que mientras en el barrio de San Pedro el valor de la tierra se multiplicó seis veces (\$150) y en el de San Juan se cuadruplicó (\$200), en los barrios Recio y San Nicolás su valor se multiplicó ocho veces (\$200). Es así que la diferenciación espacial del suelo urbano, reflejada en los precios alcanzados en el mercado inmobiliario, confirman la sospecha de la existencia de rentas diferenciales. En tanto que en el período previo a las Reformas Borbónicas el precio de los predios ubicados en los barrios del Retiro y San Juan doblaban el alcanzado en el barrio de la Concepción (\$25), el precio de los predios localizados en los barrios Recio y San Nicolás doblaban los de San Juan y Retiro (\$50).

## L-VII Diferencia espacial en el valor venal de la tierra urbana.

Con el correr del tiempo, el mercado inmobiliario se fue homogeneizando y la diferencia espacial en el valor venal de la tierra entre barrios distintos fue disminuyendo. En efecto, en las décadas posteriores a las Reformas Borbónicas, mientras que los predios ubicados en los barrios de San Pedro, Santa Catalina y Concepción excedían en un 25% el precio del solar en el barrio del Retiro, los localizados en los barrios Recio, San Nicolás y San Juan excedían en un 33% el valor de los ubicados

en los barrios de San Pedro, Concepción y Santa Catalina.

Esta diferenciación espacial indica, a simple vista, la existencia de oscilaciones cíclicas en la posición relativa de cada barrio con referencia a los demás barrios. Así tenemos, por ejemplo, que si bien el barrio de la Concepción, habitado por libertos y miembros de las castas,<sup>59</sup> fue en el período previo a las Reformas Borbónicas (1760-78), el que más bajo se cotizara (\$25), por debajo del de Retiro, en las décadas posteriores a las Reformas Borbónicas (1783-90), el barrio de la Concepción se cotizó superando al de Retiro. En forma similar, si bien el barrio de San Juan, también habitado por libertos y artesanos, se cotizó en el período previo al Reglamento del Libre Cambio por debajo de los barrios Recio y San Nicolás, poblados generalmente por comerciantes y hacendados ausentistas, en las décadas siguientes a la equiparación de Buenos Aires a los demás puertos americanos (1783-90), el barrio de San Juan igualó su jerarquía mercantil con la de los barrios Recio y San Nicolás.

Para terminar, podemos afirmar, sobre la base de las tablas y el cuadro aquí producidos, que si bien la perpetuidad y consolidación dominial subsistente en algunos predios urbanos, había fortalecido el poder económico y social de algunas familias; la rotación y la fragmentación hereditaria de la propiedad urbana, que alcanzó uno de los niveles más altos de la América Latina colonial, había vulnerado la hegemonía y la estabilidad de los sectores más tradicionales.

## Capítulo I-D-13

### **Mercadeo inmobiliario rural y tráfico pecuario (siglo XVIII).\***

#### Índice

- M-I Mercado inmueble rural de Buenos Aires
- M-II Subasta de tierras jesuíticas
- M-III. Conexión militar
- M-IV Cría y tráfico de ganado mular
- M-V Régimen del derecho de abolengo.
- M-VI Pequeña propiedad rural
- M-VII Movilidad y persistencia en la propiedad rural
- M-VIII Herencia y loteo como mecanismos de fragmentación

## Introducción del capítulo I-D-15

Admitida la inevitable movilidad social existente en la vida urbana y mercantil,<sup>60</sup> ciertos autores han insistido últimamente,<sup>61</sup> refiriéndose al Alto Perú, Chile, Perú y México pre-revolucionarios, que también en el agro latinoamericano se había dado en tiempos coloniales una considerable movilidad social. Béaur (1989), refiriéndose a la Francia revolucionaria, sostuvo que si bien la venta de los llamados bienes nacionales, equivalente a nuestras Temporalidades (bienes de los Jesuitas expulsos), le dieron un envión al mercado inmobiliario rural y tuvieron un impacto psicológico

superior, el fenómeno de la redistribución de la tierra no puede ser comprensible si no se tiene en cuenta el dinamismo de los mercados inmobiliarios tradicionales.<sup>62</sup> A diferencia de Lefebvre (1963), quien sostuvo que el despegue de la pequeña propiedad, la preservación de los bienes comunales y la defensa de los derechos de uso fueron frenos a la penetración del capitalismo en la campaña, Soboul (1977) ha sostenido la tesis de la vía campesina del desarrollo del capitalismo agrario. Últimamente Lehmann (1985) y Clère (1988) concluyeron que el origen y desarrollo del capitalismo no está reñido con la consolidación de la pequeña propiedad y el desarrollo de grupos de pequeños productores.<sup>63</sup> Por mi parte, intenté probar que en el Río de la Plata, pese a la existencia de restricciones extra-económicas --producto del derecho de abolengo, como el tanto<sup>64</sup> y el retracto,<sup>65</sup> y del régimen capellánico, propios del Antiguo Régimen colonial-- la propiedad de chacras y estancias sufrió un intenso proceso de fragmentación, y con ella las derivaciones y desarticulaciones sociales y políticas consiguientes.<sup>66</sup> Los mecanismos restrictivos de circulación de la tierra también le garantizaban al estado colonial mercantilista la maximización de sus rentas y la disminución de sus costos de transacción.<sup>67</sup>

Con respecto a los territorios que constituyeron el antiguo Virreinato del Río de la Plata, mientras numerosos autores (Sebill, 1989; Presta, 1989; Jackson, 1988; Jackson y Gordillo, 1993; Cornejo, 1945; Mata de López, 1989,1990; Yofre, 1904; Maeder, 1981; Calvo, 1993; y Sala, Rodríguez y De la Torre, 1967, 1968), refiriéndose a La Paz, Tarija, Cochabamba, Salta, Córdoba, Corrientes, Santa Fé y la Banda Oriental respectivamente, certificaron el tipo de gran propiedad que en ellas existió; otros autores como López Godoy (1973), Marquiegui (1990), Mayo (1991), Fradkin (1993), Mayo y Latrubese (1993), Gelman (1992) y Garavaglia (1987,1993), refiriéndose a la región Bonaerense alejada de la frontera, nos informan que en ella existieron una gran cantidad de vecinos que eran terratenientes, pero pequeños propietarios. Para el caso de las estancias de vieja población y alejadas de la frontera, censadas en 1789, Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac (1989), reconocen que necesariamente deben haberse fragmentado, y para el caso de las estancias próximas a la frontera, le admiten cierta tendencia al aumento de sus dimensiones.<sup>68</sup> En forma semejante, mientras García Belsunce (1988), Garavaglia (1987), Gelman (1989), y Halperín Donghi (1992) sostienen que en la campaña de Buenos Aires la agricultura fué más relevante que la ganadería, Ghío (1987), Amaral y Ghío (1990) y Gresores y Martínez Dougnac (1992) sostienen lo contrario.

En ese mismo sentido, la distribución de tierras rurales en las regiones de frontera de las pampas Argentinas había dado origen a un debate que subsiste hoy día.<sup>69</sup> A comienzos de siglo, Coni (1920,1927) enfatizó la influencia que la propiedad privada --y consecuentemente el mercado inmobiliario rural-- tuvo en la definición del patrón dominial de las tierras de cultivo, no así en las tierras de pastoreo.<sup>70</sup> Más luego, Oddone (1930), González (1957), y últimamente Sábato (1989), remarcaron el rol que los factores políticos e institucionales pudieron haber tenido en la inicial distribución de la tierra pública, la misma que había dado lugar a la formación de la llamada por algunos burguesía criolla y por otros oligarquía Argentina. En ese sentido, para Pastore (1991) --a la luz de las teorías de Baysinger (1981)-- los mecanismos compulsivos en el comportamiento de los mercados le garantizaban al estado colonial mercantilista, la maximización de sus rentas y la disminución de sus costos de transacción.<sup>71</sup> Siguiendo estos argumentos, la escasez de tierra rural habría requerido, aunque infructuosamente, de restricciones en su circulación, mediante el derecho de abolengo (tanto<sup>64</sup> y retracto),<sup>72</sup> y el régimen capellánico,<sup>73</sup> a los efectos de impedir el excesivo fraccionamiento de las unidades productivas. En este trabajo, trato de aprovechar ambas perspectivas, con el fin de estudiar la estructura social colonial, analizando el volumen y la intensidad del mercado y la subdivisión de tierras en la campaña de la provincia de Buenos Aires, durante el siglo XVIII.

En la perspectiva apuntada por Coni, la tradición historiográfica liberal advirtió que en el Buenos Aires del siglo XVIII, como consecuencia del desarrollo del mercado inmobiliario rural y la presencia del capital comercial, había nacido una contradicción entre terratenientes y comerciantes, que desestabilizaría la estructura social colonial. Esta contradicción habría sido asimismo heredera de la antigua contradicción estamental entre encomenderos y mercaderes.<sup>74</sup> Esta tesis no prosperó, por cuanto Balmori y Oppenheimer (1979) descubrieron que los primeros no habrían sido otra cosa que un grupo subalterno de los segundos. La presencia del mercader-estanciero, una suerte híbrida que conjugaba ambas realidades, es la que habría amortiguado dicha contradicción, sin por ello haber logrado la estabilidad de la estructura social.<sup>75</sup> La burguesía comercial local habría buscado en el grupo subalterno de los terratenientes, grandes o pequeños, apoyo contra la gran burguesía consignataria del capital monopolista, aliada del capital minero, a fin de controlar una cuota mayor del comercio ultramarino.

Para el análisis diacrónico que aquí nos propusimos hemos procesado la información de diversos procesos judiciales, de padrones de época, de actas capitulares, y de centenares de cédulas catastrales, aún inéditas, reconstruidas por mí a partir de miles de escrituras de compraventa, cesión, donación, dote y trueque, todas ellas depositadas en el fondo notarial existente en el Archivo General de la Nación (AGN), de Buenos Aires. También nos hemos servido de la información genealógica que nos proveen diversos tratados,<sup>76</sup> así como de los testamentos protocolizados en Buenos Aires.<sup>77</sup>

### **M-I Mercado inmueble rural de Buenos Aires**

La inversión en bienes inmuebles rurales (chacras y estancias) en tiempos coloniales revelaría, a semejanza de la inversión en bienes inmuebles urbanos, la crónica inestabilidad de la estructura social existente, es decir lo frecuente de la movilidad social ascendente y descendente vigente en ese entonces y la amplitud geográfica de su mercado. Durante el siglo XVIII el mercado inmobiliario rural (MIR) del litoral del Río de la Plata se mantuvo con algunos altibajos en una tónica por demás modesta. Mientras en Corrientes, desde 1771 hasta 1809 se registraron en total sólo 222 operaciones notariales, sobre chacras y estancias,<sup>78</sup> en Buenos Aires, en igual período se registraron más del triple (713 operaciones), y desde 1701 hasta la misma Revolución de 1810 se registraron un total de 1.684 operaciones notariales sobre chacras y estancias. El Gráfico C-I, fundado en la Tabla D-I, nos revela las fluctuaciones del MIR de Buenos Aires.<sup>79</sup> En ocasión de la primera confiscación del Real Asiento de Inglaterra (1721), el número de operaciones inmobiliarias se incrementó de 10 en 1720, por valor de \$4.325, y correspondientes a 23.750 varas lineales, a 21 por valor de \$49.960 en 1721, correspondientes a 50 mil varas lineales. Y en ocasión de la participación de España en la Guerra de la Revolución Americana (1781) el valor de las operaciones se sextuplicaron de un total de 18 operaciones por valor de \$5.862 en 1780, correspondientes a 10 mil varas lineales, a 20 operaciones por valor de \$29.915 en 1781, correspondientes a 23.641 varas lineales. Pero a fines del siglo XVIII y a comienzos del siglo XIX el mercado creció de un total de 22 operaciones por valor de \$26.494, correspondientes a 16 mil varas lineales, en ocasión de iniciarse las Guerras de la Revolución Francesa (1790), a un total de 24 operaciones por valor de \$40.353 en 1802, correspondientes a 47.157 varas lineales; y de 9 operaciones por valor de \$6.795 en 1807 a un total de 23 operaciones por valor de \$144.554, en 1808.<sup>80</sup>

Amén del estudio del mercado inmobiliario rural es preciso también estudiar la rotación o cambio de dueño sufrida por cada predio en forma individual en un determinado período de tiempo. Borde y Góngora (1956) en su estudio del Valle de Puangue, en Chile, concluyeron que las 15 haciendas bajo la lupa de su investigación fueron vendidas en el período colonial unas 44 veces.<sup>81</sup>

Taylor (1972), fundado en la elaboración propia de un catastro rural del Valle de Oaxaca, en México, descubrió que las haciendas del siglo XVIII cambiaron de dueño un promedio de veces mayor que en Chile, cinco veces en lo que fue del siglo.<sup>82</sup> Ramírez (1991) estableció que en Lambayeque, costa norte del Perú, el 62% de las haciendas habían sido adquiridas por compraventa y sólo el 22% por herencia. Y Brading (1973), en su estudio de León, también en México, descubrió una rotación algo menor, pues alcanzó a sólo cuatro veces en un período mucho mayor, 1700-1860.<sup>83</sup> De ahí que Van Young (1983) concluya, a diferencia de Gross (1992) en su estudio sobre Tepeaca, que el alto grado de inestabilidad dominial fuera más la regla que la excepción.<sup>84</sup> En forma semejante a como concluyera Van Young, debido a un factor de sesgo estructural, uno podría permitirse entonces dudar de la representatividad de los análisis sincrónicos, tales como los practicados por Halperín Donghi (1975), Salvatore y Brown (1987), Gelman (1989), y Birocco (1992a).

Para lograr el ascenso social en el Río de la Plata se ensayaron entonces distintas estrategias. Aquellos que no deseaban seguir una carrera mercantil terminaban invirtiendo sus capitales en predios rurales agrícolas (chacras) o ganaderos (estancias). El pasaje de una categoría de comisionistas o habilitados del comercio o de arrendatarios del agro, a otra de dueños de chacra o estancia se sucedía de una forma ininterrumpida en el espacio colonial Rioplatense. Los futuros hacendados, primero acumulaban habilidad, ya sea en el comercio como mozos, mancebos, dependientes o habilitados, o en el agro como arrendatarios, para luego invertir sus ahorros en la adquisición de tierras.<sup>85</sup> Personalmente participo de la posición de Ghío (1987), Amaral y Ghío (1990) y de Gresores y Martínez Dougnac (1992), que sostienen la preeminencia de la ganadería sobre la agricultura en la campaña bonaerense del siglo XVIII, pues los hacendados por lo general se rehusaban a pagar el diezmo de cuatropiea. Este diezmo ofrecía mayores problemas para su cobro que el diezmo de granos, según las regiones, pues para recaudarlo era preciso parar rodeo, y además caer en tiempo oportuno ya que, habitualmente, los hacendados encontraban siempre alguna excusa en las lluvias, las sequías, las epidemias, los cardos, o las pariciones. El diezmero Juan Martín Dupon se presenta y dice en 1797 "...aber hallado un intolerable abuso en los hacendados, pues varios no me han querido pagar".<sup>86</sup> El juez Don José Fontesli

"...mandó al alférez Alcorta pusiera el diezmo en la estancia en el Arroyo Negro [Banda Oriental], éste no ha cumplido siendo que también es Juez Comisario, está bien lejos de dar buen ejemplo se mantiene obstinado en no pagar el diezmo a la Iglesia de Dios, Don Pablo Ribera...es un hacendado que obstinadamente hace insufribles detrimientos no sólo a mí sí a los demás diezmeros pues del año 96 no a pagado como es constante".<sup>87</sup>

El noveno y medio de los diezmos perteneciente a los Hospitales también se veía afectado por la resistencia que ofrecían los hacendados al pago de dicho tributo. En el caso de Santa Fé, el Obispo Manuel Antonio de la Torre proveyó en una Visita un auto mandando

"...que desde aquel año en adelante luego que el Juez Hacedor percibiese esta parte de Diezmos la entregase al Cabildo, y éste la pusiese inmediatamente a intereses, en sujeto abonado, y que al año siguiente, los réditos de aquel principal con el producto del noveno y medio, se pusiesen asimismo a intereses, y así se siguiese sucesivamente, con el objeto de formar un fondo considerable, para la fundación del Hospital".<sup>88</sup>

Dicha idea, "...aunque tan proporcionada, no tuvo efecto alguno en lo principal, así por la omisión del Juez Hacedor, como del Cabildo y Procurador, que en tantos años, no exigieron al cumplimiento del citado auto, perdiendo aquel ramo por esta razón una cantidad considerable".<sup>89</sup> Pero nombrados como Procuradores Generales José Ignacio Uriarte primero, y Juan Crisóstomo Pérez después, se empezó al

menos a indagar el monto de lo adeudado por los principales contribuyentes del Ramo, entre ellos el Teniente Gobernador de Santa Fé Melchor de Echagüe y Gaete,<sup>90</sup> dueño de estancias en la Costa del Añapiré, actual Entre Ríos, quien debía más de \$3.000 al Ramo.<sup>91</sup> Sin embargo, al ver los deudores la firme actitud de Pérez, "...y que no me podían contrastar, tuvieron poder para conseguir la revocación [del Auto], con lo que cesó la persecución [de los recaudadores] y quedaron [los deudores] como antes".<sup>92</sup> Si bien antes y después ha habido Procuradores, los nombran "...de los que les son parciales, o uno de los mismos deudores, como en el día, para de este modo entorpecer el asunto, y estar privando a los pobres del socorro en sus enfermedades".<sup>93</sup>

Una prolongada transición entre la encomienda y la hacienda fue avizorada por diversos autores. En Jujuy, Rutledge (1987) y Madrazo (1990), refiriéndose al Marquesado de Tojo, y siguiendo las huellas de Burga (1976), alcanzaron a entrever una transición entre la encomienda y la hacienda.<sup>94</sup> Las enormes invernadas de mulas practicadas en las haciendas del Totoral, ubicadas en la Quebrada de Humahuaca, sólo las podían emprender los grandes comerciantes y hacendados. Ello era así porque su extracción para las provincias del Perú

"...se hace imposible en no llevando plata sellada y géneros con que poder haviar los capataces y peones que las an de conducir y arrear y para pagar el derecho de la sisa en la Real Caxa de Jujuy",<sup>95</sup>

porque para su conducción necesitaban "...de comprar otras mulas mansas que sirven de madrinas a las chúcaras para que no disparen, las cuales se compran a los vecinos de Salta y Jujuy con dinero y mercancías de contado",<sup>96</sup> y porque "...es necesario poner para el reparo soldados con boca de fuego porque los bárbaros no hagan hostilidades y roben la hacienda".<sup>97</sup>

## M-II Subasta de Tierras Jesuíticas

También ensayaron los terratenientes su influencia en el poder político. Ya a mediados del siglo XVIII, un numeroso grupo de estancieros criollos se coaligó estrechamente con vecinos comerciantes, detrás del Comandante de la primera Expedición Demarcadora de Límites a las Misiones, Marqués de Valdelirios,<sup>98</sup> y del Gobernador de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán Francisco de Bucarelli y Ursúa.<sup>99</sup> Y cuando en 1767 la monarquía Borbónica expulsó a los Jesuitas de toda América, las Juntas Municipales de Temporalidades, instaladas en cada ciudad de provincia, y que contaban con representantes de los cabildos seculares y eclesiásticos, fueron las encargadas de subastar las valiosas tierras que aquellos poseyeron, vendiéndolas en grandes dimensiones a particulares estrechamente vinculados con las autoridades locales.<sup>100</sup> Sin embargo, algunas jurisdicciones se salvaron del atropello. En Tarija, cuando los Franciscanos suplicaron a la Corona que pusiese un Administrador en la estancia y demás tierras de la Misión de las Salinas y que a los Misioneros se les dejase la casa, Iglesia, y una huertecilla contigua, para que sólo se ocupasen de lo espiritual, corriendo el Administrador con lo temporal, el Fiscal de la Real Audiencia de Charcas Tomás Álvarez de Acevedo se negó respondiendo

"...que prosiguieran los Misioneros en el cuidado de lo temporal de la Misión pues de lo contrario sucedería lo que en otras Misiones, que fueron de Jesuitas, las que estaban perdidas, y asoladas por causa de los Administradores, y por la codicia de los Doctrineros".<sup>101</sup>

Gran parte de las grandes unidades de producción rural, pertenecientes a la Compañía de Jesús, fueron subastadas al mejor postor. En Salta, una vez producida la expulsión, las tierras de la Compañía de Jesús fueron subastadas. El Comandante de Armas Coronel Antonio de Figueroa,<sup>102</sup> adquirió a las

Temporalidades en 1786 la hacienda El Bañado, ubicada en el Valle de Lerma;<sup>103</sup> Pedro Castellanos Zerda,<sup>104</sup> las estancias La Cámara, La Hoyada y Barraza;<sup>105</sup> Agustín Erquicia la hacienda La Isla;<sup>106</sup> Francisco Manuel Costas,<sup>107</sup> en 1795 las estancias Despensa, Porongos y Mosquera;<sup>108</sup> y Mateo de Saravia y Jáuregui la estancia El Carmen en los confines con Santiago del Estero.<sup>109</sup> Y en Tucumán, gran parte de la élite capitular, cuya base económica fundamental era el comercio a larga distancia entre Buenos Aires y el Alto Perú, participó de los despojos de los esclavos y las tierras de los Jesuitas, próximas éstas a los centros urbanos.<sup>110</sup> En un principio, lo que estaba en juego era la extensión de los arrendamientos. En una larga misiva firmada por Vicente Escobar,<sup>111</sup> Francisco Javier Sánchez de la Madrid,<sup>112</sup> Francisco Texerina,<sup>113</sup> Gabriel Rubert,<sup>114</sup> y Gerónimo Romano,<sup>115</sup> le aclaran al Presidente de la Superior Junta Provincial de Temporalidades del Tucumán, a fines de 1771, que a excepción de la hacienda de Los Lules, que tiene dos paradas de molinos y curtiduría, y otros beneficios, como el de estar cercana a la ciudad, y la hacienda de Vipos, por tener una corta viña, y ser de pan llevar,

"...todas las demás haciendas son tierras sin beneficio, sólo Tafí, San Xavier, y Raco ocupan ganados, y sea en cualquiera de ellas es preciso que el arrendador entre haciendo costo en muchos menesteres precisos y urgentes, que no se los podrán reponer en un año, ni dos sino se les concede por más tiempo el arrendamiento".<sup>116</sup>

Dos años después, en diciembre de 1773, Luis de Aguilar le adelantaba al nuevo Presidente de la Junta Provincial Fermín Ruiz Poyo,<sup>117</sup> el perjuicio que acarrearía a las haciendas "...la anticipada enajenación del ganado manso que había en el rincón", pues la destrucción de éste "...imposibilitaría el recojo del ganado alzado".<sup>118</sup> Un año más tarde, en 1774, habiéndose reducido los ingresos por arrendamientos se resolvió enajenar dichas tierras. En ese sentido vemos como Julián Ruiz de Huidobro,<sup>119</sup> quien entre 1767 y 1773 contrajo en Buenos Aires una decena de operaciones de fiado por valor de \$22.606,<sup>120</sup> adquiere en el Valle del Tafí, en 1774, la estancia "El Rincón" (6 leguas cuadradas); Juan Antonio Aráoz,<sup>121</sup> la estancia "Carapunco" (4 1/2 leguas cuadradas), en Monteros; Francisco Javier Sánchez de la Madrid, quien había concertado en 1773 en Buenos Aires una sola operación por valor de \$9.246,<sup>122</sup> adquiere el potrero "Río Blanco" (7 1/2 leguas cuadradas); y Juan García Cárdenas,<sup>123</sup> quien entre 1768 y 1774 contrajo en Buenos Aires ocho operaciones de fiado por valor de \$18.204,<sup>124</sup> adquiere en 1774, entre Lules y Famaillá, el Potrero de San Jenuario y la suerte de Los Cardones de 1 1/2 legua cuadrada, uno de los tres desprendimientos del Potrero de Tafí.<sup>125</sup> Asimismo, Juan López Ríos,<sup>126</sup> adquiere el Potrero de San Javier; José Silvestre de Ojeda,<sup>127</sup> el Potrero Raco, en Trancas; y Fermín de Paz,<sup>128</sup> los Potreros de Las Tipas y Angostura, también en Trancas.<sup>129</sup> En las declaraciones y diligencias reservadas que en 1780 hizo Francisco José Marcano y Arizmendi, un cura apóstata, también se denunció que las demás tierras de los Jesuitas "...dicen las repartieron de Limosna a los sobrinos de la mujer de Poyo, y del Vicario".<sup>130</sup> Tal fue la repartija que Marcano exclamaba

"...el Alcalde Provincial, [Fermín] Poyo, [José Antonio] Molina, Juan García [Cárdenas], José Thames, Julián Ruiz [Huidobro], los Arauses, [José Antonio] Elguero, José Ojeda, Francisca Xaviera Ramírez [mujer de Salvador Díaz de la Peña], el Comendador de la Merced Fr. Policarpo, los Villafañes (menos Don Xavier, todos son de una [misma] casa, y también Don Pedro Antonio Araus)".<sup>131</sup>

Sin embargo, Rosenzvaig (1987), fundado en la riquísima información que brinda Schleeh (1955), acerca de los orígenes del Departamento de Cruz Alta, nos informa que el proceso de fragmentación territorial, en que se inició el campo tucumano a fines del siglo XVIII, se va acentuando progresivamente hasta alcanzar en vísperas de la formación del ingenio moderno, en el último tercio del siglo XIX, un verdadero minifundio y un punto de inflexión.<sup>132</sup> También en Catamarca, a juzgar por

la información que brinda Guzmán (1985), el Valle de San Fernando se vio pronunciadamente fragmentado. Pero si bien predominaba en ella la pequeña propiedad, la estancia "Guazán", se caracterizó por su gran extensión y por el mayorazgo que llevaba consigo, fuente de larguísimos pleitos.<sup>133</sup> Asimismo en La Rioja, Castilla y Sod (1990) y Castilla y Adams (1990), en unos estudios sobre el origen del albinismo en Aicuña, probaron la íntima conexión que se dio entre la consanguinidad y la distribución de la tierra.

También en Córdoba, la gran propiedad afectó gran parte de la gobernación-Intendencia. Yofre (1904) y Barriónuevo Imposti (1949) nos informan de la distribución de la tierra en Río Cuarto y Traslasierra, respectivamente. En aquellos pedanías donde los Jesuitas poseyeron grandes estancias, sus tierras fueron subastadas al mejor postor por las Temporalidades. Francisco Antonio Díaz adquirió de las Temporalidades la estancia de Santa Catalina,<sup>134</sup> José Rodríguez la estancia de Alta Gracia,<sup>135</sup> José Antonio Ortiz la estancia San Ignacio en Calamuchita,<sup>136</sup> Félix Correa la estancia de Jesús María,<sup>137</sup> y Francisco Pérez Salcedo,<sup>138</sup> y José de Isasa y Ayesta, la estancia de La Candelaria, en Cruz del Eje.<sup>139</sup> Las Temporalidades también afectaron las finanzas de la Universidad y especialmente las del Colegio de Monserrat.<sup>140</sup>

No sólo las enormes extensiones de tierras de las Temporalidades fueron subastadas en grandes dimensiones entre los miembros de las élites próximas a los Cabildos de todas las ciudades, sino también aquellas otras tierras que siendo realengas se hallaban próximas a centros urbanos.<sup>141</sup> En Buenos Aires, por ejemplo, se comercializaron no solo las tierras de la banda occidental del Río de la Plata, sino gran parte de las tierras de la Banda Oriental. Sala, Rodríguez y De la Torre (1967) señalaron que una fuerza política importante la constituyan en Montevideo los hacendados del litoral de origen bonaerense como Cerro Sáenz, Milá de la Roca, Azcuénaga, Escalada, etc.<sup>142</sup> En 1772, los apoderados de Santo Domingo Soriano, un pueblo de indios, protestaban porque el porteño Julián de Gregorio de Espinosa,<sup>143</sup> había establecido faenas de cueros en las zonas de salida de sus ganados y dificultaba los cortes de leña.<sup>144</sup> Un año antes, en 1771, el Cabildo de Montevideo había hecho oposición a las denuncias de tierras del Registrero Francisco de Alzaybar, alegando que por pertenecer las mismas a su jurisdicción debían quedar reservadas a su vecindario.<sup>145</sup> Y treinta años después, en 1802, el pueblo de las Víboras se debatía contra las pretensiones del terrateniente y Administrador de la Real Renta de Correos Melchor de Albín,<sup>146</sup> los vecinos de San José contra los herederos de Miguel I. de la Quadra y Mateo Gallego; los de Cerro Largo contra la casa Viana-Achucarro; los de Porongos contra los Quadra-Durán; y los de la región entre el Yí y el Negro contra Feliciano Correa, etc.<sup>147</sup> Para el Paraguay, Aguirre (1948-51) relata la influencia de las grandes estancias en la colonización.<sup>148</sup> Como encomenderos, los vecinos de Asunción se habían repartido la mayor parte de las tierras cultivables. La región del Tebiquarí, Quyquyó e Itauguá era del dominio de los Yegros y Ledesma, la de las Cordilleras de los Cabañas y Ampuero, la de Paraguarí y Carapeguá de los Bareiro, la de Pilar de Neembucú de los Rojas de Aranda, la de Misiones de los Rivarola y los Bogarín, la del Valle de Barsequillo de los Cañete y Domínguez, la del Río Tobatí y el Río Salado de los Larios Galván, la de Tapúa de los Casal y Sanabria y los León y Zárate, la de Concepción de los Espínola y Peña, y la de Ycuamandyjú de los Lacoizqueta.<sup>149</sup> Aguirre destaca que en la estancia de Carandaipirú, probablemente ubicada en el Cerro de Aparipí,<sup>150</sup> la familia Recalde poseía "...Pacobal y Piñal, grandes cañaverales, huerta, buenas casas y oratorio, y aguadas permanentes, unas artificiales y otras naturales".<sup>151</sup> Para Corrientes, Maeder (1981,1992) nos provee la cantidad de ventas de chacras y estancias efectuadas entre 1771 y 1809.<sup>152</sup> Asimismo, nos ofrece la nómina de los beneficiarios de tierras realengas y el estudio de un caso.<sup>153</sup> En Curuzú Cuatiá, Francisco Benigno Martínez alegaba en 1799 en su reclamo por un sacerdote que oficiara misa, que

"...aunque allí existan muchas estancias, y crecido número de haciendas, los dueños habitan en la Ciudad, y algunos en esta Capilla [de San Roque], sin que en aquellas recidan otros que los capataces y peones, gente toda miserable, que no puede sufragar a la congrua de un sacerdote, ya por la citada indigencia; y ya por que las estancias se hallan dispersas por necesidad, hallándose por esto en distancia de 20 o más leguas sólo siete u ocho estancias de consideración".<sup>154</sup>

En la Villa de Gualeguaychú, su Cabildo querelló en 1784 al terrateniente Justo Estéban García de Zúñiga,<sup>155</sup> quien poseyendo la estancia Campos Floridos, que iba desde el Gualeguay al Gualeguaychú, se resistía a parar los rodeos que pedían los vecinos.<sup>156</sup> Un año más tarde, en 1785, el mismo Cabildo de Gualeguaychú, liderado por Tomás de Rocamora,<sup>157</sup> se oponía a que una estancia, que se extendía hasta cerca de una legua de Gualeguaychú, fuera entregada al terrateniente Juan Carlos Wright, alegando para ello que el campo era realengo, y que las principales poblaciones de Entre Ríos estaban cercadas por terratenientes.<sup>158</sup> Asimismo, en Nogoyá, la corriente inmigratoria que afluyó desde la Ensenada hacia el este fue menos importante que la corriente del Norte, debido a los obstáculos que le pusieron a su poblamiento el hacendado Francisco J. Crespo,<sup>159</sup> y el Administrador de los Pueblos de Indios de Santa Fé José Teodoro Laramendi,<sup>160</sup> quienes habían logrado del Cabildo de dicha ciudad el reconocimiento de sus derechos a una gran extensión de tierras en esa región.<sup>161</sup>

### M-III Conexión Militar

Los propietarios de los grandes predios se caracterizaban por detentar en el siglo XVIII simultáneamente la Comandancia de los Fuertes próximos a sus propiedades.<sup>162</sup> En la zona de frontera con el Chaco Salteño, el Comandante del Fuerte de Nuestra Señora de Rosario de Ledesma,<sup>163</sup> Diego José de Pueyrredón,<sup>164</sup> era en 1802 "...dueño de los terrenos donde está el Fuerte principal de Ledesma", donde pone "...mulas a invernar, mantiene ganados y hace labranzas, principalmente para el cultivo y plantío de caña dulce, en lo cual ocupa la Tropa y en continuos enviados a Jujuy, de donde es vecino".<sup>165</sup> A más de ello, tiene Pueyrredón "...a los dos costados vecinos, otras dos haciendas de cañaverales de su suegra,<sup>166</sup> proveídas de indios convertidos e inconversos, que facilita con su comando".<sup>167</sup> Más aún, Pueyrredón

"...tiene interés en el abasto de la carne, pero lo que es más escandaloso, es el tabaco que siembra públicamente con su suegra, sin licencia, hace muchos años, con lo cual abastece la tropa, y a los Indios, y vende a los abastecedores de aquella Frontera".<sup>168</sup>

Asimismo, las tierras del Fuerte de San Fernando del Río del Valle,<sup>169</sup> eran poseídas por su Comandante Juan José Cornejo,<sup>170</sup> quien era dueño

"...no sólo de las tierras donde está el Fuerte de San Fernando, sino también de otras estancias en aquella Frontera del Río del Valle, de que se hizo dueño con poco dinero que dio a la Real Hacienda al amparo del Asesor de esta Intendencia, su suegro Dr. [José] Medeyros".<sup>171</sup>

Recibía Cornejo en "...dichas tierras crecido número de mulas en invernada".<sup>172</sup> Con el servicio de los soldados, Presidiarios e Indios infieles, Cornejo hacía "...muchas grangerías, no sólo en dichas invernadas, sino también en sementeras, curtidurías de suelas, y fábricas de xabón".<sup>173</sup> Fué precisamente en este lugar donde a fines del siglo XVIII, y muy probablemente provocada por las prácticas del Comandante Cornejo, se desencadenó una de las más sangrientas y prolongadas rebeliones indígenas. Por el contrario, cuando un Comandante de Armas perdía el mando de su

guarnición por lo general también perdía la propiedad de sus estancias. En Tarija, en 1782, en los cargos que el Cabildo levantara contra el Comandante de Armas Luis Hurtado de Mendoza,<sup>174</sup> por su desempeño en la Expedición contra los indios Chiriguanos, un testigo declaraba que

"...es cierto que por despojar al Sr. Comandante del empleo de Coronel y mando militar a experimentado las persecuciones que a padecido en años pasados de suerte que se ha quedado sin las estancias de los Toldos y Baritu que poseía antes y le remataron sus ganados y demás muebles, asta que lo an puesto en precisión de hacer dimisión de las casas que poseía por no poder contribuir al senso que cargan al Convento de San Agustín desta Villa".<sup>175</sup>

Si bien en la Banda Oriental también existió la pequeña propiedad,<sup>176</sup> la mayor parte de su territorio se caracterizaba fundamentalmente por dar lugar a la cría extensiva y la recolección de ganado vacuno.<sup>177</sup> Según Brito Stífano (1953), cuanto "...mayor es la estancia más [ganado] coge; y mientras menos gente, y menos ganado manso hay en ella, más entra del cimarrón".<sup>178</sup> Tan era así, que por la apropiación de este ganado orejano se libraban verdaderas guerras, entre las peonadas de diversos hacendados. Aún diez años después de producida la Revolución, en 1823, Juan Miguens, segundo marido de Rita Balderas, viuda de Juan Noario, libraba con Agustín Lastra y otros hacendados escaramuzas armadas por la propiedad de los ganados de la Bahía de Samborombón.<sup>179</sup>

#### M-IV Cría y tráfico de ganado mular

Por el contrario, en la provincia de Buenos Aires, las rinconadas que formaban las desembocaduras de los ríos Conchas, Luján, Areco, y Arrecifes, y el Arroyo del Medio, con el río Paraná, y las estancias que bordeaban el río Matanzas, se caracterizaron siempre por la cría de ganado mular.<sup>180</sup> El debilitamiento de los lazos con la metrópoli española durante la guerra de Sucesión de España (1700-1713) obligó a los comerciantes-hacendados porteños a buscar un sustituto al comercio con mercadería importada. Si bien ya era tradicional durante el siglo XVII el comercio de mulas y hacienda en pie al Alto Perú, a comienzos del siglo XVIII creció un 26% respecto del período anterior.<sup>181</sup> En efecto, según la Tabla D-II, los hacendados exportaron al Alto Perú 63.186 vacunos por valor de \$94.779 y 36.381 mulares por \$145.524.<sup>182</sup> En 1714, al tiempo de sustanciarse el embargo de la sucesión de Don Miguel de Riglos, existían en sus cuatro estancias del llamado Rincón de Riglos, en la desembocadura del río Areco, un centenar y medio de burros hechores y miles de yeguas cimarronas.<sup>183</sup> Francisco de Suero, Defensor judicial de los bienes de Miguel de Riglos, afirmaba en 1728, en su crítica a la administración de las tierras embargadas, llevada durante catorce años por Don Pedro de Saavedra, que "...no hubo en dichas estancias la aplicación y asistencias necesarias para tener sujetas las crías, retovar y amamantar burros y domar potros".<sup>184</sup> Con que no solo se siguió de lo dicho un gran menoscabo "...sino el no haberse aumentado dichas crías así de mulas como de yeguas y potros".<sup>185</sup> A juicio de Suero, el aumento del ganado mular no se podía dar sin los burros hechores correspondientes, que "...si se han de retobar y amamantar aora es necesario passen mas de tres años para que sea provechosa esta disposición".<sup>186</sup> Con que al entender de Suero era mejor

"...comprar hasta ciento de ellos [burros] que me dicen balen a seis pesos poco mas o menos solicitándolos dicho administrador de mano de persona que no lo engañe con burros que no sean apartados de manadas de cría con la esperanza de que en los años que habían de tardar en criarse otros de nuevo se reintegre este gasto del aumento que producirán de mulas".<sup>187</sup>

No obstante la compra de burros, Suero aconsejaba que no se omitiera "...el amamantar y criar con todo cuidado en cada una de las cuatro estancias a lo menos 25 burros al año y domar todos los Potros y

novillos que sea posible".<sup>188</sup> Y a comienzos de la década del 50 el Cabildo de Buenos Aires otorgaba a José Antonio Ortiz, a Santos Pérez, a Antonio Figueroa y a Francisco Pinto Villalobos, diversas concesiones para exportar gran cantidad de mulas a Córdoba, Salta y los dominios de Portugal.<sup>189</sup>

El control por la distribución del agua de riego fue en algunas regiones el origen de la gran propiedad rural. En Cuyo, el Noroeste y el mundo andino en general, la gran propiedad se garantizaba mediante el control de la distribución del agua.<sup>190</sup> El caso más relevante de monopolización del agua que se conoce ocurrió en Catamarca y tuvo por protagonista al Pbro. Pedro Ignacio de Arce, quien sustraía las aguas al pueblo de indios de Choya.<sup>191</sup> En Mendoza, las tierras de las Temporalidades fueron arrendadas a numerosos vecinos miembros del Cabildo.<sup>192</sup> Pero posteriormente, algunas de dichas tierras fueron subastadas al mejor postor.<sup>193</sup> En Buenos Aires, en el mismo sentido apuntado por Balmori, la Tabla D-III, que aquí producimos, nos ilustra la nómina de mercaderes estancieros que se dieron a lo largo del siglo XVIII, quienes se caracterizaban por la gran propiedad.

#### **M-V Régimen del derecho de abolengo.**

Otras formas de garantizar la gran propiedad, que finalmente en Buenos Aires resultaron infructuosas, la ofrecían el régimen del derecho de abolengo, manifestado a través de las prácticas del tanteo y el retracto, y el régimen capellánico. Por medio del tanteo y del retracto, cuyos orígenes se remontan a la antigua Grecia, ya oportunamente tratadas por Weber, y que también se dieron en el mundo anglosajón,<sup>194</sup> el estamento patrício o nobiliario sustraía del mercado tierras, casas y solares.<sup>195</sup> Este derecho, típicamente feudal, tuvo mayor predicamento en el interior del espacio colonial. En efecto, se practicó sobre una chacra en Montevideo, sobre los Potreros de Zapata y Chilcas y la estancia del Rodeo Grande, en Ambato, Catamarca; sobre la estancia la Pampa Grande en Salta; y sobre casas, solares y estancias en Córdoba.<sup>196</sup> En Catamarca, el Pbro. Pedro Ignacio de Arze demandó a Domingo Carrizo, a su yerno Mauricio Rivero, y a Ramón Ramírez de Arellano, vecinos de Copacabana, la validación de la compra del Potrero de Zapata que hiciera a su prima Flora Carrizo y su consorte Domingo Núñez.<sup>197</sup> En Salta, Andrés José de Acosta, a nombre de Pedro Arias Rengel, alegó en su litigio --celebrado en 1806-- con Pedro Pablo Arias Velásquez, sobre el derecho de retracto a la estancia de la Pampa Grande, que se vendió en pública almoneda para el pago de deudas fiscales, que cuando son muchos los retrayentes en igual grado y privilegio y es imposible la comunal posesión porque produciría en vez de frutos discordias;

"...es claro que debe concederse a los que son hombres, a los que son hijos y en caso de preferencia ceteris paribus, no sería conforme a los objetos del derecho concederla a una sola hija de Francisco Borja Arias, y negarla a tres hijos juntos, concederla a una mujer y negarla a los varones, concederla a la menor y negarla a los mayores, concederla a la que ni aún conoce la finca apetecida por que la apetece su marido, y negarla a los que la han cultivado y trabajado desde sus primeros años".<sup>198</sup>

Y el Dr. José Antonio Arias Hidalgo, en nombre de José Gabriel, Nepomuceno y Pedro Arias Rengel, hermanos legítimos e hijos de los finados Francisco Borja Arias Rengel y Petrona Castellanos, alegaba que Pedro Pablo Arias Velásquez

"...no es de la sangre ni desciende del mismo tronco que nosotros, y por que cuando contase con el mismo origen, tenemos a nuestro favor cuantos apoyos se necesitan, para el logro de la preferencia que apetecemos pues somos varones, que constituyimos la línea de agnación, preferente para las Leyes: estamos en quasi posesión y somos los mayores en edad con opción

declarada en la materia".<sup>199</sup>

El caso de retracto ocurrido en Montevideo, que iniciara Juan Martínez contra Nicolás Zamora, por la chacra que le vendiera Luis de Chávez, fue por el derecho de comunidad y/o vecindad y no por derecho de abolengo.<sup>200</sup>

El régimen capellánico, con sus instituciones de la primogenitura, el grado, la línea sucesoria y el sexo, esgrimidas en los litigios por la sucesión de los Patronatos y los beneficios capellánicos, era otro mecanismo que favoreció la concentración de la propiedad rural. Bajando del Perú, de norte a sur, en el Cuzco, por el testamento que en 1760 otorgara Doña Juana de Oquendo y Enríquez, viuda consecutivamente del General Gaspar de Zedillo y de Manuel Vásquez Meléndez, consta que entre los numerosos legados que dejó gravados sobre el famoso obraje y haciendas de Pichuichuro,<sup>201</sup> ubicados en la Doctrina de Suriti, y sobre la Hacienda de Guascarpampa, del distrito de Limatambo, provincia de Abancay, se hallaban afincadas once capellanías por valor de \$46.000, cuyos patronos y capellanes detalla con extrema minuciosidad, y a falta de estos los lega en el Padre Rector del Colegio de la Compañía de Jesús.<sup>202</sup> En La Paz, Alto Perú, se siguió en 1780 un dilatado pleito, que llegó a la Real Audiencia de Lima, entre Marcelina de las Cuentas y Sayas y el Lic. Fernando Valverde de Contreras y Ampuero sobre la propiedad del Patronato de las memorias pías, que fundó en el siglo XVII el Deán de la Catedral de La Paz Don Pedro de las Cuentas y Valverde, tío abuelo de Marcelina.<sup>203</sup> El patronato se fundó, entre otras numerosas propiedades, sobre la Hacienda nombrada Sapan, cita en el Valle de Carabillo, donde se impusieron \$3.195 al 3%; y sobre otra Hacienda cita en la Villa de Pisco, de \$2.000, a favor de las buenas memorias de Dotes para remediar Doncellas, impuestas por el Alf. José Rodríguez Calero, y en nombre de Doña Lorenza de las Casas su mujer, que luego fuera de Juan Cabero.<sup>204</sup> El Patronato de dichas capellanías quedó en manos del Obispo de Popayán Don Basco de Valberde, con facultad de nombrar a quienes lo sucediesen, para lo cual nombró al Maestre de Campo y Caballero de Santiago Francisco de Balverde Contreras y Solórzano, y este a su vez nombró a sus cuatro hijos. Habiéndose extinguido la línea correspondiente a los dos primeros hijos José y Sebastián, pasó la sucesión a la línea que al momento del pleito se hizo primera, que era la de Francisca de Balverde y Contreras, quien tuvo por hijo mayor a Francisco de Balverde y Ampuero, quien casó en el Cuzco con María Teresa de Balverde y Costilla, padres del Lic. Fernando de Valverde y Ampuero.<sup>205</sup> De resultas del pleito, el Tribunal de Lima declaró que el Patronato pertenecía al Lic. Fernando Valverde y mandó que a Doña Marcelina se le enterasen \$3.000 con descuento de lo que había percibido.<sup>206</sup>

En Jujuy, Agustín Arismendi y sus herederos, litigaron contra Francisco Javier del Portal,<sup>207</sup> acerca de la capellanía fundada en 1699 por el Maestro Juan Rodríguez Viera,<sup>208</sup> sobre las tierras del Totoral.<sup>209</sup> Mientras Arismendi, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Pérez de Saravia, insistía que las tierras del Totoral nunca formaron una unidad con las de San Juan, que sí estaban gravadas por dicha capellanía, y que entre estas y las tierras de Amuzátegui promediaban las de los Salcedo Poblete, Portal aseguraba, defendido por los Dres. Juan José Castelli y Miguel Villegas, que

"...el territorio de la capellanía o Potrero del Pongo señalado por fundo empieza desde las juntas que forman el un cauce o brazo del río de Perico con el de Humaguaca hasta la unión del otro brazo de aquél con el Siancas, que es el territorio llamado de San Juan que fué dado de Merced a el Capitán Pedro Godoy a fs.103 quad.2o. que pasó a ser de Amuzátegui por el compromiso de fs.95. Pero de ninguna manera consta que entre la ubicación del dicho territorio, y el de las tierras del Totoral deva mediar la dada de merced a el Sr. Salcedo: por que siendo cierto que la merced echa a Godoy abraza el territorio de San Juan con expresión de que tuviese ocho leguas

de extensión se reconoce por los articulados de fs.128 a 142 que de las juntas de los ríos Humaguaca y Perico hasta las de ese con el de Siancas sobre que cae el Totoral, no hay tales ocho leguas de que se infiere que aquí no está comprendida la merced de Salcedo sino en la parte que viene del Serro de Zapla para dichas juntas primeras".<sup>210</sup>

En Salta, en la fundación que impuso en 1769, por cláusula testamentaria, el albacea de Hernando Hervas, Pedro Díaz de Loria, sobre la estancia y potreros de la Alemania, litigaron entre sí el Pbro. Dr. José Gabriel de Hoyos, el Pbro. Mro. José Domingo de Hoyos, el Dr. Mariano Gordaliza y Hoyos, y Don Manuel Fernando Aramburú.<sup>211</sup> La fundación que el Mro. Juan José Arias Renjel impuso a favor de su medio hermano seminarista Pedro Arias Torino, sobre el Potrero y Estancias que llamaban de la Silleta e Incahuasi, que heredó de su padre el Cap. Tomás Arias Rengel,<sup>212</sup> fué litigada a comienzos del siglo XIX entre el R.P. Hermenegildo Arias Renjel y Don Mateo Fernández, como apoderado de su hijo el Cura de Rosario de Lerma, Pbro. Isidro Fernández.<sup>213</sup> En Tucumán, en la capellanía fundada en 1797 por Juan Bautista del Campo y Paz,<sup>214</sup> fincada sobre la estancia de la Reducción, el Promotor Fiscal Eclesiástico creía que el motivo de la prelación del Maestro Francisco Texerina, sobrino del fundador, al patronato de la misma, "...es haber estado más próximo a recibir los sacros ordenes o haberlos recibido".<sup>215</sup> Por el contrario, el Dr. Pedro Ignacio Acuña,<sup>216</sup> letrado de los herederos de Micaela del Campo, llamados por la escritura de fundación a ser los patronos de la misma, rebatía las razones del Promotor Fiscal aduciendo que esta prelación se habría dado "...cuando la capellanía que se disputa fuese sacerdotal, o el fundador exigiese en el llamado el presbiterado".<sup>217</sup> En La Rioja, Pomer (1985) halló en un Informe del Marqués de Sobremonte, que las numerosas familias de la Villa de Guandacol se vieron precisadas a emigrar o a servir de colonos de las tierras de un Brizuela y Doria, por cuanto las mismas eran indivisibles debido a un vínculo de mayorazgo.<sup>218</sup> En la gobernación de Córdoba, se registraron entre 1643 y 1884 un centenar de fundaciones, de las cuales 15 correspondieron a La Rioja, 5 a San Juan, 3 a Salta, 2 a Mendoza, 1 a Tucumán, Santiago del Estero y Jujuy, respectivamente, y el resto a Córdoba.<sup>219</sup>

Del centenar de fundaciones registradas en la Tabla D-IV, correspondientes a la gobernación de Córdoba del Tucumán, 12 fueron impuestas sobre estancias, 3 sobre haciendas, 1 sobre chacras, 1 sobre quintas y fincas respectivamente, y la inmensa mayoría sobre casas y solares urbanos. En Santiago del Estero, se disputó en 1782 entre los hijos del General Juan José de Paz e Ibáñez del Castrillo y de María Antonia Salvatierra,<sup>220</sup> albacea del tío político Dr. Juan Tomás López de Velasco, la Capellanía fundada sobre la estancia de Tenené.<sup>221</sup> Y en 1800, Juan Gregorio Rizo Patrón, en representación del Maestro Casimiro Aguero, su cuñado, le disputó al Protector de Naturales, Nicolás de Ojeda, representante del pueblo de indios de Aljilán, las tierras de una capellanía que poseía el Cura de Soconcho (jurisdicción de Santiago del Estero), Maestro Felipe Hernández, quien las hubo por herencia de sus antepasados, quienes a su vez la habían adquirido del encomendero de dichos indios, Claudio Medina.<sup>222</sup> En Catamarca, Pedro Lucas Herrera y Manuel Montero, herederos del Maestro Nicolás Herrera, dueño de la Hacienda del Portezuelo y fundador de la capellanía con que se hallaba gravada, y Andrés Aumada, censuatario enfitéutico del Convento de Santo Domingo, litigaron en 1797 sobre los réditos adeudados procedentes de una capellanía de \$1.300 de principal y sobre la indivisibilidad de la hacienda.<sup>223</sup> En La Rioja, en 1739, el cura de San Blas de los Sauces Manuel de Villafaña y Tejeda,<sup>224</sup> compra a los herederos de Juan Gregorio Bazán de Pedraza la hacienda de Anillaco, lugar del pueblo de indios Tinogastas, con el gravámen capellánico incluído.<sup>225</sup> A mediados del siglo XVIII, el Pbro. Juan Ignacio Rodríguez,<sup>226</sup> debió litigar con el Director de la Real Renta de Tabaco y Naipes de Córdoba Coronel Manuel de Castro,<sup>227</sup> por el patronato de la capellanía fundada por su bisabuela Gerónima Tineo de Peñaloza, viuda de Diego Gutiérrez Gallegos, sobre la hacienda llamada la Chacra Grande, en La Rioja.<sup>228</sup> Doña Gerónima llamaba para patronos de dicha capellanía "...a sus

consanguíneos desde el primer grado hasta el último procediendo por todos grados y líneas hasta dar con el más ínfimo según la ley de sucesión".<sup>229</sup> Sólo una vez extinguida su estirpe, la fundadora concedía a los Obispos la facultad "...para que nombren Patronos ad libitum".<sup>230</sup> Según Rodríguez, la naturaleza de esta cláusula inhibía a Castro para ser Patrono de dicha capellanía "...por no ser consanguíneo de la fundadora".<sup>231</sup>

En Córdoba propiamente dicha, el Alcalde Provincial Domingo Garay,<sup>232</sup> poseía por herencia paterna y materna, y por herencia de su suegra Tadea Echenique y Garay, Señora de la Capellanía de Copacabana, tres haciendas de campo, una de ellas llamada de Ansacate y otra San Clemente.<sup>233</sup> También tuvo un célebre litigio con su prima María Catalina de Tejeda, viuda de Luis de Aguirre y Dorado, acerca del derecho de propiedad de los Puestos de Minas, Quebrachos, y Chocaya, de la estancia de San José, que había heredado de su tío Pedro Garay, marido de Agueda Granados.<sup>234</sup> A su vez, su madre Petronila Molina Navarrete, era dueña de la estancia llamada Nono, la cual se disputó judicialmente entre sus herederos Domingo y Fernando Garay, José de Ariza, Francisco Armesto, y Fernando de Arce y Bustillos.<sup>235</sup> Finalmente, las tierras de la Estancia Nono, y la de Guadalupe, con sus tres puestos denominados Minas, Chocaya y Quebrachos vinieron a quedar en propiedad de Domingo Garay.<sup>236</sup> Con motivo de numerosos procesos que se le incoaron por numerosos crímenes cometidos contra la vida de diferentes personas se le embargaron los bienes, al extremo que su mujer, Isidora Zamudio, se vio obligada a pedir permiso para rifar su casa.<sup>237</sup> En Santa Fé, Juan Bautista Iguren impuso en 1808 una capellanía a favor de Pedro José Crespo, hacendado con grandes extensiones en la actual Entre Ríos.<sup>238</sup> En Buenos Aires, entre la clase agrícola-ganadera, se registró una docena de casos relevantes, destacándose Domingo de Acassuso, Gaspar de Bustamante, y María Verdún de Villaysán, en el pago de Monte Grande; Gerónimo de Avellaneda y Pablo y Antonio Barragán, en el pago de la Magdalena; los Alzáibar, en la Banda Oriental; Mariano Andrade, Jacinto Piñero y Juan de San Martín, en el pago de Arrecifes; Sebastián Delgado, en el pago de las Conchas; Gabriel de Alza y Juan Antonio Peña, en el pago de la Matanza; Teresa de Armaza y Arregui, viuda de Juan de Arozarena, en los pagos de Magdalena y Matanza; y Fermín de Pessoa, en el pago de Escobar. El hacendado Juan Ignacio de San Martín,<sup>239</sup> dueño de estancias en el pago de los Arrecifes, primero fundó una capellanía en 1750 a favor de su hijo el Pbro. Carlos San Martín y luego otras dos en 1757 a favor de su hermano Fr. Pedro San Martín. Isabel Gámiz de las Cuevas, viuda de Francisco Ruiz Gómez, fundó primero en 1753 y 1761 sendas capellanías a favor del alma de sus dos hermanas mujeres,<sup>240</sup> y luego en 1764 una capellanía a favor de su sobrino Juan Francisco Bolaños.<sup>241</sup> Con respecto a la capellanía fundada por Antonio Barragán, el Dr. Miguel Antonio Escudero y Cossio,<sup>242</sup> otorgó un poder en 1778 al comerciante y estanciero Felipe Argubel para que se presentase ante el Tribunal Eclesiástico de Buenos Aires "...pidiendo que a mi nombre se les dé colación y canónica institución de la capellanía que fundó Antonio Barragán".<sup>243</sup> Este último había fundado la capellanía sobre una estancia ubicada en Luján, que había sido de Juan Bautista Herrera de los Ríos y Lóyzaga.<sup>244</sup> Pablo José de Eseyza, un poderoso hacendado del litoral, dejó en 1809 como congrua sustentación de un capellán, la increíble suma de \$400 anuales, equivalente a un principal de cuatro capellanías, o lo que era lo mismo \$8.000,

"...para que mis hijos criados y otros dependientes como los vecinos que están en el distrito de mi estancia nombrada la Pura y Limpia Concepción de Jacinta, jurisdicción de la Villa de San Antonio de Gualeguay, logren del beneficio de oír misa los días festivos en el oratorio que he conseguido poner en dicha mi estancia".<sup>245</sup>

Asimismo, la imposición de censos y reconocimiento de censos contribuyeron a la indivisibilidad y a la alta rotación de la gran propiedad inmueble rural. En el caso de Buenos Aires, por

cuanto la mayoría de los reconocimientos de censos celebrados fueron practicados simultáneamente con las compraventas o traspasos de dominio de los inmuebles, la cifra del total de estas operaciones no refleja el número real de las mismas. De estas últimas operaciones dobles o combinadas (compraventas y reconocimientos) hemos podido ubicar sólo unas 25 operaciones sobre bienes inmuebles rurales, los cuales se hallan incluidos en la Tabla D-V. Treinta y tres grandes hacendados y chacareros, productores de mulas para el Alto Perú, de cueros para Europa, y de granos para el mercado interno local, detallados en la Tabla D-V, formalizaron a lo largo del siglo XVIII 37 operaciones de censo, con instituciones eclesiásticas, por valor de \$42.480, sobre un total de 1.063 operaciones con instituciones de igual índole, por valor de \$1.094.332, es decir apenas el 4%. Entre los hacendados, los más asiduos usuarios del crédito eclesiástico fueron, según la Tabla D-V, Rafael Aguiar, dueño de una estancia en el pago de los Arroyos, quien contrajo en 1747 un censo por \$190; Felipe Arguibel y Juan Antonio Peña, del pago de la Matanza, quienes contrajeron censos en 1764 y 1770 por valor de \$700 y \$4.840 respectivamente; Bernardo Muñoz de la Rosa, Clemente López Osornio, Juan Noario y Pedro Nolasco Escrivano, vecinos del pago de la Magdalena, quienes contrajeron censos en 1728, 1742, 1757, y 1795 por valor de \$500, \$400, \$2.100 y \$2.000 respectivamente; Manuel Pinazo, de los pagos de Luján y las Conchas, quien contrajo un censo en 1753 por valor de \$225; José Gutiérrez de Paz, Antonio Rodríguez y Mariano Andrade, del pago de Arrecifes, quienes reconocieron y contrajeron censos en 1723 y 1796, por valor de \$1.000, \$2.350 y \$400 respectivamente; y el Dr. Pedro García de Zúñiga, con extensísimas tierras en la Banda Oriental, quien contrajo un censo en 1787 por valor de \$3.500.

## M-VI Pequeña propiedad rural

Pero la gran mayoría de los propietarios rurales Bonaerenses de tiempos coloniales, debido al bajo valor de la tierra, no podían gravar sus campos con censos y capellanías, y a diferencia de los que acabamos de reseñar, no se caracterizaban por la gran propiedad ni por su alta rotación. De todas maneras, para poblar tierras con ganados era preciso tener tierras propias. Este requisito se remontaría al menos a 1759, quince años antes de lo señalado por González (1957) como inicio de la Junta General de Hacendados.<sup>246</sup> En un documento recientemente hallado, Silverio de Melo,<sup>247</sup> y Carlos Romero,<sup>248</sup> declaran en 1759, confidencialmente, que en marzo de dicho año compraron a José Seliz o Celis 200 varas de tierra de estancia en Luján, a dos reales cada vara, pero que dicho instrumento de compraventa obedeció a que

"...les mandaban salir del partido de Luján en donde están asentados por no tener tierras propias y para que no experimentasen perjuicio y extracción de sus haciendas en la mudanza que hiciesen dellas a otro territorio".<sup>249</sup>

¿Quienes podían mandarlos salir del partido sino una Junta de Hacendados fundada en un Bando semejante al de 175???. Pero amén de las restricciones referidas a la propiedad y a su extensión mínima para ser considerado hacendado, con derecho a recoger hacienda realenga, los Lujanenses, en dicha época embarcados en un frustrado intento de autonomía regional, vieron limitado por las autoridades centrales el uso de los llamados bienes comunales.<sup>250</sup> En 1751 los vecinos de Luján y la Cañada de Escobar denunciaron que los Padres Belermos o Betlemitas les impedían cortar leña, paja y estacas en la costa del río Paraná.<sup>251</sup> Un año más tarde, los vecinos de Luján denuncian los perjuicios que se les origina al considerar tierras de pan llevar a las de la Cañada de Escobar.<sup>252</sup> Tres años después, en 1755, los vecinos de Luján se quejaron de que Fermín de Peso, un fuerte hacendado de la zona, no los dejara cortar madera en los montes del río Paraná.<sup>253</sup> Y seis años más tarde, en 1761, los vecinos del pago de la Costa de San Isidro se quejaban de las extorsiones a las que estaban siendo objeto, por el uso de sus canoas, por parte del Cabo de la Guardia de las Conchas José Robles.<sup>254</sup> Con más detalle aún, en un

documento recientemente hallado, se destaca que entre los pobladores de pueblos de frontera, que gozaron de suertes de tierras, otorgadas en merced u obtenidas en moderada composición, había diferentes clases, aquellos

"...que nunca las beneficiaron, otros que lo verificaron por algún tiempo; otros que en ellos hicieron algunas obras y plantíos pero después lo abandonaron, o dejaron sin continuar su cultivo ni reparo de lo hecho, otros que la tienen sin cultivo alguno, otros que sólo se lo dan a una parte quedando sin él, el restante terreno, y otros que sólo sirve para darlo en arrendamiento o préstamos para hacer el uso que les acomode a quien lo recibe".<sup>255</sup>

Tampoco los propietarios rurales Bonaerenses de tiempos coloniales constituían una clase étnicamente homogénea. Había en el Río de la Plata, al igual que en el sur de los Estados Unidos, señalados por Schweninger (1989), propietarios grandes y pequeños; blancos, indios, mestizos y mulatos. Azcuy y Martínez Dougnac reconocen su existencia, aunque subestiman su relevancia.<sup>256</sup> El pardo libre Lorenzo Juárez,<sup>257</sup> vendió en 1709 al Cap. Cristóbal Escandón 300 varas de chacra en el pago de la Matanza.<sup>258</sup> El pardo libre Antonio Márquez,<sup>259</sup> compró en 1709 al Cap. Juan de San Martín 3.000 varas de estancia en Areco, y uno de sus trece hijos, llamado Santiago, de color pardo, declaró quince años después, en 1734, que vendía 500 varas en Areco al Gral. José Ruiz de Arellano.<sup>260</sup> Las 2.500 varas restantes se presume las heredaron sus otros doce hijos. María de Campos, de color pardo, adquirió en 1735 a Julián Tamayo y Josefa Leguizamo 400 varas de tierra en Lujan.<sup>261</sup> El Alférez Pablo López,<sup>262</sup> de color pardo, adquirió en 1705 al Teniente Fernando Monzón, en el pago de la Costa de San Isidro, una chacra de 350 varas de frente; y su hija Isabel López, mujer de Alonso Díaz, indudablemente parda, aunque a diferencia de los casos anteriores, su status racial no se aclara en la transacción, vende en 1752 a Basilio de Peso a dicha chacra.<sup>263</sup> María de las Nieves y Mariano Andújar, pardos libres, herederos del Deán José de Andújar, venden en 1787 a Cipriano Peñalva una estancia de 5.125 varas de frente al Río Paraná, en el paraje del Espinillo.<sup>264</sup>

## M-VII Movilidad y persistencia en la propiedad rural

Aplicando la metodología inaugurada por Borde y Góngora, por Taylor y por Brading, reconstruimos la historia dominial de 965 predios rurales, correspondientes a catorce pagos o partidos del Buenos Aires del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, cuyas transacciones de dominio habían transcurrido en un total de 1.684 compraventas, protocolizadas entre 1701 y 1810.<sup>265</sup> Sobre la base de esta reconstrucción, el Cuadro B-I demuestra que el pago con más transacciones venales promedio, es decir el pago cuyos predios cambiaron de manos más veces, fue el de la Costa de Monte Grande o San Isidro, un partido totalmente compuesto por chacras, con una media de 10,0 (número de transacciones en Monte Grande/total de transacciones); y el pago de menor promedio de transacciones fué el de Areco, un partido totalmente reservado para estancias, con una media de 2,1. En la banda sur del pago de las Conchas, un distrito reservado legalmente para chacra, la media de transacciones alcanzó un promedio de 4,7; en la banda norte de la Matanza a 8,7; en las cabezadas de la Magdalena, a 7,0; en la banda sur del pago de Luján, a 10; y en el pago de San Andrés de Giles, a 2,1.

No obstante lo infrecuente de las propiedades o predios que padecieron una persistencia en el dominio que sobrepasara la de una sola generación, hemos podido reconstruir en el Cuadro B-II el número de generaciones por predio por pago. La persistencia en el dominio estaba dada por la cantidad de parcelas que entre 1700 y 1820 se mantuvieron en manos de las mismas familias, en la mayoría de los casos considerablemente fragmentadas. Birocco (1992a) ha sido el primero que intentara una aproximación al tema de la familia en la campaña bonaerense del siglo XVIII, aunque reducido a una

sóla jurisdicción. En nuestro trabajo, los nueve (9) Cuadros, correspondientes a distintas jurisdicciones o pagos, demuestran cómo numerosas parcelas, se mantuvieron en las manos de una misma familia durante dos o más generaciones. También se registran en dichos Cuadros aquellos casos en que algunas ramas familiares, descendientes de antiguos pobladores, se mantuvieron en las mismas parcelas por cinco, seis o siete generaciones. En Areco, según el Cuadro B-III, 19 parcelas, que sumaron 56.000 varas, se mantuvieron en manos familiares. Por tres o más generaciones, 16 parcelas; y por dos generaciones, tres parcelas. Los descendientes de Francisco Gaete Izarra, representados por José y Antonio Bague, se mantuvieron por seis generaciones. En el pago de los Arrecifes, según el Cuadro B-IV, 29 parcelas, que sumaron 155.000 varas, se mantuvieron en manos familiares. Por tres o más generaciones 22 (veintidos) parcelas; y por dos generaciones 7 (siete) parcelas. Los descendientes de Bartolomé Sánchez, representados por los Aguero Linares, y los de Juan del Pozo y Silva y Ana Garro de Aréchaga, representados por Manuel José de Lavalle y Mercedes González Bordallo se perpetuaron por cinco generaciones. En el pago de los Arroyos, según el Cuadro B-V, 20 parcelas, 6 por tres o más generaciones, y 14 por dos generaciones. La extensa familia de los Castro y Borda, en varias de sus ramificaciones, se perpetuó hasta el siglo XIX. Y en el paraje de los Hornillos, ubicado en el mismo pago de los Arroyos, los descendientes de Diego Ruiz de Ocaña y Elena de Vivancos, pobladores de comienzos del siglo XVII, representada por la familia de los Leyva y Souto, se mantuvo en el lugar por cuatro generaciones, hasta mediados del siglo XVIII. En Cañada de la Cruz, según el Cuadro B-VI, 19 parcelas, que sumaron 51.000 varas, se mantuvieron en las mismas manos familiares. Por tres o más generaciones 23 parcelas, algunas como subdivisiones de parcelas madres. Algunas familias, descendientes de viejos pobladores, tales como Domingo Griveo, Andrés Gelves, Juan de Monsalve y Juan Gutiérrez Morejón, se perpetuaron hasta por seis generaciones. En los Rincones de San Pedro y Zárate, en la costa del Río Paraná, los descendientes de Juan Gutiérrez de Paz, Francisco Díaz de Perafán y Gonzalo de Zárate se mantuvieron hasta fines del siglo XVIII. En el paraje de la Cañada Honda, se perpetuaron algunos descendientes de la familia de Juan de San Martín. En el paraje de la Cañada de Giles, la familia Suero, descendiente de Pedro Giles y Paula Remón, se perpetuó en el pago hasta después de la Revolución de Mayo, tras sostener un prolongado litigio con los descendientes de Lorenzo de Lara.<sup>266</sup> En el pago de las Conchas, según el Cuadro B-VII, 42 parcelas, que sumaron 41.000 varas, se mantuvieron en manos de las mismas familias. Por tres o más generaciones, 29 parcelas, y por dos generaciones 13 parcelas. Los descendientes de Amador Báez de Alpoín se perpetuaron por cuatro generaciones, los de Alfonso Caraballo por cinco generaciones, y los de Domingo Griveo y Cristóbal Naharro por seis generaciones. En Luján, según el Cuadro B-VIII, 66 parcelas, que sumaron 78.500 varas, también se perpetuaron. Por tres generaciones 27 parcelas, y por dos generaciones 39 parcelas. Las familias descendientes de Antonio Pérez de Leguizamo y Margarita de Escobar, más conocidos por el apellido Leguizamón; la de Pedro Lobo Sarmiento y Melchora Díaz de Meneses; la de Marcos Rodríguez Flores y Catalina Martínez de Saravia; y la de Bernabé González Filiano y Francisca Trigueros alcanzaron a perpetuarse hasta seis generaciones. En Magdalena, según el Cuadro B-IX, 70 parcelas, que sumaron 243.000 varas, también se perpetuaron. Por tres o más generaciones 62 parcelas, y por dos generaciones ocho parcelas. Algunas ramas de las familias Arroyo, Avellaneda, Gómez de Saravia, López de Osornio y Lozano de Saravia, también se perpetuaron por más de cuatro generaciones. En Matanza, según el Cuadro B-X, 43 parcelas, que sumaron 125.000 varas, también se perpetuaron. Por tres o más generaciones 31 parcelas, y por dos generaciones 12 parcelas. Los clanes familiares de los Fernández de Aguero, González de Acosta, Gutiérrez de Paz, y Naharro de Humanes también alcanzaron a permanecer hasta fines del siglo XVIII. Y en la Costa de San Isidro, conocida más antiguamente por el pago de Monte Grande, según el Cuadro B-XI, 69 parcelas, que sumaron 21.000 varas, también se perpetuaron. Por tres generaciones, 21 parcelas, y por dos generaciones 48 parcelas. Las respectivas familias de Herrera y Verdún fueron las únicas que alcanzaron a permanecer por más de tres generaciones.

El derecho de abolengo también se practicó sobre varias chacras, estancias, y esclavos de Buenos Aires.<sup>267</sup> En esta última provincia, las tierras que podían dar lugar al derecho de abolengo eran sólo aquellas ubicadas en pagos cuya colonización era de larga data, tales como Areco, Arrecifes, Conchas, Luján, Escobar, Magdalena, Matanza, Monte Grande, Exaltación de la Cruz, y Morón. En 1770, Antonio Velázquez, inició juicio de retracto a Marcos Míguez, por las tierras de estancia en el pago de la Magdalena, que pertenecieran a sus padres el Cap. Isidro Velásquez e Isidora Josefa de Peralta. Velasco alegó que faltó al plazo perentorio de los nueve días por cuanto

"...en ese tiempo no me opuse por hallarse mis bienes todos secuestrados y reducido a una total inopia experimentando en mi persona una dilatada prisión".<sup>268</sup>

En la misma década del 70, cuando María de las Nieves Díaz, mujer de Francisco Márquez, quiso vender sus tierras de chacra en el pago del Monte Grande, heredadas de su tía abuela María Ignacia Rodríguez de Figueroa, viuda del Capitán Juan de Melo Coutiño y Agüero, hizo oposición a ello Pedro Marín Mercado, su yerno, pretendiéndolas por el tanto contra su otro yerno Vicente José Basconcelos.<sup>269</sup> En 1801, cuando Don Matías García Pérez, uno de los herederos de Bernardo García e Isidora Pérez, quiso vender al Cura Párroco de San Nicolás, Pbro. Julián de Gainza, una chacra en la Costa de San Isidro, su hermano Blas García Pérez, con dineros de Don Gaspar de Santa Coloma, se opuso con éxito pues la quería por el tanto para él.<sup>270</sup> En 1819, Juan Almeida, heredero de Gregoria Zárate, vendió a Mariano Palacios y Rodríguez y Luis Zárate unas tierras para estancia sobre el Río Paraná, en el Rincón que llaman de Zárate, con la condición

"...que si algún día determinasen vender el todo de ambas suertes o parte de ellas han de preferir a los parientes que procedan de los abuelos Doña Gregoria Zárate y Don José Rodríguez".<sup>271</sup>

En 1825, José María de Achával, a nombre de Mercedes Madariaga, solicitó infructuosamente retraer la venta de una chacra en el pago de la Matanza, fundándose en que la finca era patrimonial y abolenga.<sup>272</sup> El mismo año, cuando José Antonio Fillol, residente y vecino de los Santos Lugares, trató la venta de unos terrenos de chacra en el partido de Cañada de la Cruz, con Don Enrique Almada, los hijos de Fillol "...salieron oponiéndose a ella manifestándole que ellos heran preferidos por el tanto que aquél les diese".<sup>273</sup>

## M-VIII Herencia y loteo como mecanismos de fragmentación

La fragmentación de la propiedad inmobiliaria rural bonaerense, fuente de una profunda inestabilidad social, operó a través de la herencia y el loteo. En cuanto a la herencia, como mecanismo redistribuidor de la tierra, los Cuadros mencionados ilustran sobradamente esta problemática.<sup>274</sup> Dichos Cuadros también revelan como operó el loteo, como mecanismo redistribuidor. En Areco, el Cap. Juan de San Martín formalizó entre 1709 y 1728 media docena de operaciones de venta. En Arrecifes, Rosa del Pozo y Garro formalizó entre 1761 y 1782 una decena de operaciones, totalizando unas 9.000 varas. En 1819 José Santiago Sosa y Micaela Rafaela de Sosa, marido y mujer primos hermanos, practicaron cuatro operaciones totalizando 13.650 varas.

En el pago de los Arroyos, Trinidad Castro y Borda, mujer de Manuel Bernardo Cuello, practicó entre 1767 y 1799 una docena de operaciones, ocho frente al Arroyo del Medio, totalizando 35.000 varas, y cinco frente al Arroyo Ramallo, totalizando 7.000 varas. Francisco Javier de Ugarte, hijo de Francisco Miguel de Ugarte y Casilda Cepeda, practicó entre 1759 y 1765 una decena de

operaciones, seis frente al Arroyo del Medio, totalizando 15.000 varas, y cuatro frente al Arroyo Ramallo, totalizando 14.000 varas. En el pago de las Conchas, Marcos Alarcón y Juana Iturri practicaron en 1778 cinco operaciones totalizando 1.300 varas de tierras de chacra. En Luján, Sebastián de Morales y Gregoria de Saavedra, practicaron entre 1741 y 1743 cuatro operaciones totalizando 2.500 varas. En el pago de la Magdalena, Domingo Hidalgo, como apoderado de los herederos de Lorenzo de Lara, practicó entre 1798 y 1802 media docena de operaciones totalizando 18.000 varas. José Antonio Rojas y Acevedo, como heredero de su abuelo Pedro de Roxas y Acevedo, practicó entre 1724 y 1737 una docena de operaciones de venta totalizando 28.000 varas. Y en el pago de la Matanza, Juan Francisco Tagle Bracho, heredero de su madre Antonia de Loyola y de las Casas, practicó entre 1733 y 1765 media docena de operaciones totalizando 7.000 varas. Muchos de estos adquirentes, tal como lo ilustra Birocco (1992b) para el caso de Andrés Gelves y Bernardo Peñalva, fueron previamente arrendatarios de las tierras que adquirieron.<sup>275</sup>

Al intenso proceso de loteo y fragmentación hereditaria, le siguió asimismo un intenso proceso inverso y compensatorio, de consolidación de la propiedad inmobiliaria. A los efectos de mantener la unidad de los predios familiares, se siguieron diversas estrategias. La más común consistía en vender todo a un solo miembro de la misma familia. En el partido de Pilar, río Luján abajo, banda del oeste, cuando Bernardino Abalos falleció, sus numerosos descendientes se repartieron amistosamente unas 650 varas de tierras de estancia, que había adquirido en 1725 en mayor número de varas a Don José Jacinto de Valdivia y Bergara, por ante el escribano José Esquivel. Más luego, algunos de los hijos de Don Bernardino fueron vendiendo, pero siempre dentro del núcleo familiar. Petrona Ávalos vendió a su hermano Luis Ávalos, y este último a su otro hermano Juan Ávalos, y todos juntos vendieron en 1814 y 1818 a su coheredero Santos Cordero.<sup>276</sup>

Asimismo, cuando José Lobo Sarmiento y su mujer María Magdalena de las Casas fallecieron, a fines del siglo XVIII, sus herederos se dividieron sus tierras en 1799 a razón de: 1.500 varas a Juan José Lobo, 750 varas a Tadeo Lobo, y 1050 varas a Martín Lobo.<sup>277</sup> Y cuando Ignacia Palomeque, viuda de Martín Lobo, falleció, dejando 761 varas de estancia, también fueron divididas en 1838 entre sus herederos, los cuales vendieron a su cuñado Anastasio Pacheco.<sup>278</sup> Cuando María Luisa, Feliciana, y Catalina de Leyva, heredaron de su madre Juana María Leguizamón, mil varas de tierra de estancia, las vendieron en 1794 a su tía o prima Isabel Leguizamón.<sup>279</sup> Cuando Salvador y Narciso Palomeque, heredaron de su padre Francisco Palomeque y Josefa Leguizamón sus respectivas legítimas, de 562 varas cada una, las vendieron a su pariente político Juan Pablo Ferreyra.<sup>280</sup> Asimismo, cuando Manuel José Ferreyra Méndez, hereda a fines del siglo XVIII, de sus padres Juan Pablo Méndez y Manuela Palomeque, 250 varas de tierras para estancia, las vende en 1806 a su pariente Gerardo Palomeque, hijo de Francisco Palomeque y Josefa Leguizamón.<sup>281</sup> Cuando Luciano, Juan Santos, e Isidro Burgos, heredan de Silvestre Burgos un terreno de estancia situado del otro lado del Río Lujan, deciden vender en 1825 a su coheredero Manuel Marcelino Burgos la totalidad de las 1.166 varas.<sup>282</sup> También en el pago de Magdalena, al fallecer Juan de Ortiz y Antonia de Zamudio, su heredero el Asistente Domingo Cayetano de Ortiz vende 600 varas de frente a su sobrino Ambrosio Ortiz.<sup>283</sup> Y en el pago de las Conchas, Tadea y Francisca Silberia Ibarrola, Micaela Ibarrola, viuda de Miguel del Mármol, y Francisca Bruna, viuda de Miguel Grimaú, herederas de Agustina Gribeo y de Juan de Ibarrola, venden en 1824 una antigua chacra que había pertenecido a sus antepasados desde el siglo XVII, a su sobrina Mercedes Ibarrola.<sup>284</sup> Tambien se dio el mismo fenómeno con extraños. Las causas de la intensa fragmentación y movilidad dominial deben ser también atribuidas al régimen testamentario.

La intensa movilidad del mercado inmobiliario rural también obedecía a la extrema subdivisión en que recayó la propiedad de la tierra en determinados pagos. Exaltación de la Cruz y los Arrecifes

eran unos de dichos pagos. En aquella se llegaron a vender derechos y acciones a terrenos procedentes de antepasados remotos cuyos descendientes se habían multiplicado a ritmo desenfrenado. Este era el caso de los descendientes de Jacinto Correa, cuyos dominios fueron adquiridos entre 1837 y 1839, en media docena de operaciones, por el criador de merinos Federico Massot.<sup>285</sup> En el pago de los Arrecifes fue el caso de los descendientes de Andrés Lozano de Saravia y Manuel Gómez de Saravia, pobladores del siglo XVII, cuyas cabezas --integradas en el siglo XIX por Nicolás y Victoria Lozano, Vicente de la Canal, Juan Antonio Castro, y Eusebio y Martín Lozano-- acordaron y convinieron en 1825 "...en atención a la multitud de descendientes y herederos que han sucedido y ser muy corto o casi nada el número de varas que pueden pertenecer a cada uno" venderlas a Francisco Pérez Millán.<sup>286</sup> Y en la Cañada de Morejón, partido de la Capilla del Señor, Tadea, Pascuala y Petrona López, hermanos y herederos de Teodora Olivera, quién fué heredera de su madre Lorenza Cordovéz; y Pedro Sebastiani, nieto de Magdalena Cordovéz; y ambas Lorenza y Magdalena Cordovéz, hijas de Luis Cordovéz, donaban a Tomás de Olivera, otro de los tantos herederos de Luis Cordovéz las partes que les corresponden;

"... mediante a que siendo como son muchos los interesados vienen a corresponderles una porción muy exigua y a que por otra parte su valor no permite que cada uno de por sí entre respectivamente en el reclamo y esclarecimiento en la parte que le toca principalmente cuando se hace necesaria una mensura precisamente costosa para esclarecer la extensión y verdaderos límites de dichas tierras por defecto de los títulos de propiedad cuya existencia se ignora en el día".<sup>287</sup>

## Conclusión

Para terminar, podemos afirmar, sobre la base de las fuentes judiciales y las numerosas tablas y cuadros aquí producidos, que si bien la perpetuidad y consolidación dominial subsistente en el interior del espacio colonial y en algunos predios rurales del litoral Rioplatense, había fortalecido el poder económico y social de algunas familias terratenientes rurales; la rotación y la fragmentación hereditaria de la propiedad rural Bonaerense, que alcanzó uno de los niveles más altos de la América Latina colonial, había vulnerado la hegemonía y la estabilidad de los sectores terratenientes más tradicionales.

### Capítulo I-D-14

#### **Mercadeo de trabajo forzoso (indígena, liberto y mestizo).**

##### Índice

- N-I Tradición historiográfica sobre la mano de obra colonial
- N-II. Naturaleza amortiguadora del mercader-encomendero.
- N-III Vinculación de los encomenderos con los empresarios.
- N-IV. Concentración poblacional en Pueblos de Indios.
- N-V Mita, Tributo y Yanaconazgo.
- N-VI Crisis minera colonial.
- N-VII Revisitas Indígenas.
- N-VIII Corriente migratoria indígena.
- N-IX Corrientes migratorias forzadas.
- N-X. Desequilibrio demográfico.

## N-XI Proceso de decadencia de las reducciones indígenas.

### N-I Tradición historiográfica sobre la mano de obra colonial

A diferencia del Perú, donde según Paz Soldán (1868-74) --tomando de una carta que Félix Durán había escrito a Tomás Guido-- la impotencia para colaborar con la emancipación Americana y la necesidad que tenía de una fuerza extraña para su redención la atribuía a "...la abundancia de castas índica [hindú] y etiópica [africana] y a la dificultad que había de reunir los sentimientos que puedan ser uniformes entre los americanos blancos y los indios";<sup>288</sup> en Chile y el Río de la Plata, Mitre (1887), fundado en Lastarria (1844) y Barros Arana (1854-58), sostenía que un intenso y prolongado mestizaje había engendrado una raza criolla.

Asimismo, la tradición historiográfica había advertido en el pasado colonial una contradicción muy aguda entre la clase de los vecinos encomenderos, que vivían de extraer el excedente a sus indios encomendados, a través del tributo, y los residentes comerciantes no-encomenderos. El más fuerte obstáculo que la mayoría de los colonos peninsulares tenía para obtener mano de obra indígena y desarrollar sus propias empresas de producción lo constituyan en el mundo andino los ayllus (comunidades),<sup>289</sup> y en el mundo sub-andino los encomenderos.<sup>290</sup> A su vez, para Schwartz (1979), los Americanos percibían el status de vecino encomendero como más relevante que la mera condición estamental de noble o patrício.<sup>291</sup>

No obstante estas posiciones, Golte (1980) le asigna equivocadamente al estamento encomendil la connotación de clase social, enfrentada a otra supuesta clase social constituida por los Corregidores. La imposición en el siglo XVIII del sistema de Corregimiento de Indios, al desplazar del poder a un estamento encomendil --ya por cierto bastante erosionado por la galopante inflación, la crisis demográfica y la prohibición del servicio personal-- habría significado para Golte un embrión de burguesía mercantil; así como su posterior abolición habría implicado la frustración de dicho embrión.<sup>292</sup> La devaluación del dinero metálico y la correlativa inflación o alza de los precios significó una profunda erosión de la base material de la élite encomendil, la cual recibía de sus encomiendas de indios y de la propiedad de sus inmuebles urbanos y rurales rentas fijas, todo lo cual la inhabilitaba para participar de la venalidad, o como suele denominarse hoy, la privatización de los oficios públicos. Por último, la historiografía más reciente ha señalado que la presencia a comienzos del siglo XVII del mercader-encomendero, una suerte híbrida que conjugaba ambas realidades, habría amortiguado la contradicción entre mercaderes y encomenderos, señalada por la historiografía liberal, por lo que la misma y la tesis de Golte carecerían de sustento.

No obstante la tesis apuntada al comienzo, el estado colonial padeció de una crónica y cíclica inestabilidad, debido fundamentalmente a la desigual oferta de tierra y trabajo existente en las diversas regiones del espacio colonial. A juicio de Pastore (1990,1991), fundado en Domar (1970), la escasez de mano de obra indígena en el Paraguay, combinada con la abundante oferta de tierras, condicionó el desarrollo de mecanismos coactivos de extracción del excedente, como la encomienda mitaria y la encomienda yanacona u originaria.<sup>293</sup> Más aún, según Pastore (1991), a la luz de las teorías de Baysinger (1981), estos mecanismos coactivos le garantizaban al estado colonial mercantilista, la maximización de sus rentas y la disminución de sus costos de transacción.<sup>294</sup> Siguiendo estos argumentos, la escasez de mano de obra indígena en el Alto Perú combinada con la alta oferta de yacimientos mineros condicionó asimismo el desarrollo de mecanismos coactivos de extracción del excedente como la mita y la encomienda. Asimismo, la escasez de mano de obra rural en las campañas

de Cuyo, Córdoba y Buenos Aires, combinada con la alta oferta de tierra libre, condicionó el desarrollo de mecanismos coactivos de circulación de la mano de obra, como la papeleta de conchavo.<sup>295</sup> González (1973) prueba la existencia de esta institución ya en tiempos del Gobernador-Intendente de Córdoba Rafael de Sobremonte. Profundizando previas investigaciones de mi autoría acerca de los conciertos de indios celebrados en el siglo XVII entre regiones geográficamente apartadas, y otras investigaciones de diversos autores, los indios encomendados, los vecinos encomenderos y la mano de obra rural en general revelarían una intensa movilidad y mestizaje y una profunda inestabilidad social.<sup>296</sup> Para corroborar esta tesis me he servido tanto de los conciertos de indios registrados notarialmente en Buenos Aires a comienzos del siglo XVII como de la información brindada por los padrones de población, los numerosos procesos judiciales, y las nóminas proveídas por Larrouy (1927), Ravignani (1932), Doucet (1980), Mora Mérida (1973), Lorandi y Ferreiro (1991), y Spangenberg (1992). No obstante que el trabajo de Mora Mérida se refiere a la mitad del siglo XVII, el de Ravignani al año 1674, el de Doucet a 1695, el de Larrouy a los años 1702 y 1718 y el de Spangenberg a 1754, sus proximidades cronológicas para con el período correspondiente a los datos reproducidos en mi trabajo en la Tabla F-I (1620-1654), los han vuelto inestimables. Para completar los datos biográficos me he servido también de los trabajos de Figueroa (1927), Cornejo (1945), Luque Colombres (1948), Soleyra (1974), Crespo Naón (1976) y Doucet (1984).

## **N-II Naturaleza amortiguadora del mercader-encomendero.**

Confirmando la tesis de la naturaleza amortiguadora del mercader-encomendero, a mediados del siglo XVII, en Buenos Aires, un numeroso grupo de vecinos encomenderos, se coaligó estrechamente con comerciantes criollos, portugueses y peninsulares. La burguesía comercial residente en Buenos Aires habría buscado entonces en los encomenderos del interior apoyo contra la gran burguesía Limeña, consignataria del capital comercial monopolista de Sevilla, aliada de los azogueros,<sup>297</sup> y del capital mercantil enquistado en el enclave minero altoperuano; a fin de controlar por métodos legales o ilegales una cuota mayor del comercio ultramarino. Asimismo, como estrategia para evitar el descenso social, los encomenderos se involucraron como fiadores u apoderados en el comercio a larga distancia con el Alto Perú y Chile. En la Tabla F-II compruebo la estrecha relación que se dio entre encomenderos del interior y comerciantes residentes en Buenos Aires y en un trabajo de mi autoría ilustro la nómina de mercaderes encomenderos que se dieron en Buenos Aires a comienzos del siglo XVII.<sup>298</sup>

Si bien las fuentes primarias elegidas para esta investigación difieren entre sí cronológicamente desde un cuarto de siglo hasta un siglo, el cotejo entre las mismas permite comprobar que la alta movilidad de la mano de obra encomendada y la intensa fragmentación territorial de los Pueblos de Indios generó una pronunciada inestabilidad en la élite patricia. Para esta comprobación contamos con una información casi completa sólo para los casos de Santiago del Estero y Tucumán. Sólo una docena de encomenderos Santiagueños existentes en la primera mitad del siglo XVII, sobre un total de 33 encomiendas, es decir casi una tercera parte, ilustrada en la Tabla F-III, mantuvo una cierta continuidad hasta comienzos del siglo XVIII. Y de otra docena de encomenderos Tucumanos existentes en la primera mitad del siglo XVII, sobre un total de 33 encomiendas, ilustrada en la Tabla F-III, ocurre algo semejante. Para las demás provincias, y específicamente la de Córdoba, las Tablas F-IV y F-V confirman el aserto.

## **N-III Vinculación de los encomenderos con los empresarios.**

La vinculación de los encomenderos del interior con los empresarios no encomenderos de

Buenos Aires siguió un patrón muy desigual. En aquellas provincias donde la población indígena había sufrido a mediados del siglo XVII una erosión demográfica y una fragmentación territorial muy intensa, que generó una corriente migratoria indígena y mestiza hacia el sur, el número de encomenderos vinculados con Buenos Aires fue proporcionalmente mayor. En efecto, en Santiago del Estero, 52 encomenderos, o 17 más de los registrados en 1674, habían alquilado sus indios en Buenos Aires a comienzos del siglo XVII; en Santa Fé, 16 encomenderos, o sea 2 encomenderos más de los registrados en 1674, alquilaron sus indios; y en Córdoba, 51 encomenderos, o sea 35 encomenderos más de los registrados en 1674, alquilaron sus indios. Por el contrario, en aquellas provincias donde la población indígena había sufrido una caída demográfica menos intensa, el número de encomenderos vinculados con Buenos Aires y por consiguiente la corriente migratoria indígena y mestiza fue proporcionalmente menor. En efecto, en La Rioja sobre 51 encomenderos existentes en 1674, 14 encomenderos, o el 27%, habían alquilado sus indios en la primera mitad del siglo XVII a los empresarios de Buenos Aires; en Jujuy, sobre 9 encomenderos, 2 de ellos, o el 22%, alquilaron indios; en Salta, sobre 20 encomenderos, 5 de ellos, o el 25%, alquilaron indios; en Corrientes, sobre 41 encomenderos sólo 4 de ellos, o el 10%, alquilaron indios a los empresarios porteños; y en Tucumán, sobre 38 encomenderos, 29 de ellos, o el 76%, alquilaron sus indios.

#### **N-IV Concentración poblacional en Pueblos de Indios.**

El despojo de las tierras del dominio de los indios, operó al decir de Carmagnani (1988) como un verdadero mecanismo de expulsión de originarios que alteró el equilibrio demográfico que mantenían con la población esclava y liberta; y la concentración poblacional en Pueblos de Indios, orquestada por Benjamín de Matienzo en las Reformas Toledanas (1570), funcionó como condición necesaria del denominado reparto de mercancías.<sup>299</sup> Gran parte de las facturas o memorias de mercancías importadas desde Buenos Aires eran repartidas a los moradores de Pueblos de Indios y a los milicianos de fortines o guardias de frontera, por los Gobernadores en sus Visitas y Revisitas que fomentaban las licencias para beneficiar cueros en las Entradas al Desierto o yerba en los yerbatales silvestres del norte paraguayo, con el objeto que los indios y los milicianos pudieran hacerse de dinero con que pagar los repartos de mercancías a que estaban sujetos.<sup>300</sup> En el Paraguay, el beneficio de los yerbatales silvestres del norte mediante la llamada mita yerbera fue uno de los mecanismos que más contribuyó a la despoblación de los Pueblos de Indios.<sup>301</sup> Gaspar Rodríguez Francia, en su cruel gestión al frente del Pueblo de Indios llamado Yaguarón,<sup>302</sup> hizo que Pedro Juan Motatí, natural del mismo, se dirigiera al Virrey, para denunciar que

"...desde el principio de su Ministerio empezó a oprimir con todo género de trabajos a sus naturales, exercitando con ellos una crueldad inaudita; de tal suerte que amenazaba la última desolación a aquel afligido Pueblo con tan cruel dominación... Quien podría pensar que las violencias se extendiesen hasta despojarnos de nuestras propias hijas y mujeres, cometiendo con ellas el más orrendo crimen que la malicia humana puede escoger: de este modo ha aglomerado el Administrador delito sobre delito, y se ha fabricado por sus propias manos instrumentos para su mayor ruina. Otros tantos Administradores y enemigos de su libertad reconocen los Indios, quantos hijos tiene consigo dicho Francia, en una palabra hambre, sed, desnudez, pobreza, trabajo, vexaciones, violencia, y maltratamientos ha sido lo que este Pueblo ha experimentado sin intermisión de su Administración".<sup>303</sup>

#### **N-V Mita, Tributo y Yanaconazgo.**

Y en el Alto Perú, la Mita de Potosí, el aumento de los tributos y el yanaconazgo en las haciendas fueron los mecanismos que alimentaron la despoblación de los ayllus de indios originarios (tributarios) y los que generaron una inmensa población de mingas y forasteros, legítimos e ilegítimos.<sup>304</sup> Las clases de tributarios eran variadas, registrándose en Tarija, los originarios con tierras, los forasteros sin ellas, churumatas, tenderunas, y yanaconas de chacras. Los Churumatas, que pagaban de tributo ocho pesos y cinco reales,

"...se suponen con tierras, pues aunque no las tienen propias, por no componer esta clase de contribuyentes cuerpo de comunidad, se dejaban franquear los Dueños o Amos sus Haciendas a que están afectos, como a los yanaconas de chacras a cuya especie se asemejan".<sup>305</sup>

Los Tenderunas, que contribuían también la tasa de ocho pesos y cinco reales, se aplicaban

"...al servicio de los Géfes y Oficiales Militares en campaña y fuera de ella, quienes estaban obligados a mantenerlos, vestirlos, pagar su tributo, casamientos, entierros y darles tierras como a los demás Indios que con nombre de yanaconas se aplicaron a los Dueños de chacras".<sup>306</sup>

Más luego, el Tenderuna prefirió sustraerse al servicio de Milicia y pagar por sí el tributo para gozar de libertad, pero

"...se mantiene y arrienda tierras como un mero Forastero, aunque por otra parte se halla libre de servicio personal; pero su tasa es la mayor que se satisface [ocho pesos y cinco reales], y hacen los muy vivos esfuerzos para eximirse ausentándose o mezclándose con los Forasteros que pagan siete y medio, siendo esta la causa de la minoración de esta especie de contribuyentes en cada Revisita".<sup>307</sup>

## N-VI Crisis minera colonial.

Lo que más engendró la fuga de los indios fue el aumento de los tributos y la crisis minera colonial.<sup>308</sup> Tord Nicolini y Lazo (1981) nos revelan que en el Alto Perú los tributos aumentaron en la década de 1780 un 40%.<sup>309</sup> En 1792, en el partido de Larecaja, Provincia de La Paz, a cambio de la derogación del salario,<sup>310</sup> y de la llamada tasa de especies,<sup>311</sup> les fue impuesto a los Indios, bajo el eufemismo de uniformidad, el aumento de los tributos, de cinco pesos al año a seis y siete pesos, tal como "...se benía entablando con los de comunidad, matriculando a unos con nombre de originarios, y carga de siete pesos al año, y a otros con la denominación de forasteros, y pensión de seis pesos anuales".<sup>312</sup> En la Intendencia de Salta, el tributo representaba el 23% de los recursos fiscales.<sup>313</sup> Y en Tarija, para libertarse del tributo, los Indios Forasteros

"...que recalán de otras Provincias llamados por la fertilidad del terreno, y sebo del vicio Dominante de la chicha, siendo desconocidos y encontrando varias clases libres con que confundirse se injieren en ellas, y se prestan voluntarios a la Lista de Soldados".<sup>314</sup>

Al abrigo de la condición de soldado los Indios sufragan muchas causas:

"...la mas poderosa, el universal fastidio que comprenden al moderado tributo que se exige, y por otra parte el provecho de muchos particulares Asendados o Labradores que protejen a los que pueden servirlos, o arrendar sus tierras; de modo que como se miran con indiferencia los

intereses de Su Magestad por los que no tienen particular encargo de promoverlos propenden a la libertad del que quiere eximirse de la contribución, certificando el Capitán por su soldado, y los demás atestiguando la calidad de libre de que quieren rebestir al pretendiente".<sup>315</sup>

Como las expediciones militares eran poco frecuentes, y cuando ocurrían los Indios podían ocultarse, o ausentarse durante la convocatoria, "...les aprovecha mas el título de soldado que el de Tributario expuesto en cada tercio a la recombención del Curaca o Cobrador".<sup>316</sup> Vemos entonces que a pesar de las Reformas Borbónicas, el tributo siguió representando aquí el elemento central de la sociedad y la economía.<sup>317</sup>

#### N-VII Revisitas Indígenas.

Para la confección de las Revisitas, sobre cuya base se calculaba el monto del tributo, se acudía a los Libros Parroquiales. Pero la fe que estos merecían inducía a una prudente desconfianza. Como por los Bautismos no se llevaban derechos, "...y en cuanto a ellos son iguales las condiciones se inclinan a la que mejor les indemniza en lo futuro, y los distinga respectivamente del Indio, cuya calidad (excepto la del negro) se reputa erróneamente la mas inferior: con todo, en favor del interés pecuniario, renuncian el pondonor, y como los derechos del Indio en los casamientos son mucho menos que de las demás clases, quando se presentan al Matrimonio confiesan y aun alegan ser Indios".<sup>318</sup>

Pero aun supuesto este desorden involuntario de los Libros Parroquiales en perjuicio de la casta tributaria, "...todavía arreglándose a ellos y por sus cotejos deberían ser muchos mas los contribuyentes del Partido".<sup>319</sup> Por ejemplo, en el curato de la Villa de Tarija, la Revisita del quinquenio de 1705 rindió 260 bautizados de origen "tasero" o tributario,

"...sin contar los que no se apuntan por descuido, o se ponen por mestizos,...debiéndose de estos rebajar mas de la mitad naturales de otras Doctrinas, y algunos de estraña Provincia; de manera que solo se deben contar ciento cincuenta o sesenta tributarios Parroquianos por su nacimiento".<sup>320</sup>

Formándose los cálculos políticos y combinaciones mas congruentes y se descubrirá una gran deformidad y desproporción en este Punto, prueba evidente de que

"...cuando van llegando a la edad de poder contribuir degeneran maliciosamente de su natural condición, y se meten soldados confundiéndose con las demás castas libres, seguros de poder ser descubierto por un prolíjo escrutinio que jamás se practica y deja un camino franco a las usurpaciones y sucesibas quiebras del Ramo que apenas se podrá remediar, por que el que su puso de soldado en calidad de mestizo, mulato o pardo se ampara de esta posesión, induciendo doble dificultad para rebertirlo a su verdadero estado: tampoco se puede negar el que esta misma confusión puede perjudicar a algunos de condición libre grabándolos con el tributo".<sup>321</sup>

Como en el quinquenio se han ausentado muchos, muerto y reservado algunos por su edad, los Curacas "...se ven en la precisa necesidad de remplazarlos con otros que descubren en el Partido Naturales o Forasteros advenedizos, cuyos nombres no aparecen en la anterior Revisita".<sup>322</sup> Con respecto a estos Forasteros, y para que fuesen oídos en Justicia, y ordenanza, se añadió en el Bando

"...la citación que se les hace para que expongan, y aleguen personalmente lo conducente a su libertad, o a la satisfacción de qualesquiera agrabio que se les haya inferido, dándoles por

termino perentorio todo el tiempo de la Revisita, el que pasado les perjudicaría para continuar en la satisfacción del Tributo que han satisfecho dentro del quinquenio: los que nos han parecido haber padecido injusticia según lo que han representado y provado, no hallándose asentados en la anterior Revisita, se han restituido a su libertad y continuado en la pención los que nada han reclamado".<sup>323</sup>

Para que la Orden de que no se alistasen en la Milicia los que deben ser taseros, los Regidores Tarijeños Pedro Francisco del Valle y Francisco Xavier Arballo, propusieron que la formación de las Listas Militares, o el reemplazo de las Plazas Vacantes se hiciera con intervención del Subdelegado (o recaudador del Ramo), para que

"...registre los Padrones que rijen la cobranza y advierta si el individuo que se pretende alistar, se halla empadronado, o aunque no lo esté deba estarlo mediante las indagaciones o justificaciones que así lo convenzan; y por que puede suceder que los oficiales Militares reemplazan sus compañías sin noticia del Subdelegado, que pueda este siempre que lo sospeche, pedir las Listas y estén obligados a franquearlas para que se registren y cotejen con los Padrones de Revisita".<sup>324</sup>

Asimismo, en atención a que el Indio Legítimo

"...siempre trae consigo la genealogía exterior de su condición, sea igualmente necesaria la asistencia del Subdelegado en las Revistas anuales que deben practicarse, para que ocularmente adviertan las personas que por su aspecto y demás accidentes induzcan sospecha, y puedan practicarse las diligencias y averiguaciones conducentes hasta haber calificado su verdadero origen".<sup>325</sup>

Respecto a la escrupulosidad que se observaba en los Libros Parroquiales, con relación a la calidad de los bautizados y casados, que se ponen difiriendo al dicho de los interesados, y para que revistiesen mayor crédito

"...convendría el que precediese al acto de asentar la partida aberiguación de dos testigos desinteresados presentados por los Padres o contrayentes que atestiguasen bajo juramento la calidad verdadera de estos con distinción y fundamento, para discernir la exaltación o degradación de las sucesiones con que se apartan o revierten a la condición Tasera".<sup>326</sup>

## N-VIII Corriente migratoria indígena.

La corriente migratoria indígena, mestiza y liberta, voluntaria o forzada, y la articulación del régimen encomendil con la sub-metrópoli mercantil porteña, no se detiene en el siglo XVII, sino que se perpetúa y aún acentúa en el siglo XVIII. Susnik (1965) y Cooney (1990) hacen referencia al caso del Paraguay, donde los dueños de barcas, para la carrera de navegación río abajo del Paraná, debían dar fianzas de restitución por los peones embarcados.<sup>327</sup> Barrios Pintos (1973), en su descripción de la Banda Oriental hace mención de los arrieros y faeneros de las vaquerías o corambres, los cuales en su mayoría provenían de Santa Fé.<sup>328</sup> Robinson (1974) destaca que en los casos de Jáchal, Valle Fértil y Nueva Orán, ubicadas en San Juan, Mendoza y Salta, respectivamente, sus poblaciones fueron ciertamente menos Europeas que las de las ciudades más antiguas.<sup>329</sup> Amén de los indios Quilmes, originarios de los Valles Calchaquíes y reducidos en la provincia de Buenos Aires, más precisamente

en el pago de la Magdalena, luego de la Gran Rebelión acontecida a mediados del siglo XVII; se dio también en Buenos Aires la reducción de los indios Malbalaes, originarios del Chaco Salteño, habitantes de la margen derecha del Río Bermejo. Estos indios Malbalaes fueron encomendados en 1711, en número de 500, por el Gobernador Estéban de Urízar y Arespacóchaga a su paisano el Maestre de Campo José de Arregui, quien los trasladó a su chacra, ubicada en el pago de la Matanza, provincia de Buenos Aires, actual localidad de Tapiales.<sup>330</sup> Es muy probable que en este fenómeno haya jugado algún rol la creciente despoblación de las reducciones indígenas. Estas últimas, antiguamente en manos de los Jesuitas, entraron en una profunda decadencia en gran medida debido al proceso de dilapidación de sus tierras y útiles de labranza, fruto de la codicia de sus sucesivos Administradores.<sup>331</sup> Finalmente, con la Expulsión de los Jesuitas, en 1767, la diáspora de indios alcanzó niveles insospechados.<sup>332</sup>

#### **N-IX Corrientes migratorias forzadas.**

También hubo corrientes migratorias forzadas compuestas por cautivos, presidiarios y condenados. En 1793, el Comandante de Armas de Mendoza José Francisco Amigorena rescató de manos de los Indios Pehuenches el inverosímil número de 300 cautivos.<sup>333</sup> El yacimiento de Famatina, en La Rioja,<sup>334</sup> los minerales de oro de La Rinconada, en Jujuy,<sup>335</sup> y de La Carolina, en San Luis, fueron provistos con mano de obra forzada. Asimismo, el empedrado de Buenos Aires fue practicado con mano de obra carcelaria, proveniente de la Isla Martín García, la cual a su vez se componía en gran medida de cuatreros y/o bandoleros apresados en las serranías Cordobesas. La lista de los reos aprehendidos en 1795 por los Jueces Pedáneos de Córdoba, registrada en la Tabla F-VI, lamentablemente no revela la casta de cada uno de los reos. De 67 presidiarios (sobre un total de 93) cuyo lugar de aprehensión fue registrado, el 38% (26 casos) fue aprehendido en el partido de Traslasierra; 5 en el Valle de las Palmas; 5 en la Punilla; 4 en Tulumba; 4 en San Luis; 3 en Piquillín; y 2 en Calamuchita. La mayor parte de los mismos fueron remitidos a los bajeles surtos en el puerto de Montevideo. El resto de los presidiarios cuyo destino no se detalla muy probablemente hayan ido a parar a las minas de Famatina y a la construcción del Acueducto para abastecer de agua a la ciudad de Córdoba. Inmediatamente de arribados a la cárcel real de Buenos Aires, varios de ellos caen enfermos, siendo necesario pasarlos al Real Hospital para su curación.<sup>336</sup>

#### **N-X. Desequilibrio demográfico.**

Fue en el Obispado de Tucumán, donde el equilibrio demográfico entre las poblaciones indígenas, mestiza y libreta, alcanzó en oportunidad de la fundación del Virreinato (1776) la desigualdad e inestabilidad más notoria.<sup>337</sup> En 1776, en Jujuy y La Rioja, la población indígena superaba ampliamente a la población libreta. En Jujuy, los Curatos de la Capital, Tumbaya, Humaguaca, Cochinoca, Rinconada, Yavi, Santa Catalina y Río Negro, sumaban --según las Tablas F-VII y F-VIII-- algo más de 8.000 indios y casi 1.500 mulatos, zambos y negros libres. Los Protectores de Naturales debieron extremar sus recursos para defender a las numerosas comunidades indígenas aún subsistentes. Los indios de Pulares, Cachi y Paiogasta, en la Quebarada de Humahuaca, se vieron por ejemplo precisados a litigar con las Juntas de Temporalidades.<sup>338</sup> En La Rioja, mientras los Curatos de la Capital, Los Llanos, Guandacol, Arauco y Famatina sumaban en 1776, según las Tablas F-VII y F-VIII, algo más de 4.000 indios y casi 500 mulatos, zambos y negros libres; los Pueblos de Indios de Sanagasta, Machigasta, Aimogasta, Sauces, Pituil, Famatina, Malligasta, Anguinan, Sañogasta, Vichigasta y Olta, quienes tributaban al Rey en lienzo de algodón, sumaban según Torre Revello (1946) a fines del siglo XVIII apenas un centenar de indios.<sup>339</sup>

Pero en Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y Córdoba, la población liberta superaba ampliamente a la población indígena. En Salta, los Curatos de la Capital, el Rosario, Chicuana, Calchaquí, Perico y Río del Valle, alcanzaban en 1776, según las Tablas F-VII y F-VIII, algo más de 2.000 indios y casi el doble de mulatos, zambos y negros libres (4.000). En las Reducciones indígenas del Chaco Salteño, los Protectores de Naturales debieron también extremar sus recursos para defender a los indios pertenecientes a las pocas comunidades indígenas aún subsistentes.<sup>340</sup> Específicamente, el Protector de Naturales, a nombre de los indios Huracaraes, reclamó contra el despojo perpetrado por María Luisa Aguirre.<sup>341</sup> La Reducción de Balbuena, una de las cuatro Reducciones del Chaco Salteño, debió litigar con el poderoso hacendado Mateo de Saravia y Jáuregui.<sup>342</sup> En Santa Fé, las naciones Guaycurúes, Mocovíes, Abipones y Charrúas, que fueron reducidas en los Pueblos de Indios de Cayastá, San Javier y San Gerónimo, así como luchaban contra la dominación colonial, se embarcaron también en cruentas luchas fraticidas.<sup>343</sup> En Santiago del Estero, mientras los Curatos de la Capital, Salavina, Soconcho, Sumampa, Tuama, Guañagasta y Salado, sumaban en 1776, según las Tablas F-VII y F-VIII, algo más de 3.000 indios y casi el doble de mulatos, zambos y negros libres (5.500); la veintena de Pueblos de Indios, entre los cuales se contaban Tuama, Matará, Mopa, Soconcho y Guañagasta, sumaban cerca de 3.500 indios.<sup>344</sup> En Tucumán, los Curatos de la Capital, Chiquiligasta, Chorromoros y Marapas, totalizaban en 1776, según las Tablas F-VII y F-VIII, algo más de 3.500 indios y casi el triple de mulatos, zambos y negros libres (12.000). Los Protectores de Indios, como Salvador Alberdi, también debieron extremar sus recursos para defender del acoso de las autoridades seculares y de los mayordomos de estancias a los integrantes de las comunidades indígenas aún subsistentes.<sup>345</sup> Por ejemplo, el Alcalde de Hermandad Miguel Aráoz fue procesado por despojar a las comunidades indígenas de sus muchachos indios y mestizos.<sup>346</sup> Los pocos indios aún sobrevivientes en 1800, de la encomienda de Aligilán, pertenecientes en el siglo XVII al encomendero Martín de Savala,<sup>347</sup> fueron despojados de sus tierras por Juan Gregorio Rizo Patrón;<sup>348</sup> y el pueblo de indios de Choya, de sus aguas, por el Pbro. Pedro Ignacio de Arce.<sup>349</sup> Rizo Patrón alegaba que el Pueblo de Aligilán había vendido por escritura pública en 1720 parte de su territorio y luego había quedado yermo "...por haber fallecido todos los naturales".<sup>350</sup> En Catamarca, mientras en los curatos de la Capital, Belén, Ancaste y el Alto la población indígena reunía en 1776, según las Tablas F-VII y F-VIII, casi 3.000 indios, la población liberta alcanzaba a 7.000 mulatos, zambos y negros. A comienzos del siglo XVIII, sobre las tierras de indios de Singuil, se mantuvo un prolongado litigio del cual fue protagonista el terrateniente García Roldán.<sup>351</sup> En Mendoza, los naturales de Lagunas y Corocorto fueron ultrajados por el Teniente Corregidor Manuel Martínez Caballero.<sup>352</sup> Y en Córdoba, mientras los curatos de Tulumba, Punilla, Pocho, Río Segundo, Río Tercero, Río Cuarto, Río Seco, Soconcho e Ischilín, sumaban en 1776, según las Tablas F-VII y F-VIII, 3.000 indios y más del doble de mulatos, zambos y negros libres (8.000); los Pueblos de Indios de Toma, Cosquín, San Jacinto, San Antonio Nonsacate, Nono, Quilino, Soto y Pichanas vieron a fines de siglo sus poblaciones gradualmente diezmadas.<sup>353</sup> Para la formación de los padrones concernientes a los indios que residían en los ocho Pueblos de Indios de Córdoba, el Gobernador-Intendente Rafael de Sobremonte no se detuvo, a juicio de Ambrosio Funes, en escrupulos de legitimidad racial, pues en ellos "...están incorporados blancos, mulatos, mestizos, zambos, y aún los negros mismos".<sup>354</sup> Los dueños de estancias no estaban exentos de responsabilidad en la despoblación de los Pueblos indígenas de Córdoba. En 1810, por ejemplo, el Protector de Naturales, en representación del Pueblo de Quilino, se quejaba de los perjuicios causados por el hacendado Anselmo Moyano.<sup>355</sup> En el Pueblo de San José, en los Ranchos del Río Segundo, el Protector de Naturales reclamó en 1800 por las tierras de sus indios, los cuales eran procedentes de los Valles Calchaquíes.<sup>356</sup>

Para el Litoral, lamentablemente carecemos de cifras combinadas acerca de la población indígena y liberta. En el Paraguay, al no ser posible retacear las Licencias para conchabarse en la

marinería de los barcos "...cada día se va aumentando el número de embarcaciones, piraguas, garandumbas y otros buques que ocupan un considerable número de marineros".<sup>357</sup> De estos, muchos procedentes de los Partidos de Tapúa y Costa Abajo, se establecían en Buenos Aires y sus campañas, "...porque siendo excelentes nadadores y diestros en el manejo del caballo encuentran conchabos fácilmente con lucro y ventaja".<sup>358</sup> De los Pueblos de Misiones, se establecían en la Banda Oriental, "...en los trabajos de Santa Teresa, y demás puestos con que los ocupan, estos, muy lejos de regresarse a sus respectivos Pueblos, se quedan desertados".<sup>359</sup> Y en Paysandú, más precisamente en el Rincón de San Francisco, Manuel del Cerro Sáenz obtuvo en 1797 como realengas tierras de indios.<sup>360</sup> En cuanto al Pueblo de Santo Domingo Soriano, si bien se denominaba Pueblo de Indios, por haberse situado en él en sus comienzos un "...corto número de familias de esta naturaleza", en 1779 se redujo "...a una Asamblea o junta de varias naciones entre las que prevalece la Portuguesa, con motivo de las fértiles campañas de ganados".<sup>361</sup> También los Curas Párocos se complicaron en la represión de los Pueblos de Indios aún subsistentes. En Santa Fé, el Protector de Naturales, en representación del Pueblo de Indios de Cayastá presentó en 1782 quejas contra el Cura de dicho Pueblo.<sup>362</sup> En Corrientes, el Protector de Naturales Juan Gregorio Zamudio, en representación del Pueblo de Itatí, pidió en 1780 la remoción del Cura Miguel Pereira, aparentemente el mismo que dos años después fuera procesado por emparedar a cuarenta (40) mujeres del Pueblo de Santa Lucía.<sup>363</sup> Y en Buenos Aires, en el Pueblo de Indios del Baradero, sus habitantes también litigaron contra el despojo de sus tierras.<sup>364</sup>

## N-XI Proceso de decadencia de las reducciones indígenas.

Con la expulsión de los Jesuitas, el proceso de decadencia de las reducciones indígenas se acentuó. Esta situación hizo más necesaria que nunca la fundación de fuertes y fortines. Según el Dr. Mariano Gordaliza,<sup>365</sup> quien luego fuera Gobernador de Jujuy --en un interesantísimo como ignorado Memorial, redactado en 1804-- las Reducciones indígenas

"...se fundaban a espaldas de los Fuertes, y para entrar a ellas se pasaba por el Fuerte. Así estuvo la [Reducción] de Miraflores en donde hasta el día perseveran los simientes del quadro del Fuerte en frente de la puerta del Colegio. Con los soldados a la puerta los indios son obedientes a quanto se les mande, pero sin ellos que podrá hacer un solo Religioso, ni un Administrador en un despoblado de Christianos y circundado de puros indios? Claro está que nada más que contemplarlos por no exponer su vida".<sup>366</sup>

La frecuente mudanza que se experimentaba entre los Misioneros, trasladándolos de unos Pueblos a otros, era objeto de reparos por parte de José de Santa Cruz Villavicencio. Estas mudanzas ofrecían no pocos inconvenientes, siendo uno de ellos, a juicio del Capellán Gregorio Francisco, Obispo de La Paz, en carta dirigida en 1785 al Gobernador-Intendente Sebastián de Segurola "...el de que no es regular que con este método se puedan instruir los Religiosos en el idioma propio de cada Pueblo a que se agrega la extrañeza que causará a los Neófitos el berse gobernados por Doctrineros de dibersos genios".<sup>367</sup>

La frecuente mudanza de los Misioneros y el desconocimiento de las lenguas indígenas por parte de los nuevos Administradores hizo aún más crítica la situación de abandono en que yacían las antiguas reducciones.<sup>368</sup> Cada Reducción se componía

"...de distintas Naciones, y cada Nación tiene distintos idiomas, y estos tan guturales, que no se pueden reducir a alfabeto para escribirlos y aprehenderlos. Si entre las parcialidades de una

Reducción no se entienden como entenderían al Administrador ni este como les entenderá? Mas ¿Cómo los Padres podrán predicar a quien no les entiende, y cómo entenderán los Indios a quien no les predica en su Idioma?".<sup>369</sup>

La necesidad de intérpretes se hizo imprescindible. Pero si bien en los pueblos de indios, donde regía una homogeneidad lingüística, un solo administrador o religioso que dominara el dialecto podía hacerse cargo de la situación con relativo éxito, en las reducciones indígenas, donde la heterogeneidad lingüística era la norma, se requerían multitud de intérpretes. Se preguntaba entonces Gordaliza

"...¿cuál era la causa por qué se han reducido con tanta facilidad por un solo Religioso Fr. Francisco del Pilar once Pueblos de Indios Chiriguanos en la Frontera de Santa Cruz a Tarija? ¿Cuál es la causa por que me dice el Padre Prefecto de Misiones Fr. Estéban Primo Ayala, que mas quiere lidiar con 19 Pueblos nuebos de Chiriguanos, que con solas las dos Reducciones que tiene a su cargo en Nuestra Jurisdicción cuales son los Matacos en el Río Seco, y la de Bejoses en Orán? No es otra cosa que los Chiriguanos como hablan un idioma sólo, que lo sabe el Padre Prefecto, lo entienden a él, y el los entiende. Pero como los del Chaco, tienen diversidad de idiomas cada nación, no pueden amonestarse sino por Intérpretes, y estos tan perversos que explican lo que quieren".<sup>370</sup>

La decadencia de las reducciones y las rivalidades étnicas generaron en algunos casos resistencias generalizadas seguidas de crueles matanzas que afectaron la colonización agrícola-ganadera. En el Paraguay, en 1796, el Comandante Luis Bernardo Ramírez y el Sargento Mayor José Miguel Ibáñez, incurrieron en la muerte de 75 indios Mbayás que se hallaban prisioneros.<sup>371</sup> Con motivo de esta matanza, el Alcalde de Asunción José del Casal y Sanabria fue detenido y remitido con escolta a Montevideo, y en mayo de 1799, con la defensa del Dr. Mariano Zavaleta y dictamen del Lic. Tomás Antonio Valle, fué absuelto de culpa y cargo.<sup>372</sup> Según un testimonio de época, dichos indios

"...fueron atados por Don Juan Manuel Gamarra [el héroe de Paraguarí y Tacuarí, y cuñado de José del Casal y Sanabria] y seguidamente vueltos a atar por la cintura con lazos, cuyos estremos se tiraron por caballos sincheros, y en esta forma le dieron muerte cruel con palos, macanas, y otras armas".<sup>373</sup>

Asimismo, este tipo de resistencia se dio en la Banda Oriental. En su estrategia para derrotar a los indios charrúas, escondidos en sus impenetrables montes, el Comandante de Frontera Jorge Pacheco,<sup>374</sup> sostenía en 1803 que "...ojos y no armas consiguen aquí el triunfo".<sup>375</sup> El método consistía en asaltar

"...los enemigos después de bien espiados, quienes buscarán su acostumbrado asilo, y entonces veinte y cinco hombres correrán seis u ocho quadras monte arriba, otras tantas bajarán igual distancia monte abajo, ambas partidas se introducirán por sus frentes dentro, y luego que se hallen así cortados atrás y adelante se practicará el registro por el todo de la Expedición, y habiendo destinado antes en uno y otro costado del Bosque dos pequeños Destacamentos que giren de continuo en observación de si algunos pretenden salir serán apresados con este sencillo método".<sup>376</sup>

En conclusión, podemos afirmar, sobre la base de las numerosas tablas aquí exhibidas, que si bien la inestabilidad social colonial, expuesta en los altibajos de la encomienda, alcanzó uno de los niveles más altos de la América Latina colonial, la estabilidad social --expresada en la perpetuidad encomendil-- vigente en ciertas regiones como Jujuy y el Paraguay, asfixiaba a las fuerzas vitales de la

sociedad colonial. En efecto, los Cabildos debían representar a las fuerzas vivas de la sociedad, pero por efecto de mecanismos discriminatorios y anti-democráticos sólo participaban los vecinos feudatarios, quedando la mayor parte de la población activa discriminada de la actividad capitular. Los obstáculos encontrados en cada uno de los Cabildos contribuyeron a frenar la movilidad social existente así como a obstaculizar la transición hacia formas de sociedad más próximas al tipo de una sociedad burguesa, alimentando por consiguiente las condiciones del proceso revolucionario que se dio a comienzos del siglo XIX.

## **Epílogo Sección I-D**

En materia del mercado interno local, y específicamente en relación a los mercados de casas y tierras urbanas (sitios, solares), podemos afirmar, sobre la base de las tablas y el cuadro aquí producidos, que si bien la perpetuidad y consolidación dominial subsistente en algunos predios urbanos, había fortalecido el poder económico y social de algunas familias; la rotación y la fragmentación hereditaria de la propiedad urbana, que alcanzó uno de los niveles más altos de la América Latina colonial, había vulnerado la hegemonía y la estabilidad de los sectores más tradicionales. Y en materia de tierras rurales, sobre la base de las fuentes judiciales y las numerosas tablas y cuadros aquí producidos, si bien la perpetuidad y la consolidación dominial subsistentes en el interior del espacio colonial y en algunos predios rurales del litoral Rioplatense, habían fortalecido el poder económico y social de algunas familias terratenientes rurales; la rotación y la fragmentación hereditaria de la propiedad rural Bonaerense, alcanzó uno de los niveles más altos de la América Latina colonial, vulnerando la hegemonía y la estabilidad de los sectores terratenientes más tradicionales.

En conclusión, podemos afirmar, sobre la base de las numerosas tablas aquí exhibidas, que si bien la inestabilidad social colonial, expuesta en los altibajos de la encomienda, alcanzó uno de los niveles más altos de la América Latina colonial, la estabilidad social --expresada en la perpetuidad encomendil-- vigente en ciertas regiones como Jujuy y el Paraguay, asfixiaba a las fuerzas vitales de la sociedad colonial. En efecto, los Cabildos debían representar a las fuerzas vivas de la sociedad, pero por efecto de mecanismos discriminatorios y anti-democráticos sólo participaban los vecinos feudatarios, quedando la mayor parte de la población activa discriminada de la actividad capitular. Los obstáculos encontrados en cada uno de los Cabildos contribuyeron a frenar la movilidad social existente así como a obstaculizar la transición hacia formas de sociedad más próximas al tipo de una sociedad burguesa, alimentando por consiguiente las condiciones del proceso revolucionario que se dio a comienzos del siglo XIX.

### Notas

<sup>1</sup> Ingenieros, 1918; y Bagú, 1952.

<sup>2</sup> Para Guatemala, Langenberg (1989); para Lima, Galdames (1964) y Molestina (1992); para La Paz y Potosí, Escobari de Querejazu (1990); para Santiago de Chile, De Ramón (1974-75, 1978); para Buenos Aires, Melo (1959, 1963, y 1964); para Córdoba, Robinson (1979) y Luque Colombres (1980); para Corrientes, Maeder (1981); y para Salta, Martínez (1982) y Caretta de Gaufin y Marchionni (1993).

<sup>3</sup> para Cochabamba: Gordillo y Jackson (1987) y Larson (1988); para Chile: Borde y Góngora (1956); para el Perú: Ramírez (1991); y para México: Taylor (1972), Brading (1973) y Van Young (1983).

<sup>4</sup> ver Pastore, 1990, y 1991, 6.

<sup>5</sup> el tanteo era la facultad que por ley o costumbre jurídica tiene una persona para adquirir algo con preferencia a los compradores y por el mismo precio. Se distingue del retracto por el momento de su ejercicio, que en el tanteo es previo a la enajenación de la cosa (Ossorio y Florit, 1968, XXV, 1055). El retracto era el derecho establecido en favor de los parientes colaterales para que en el caso de venderse una finca familiar o un esclavo de la familia a una persona extraña, pudiesen retraer esa finca o ese esclavo. Estas instituciones trataron la formación de la renta y el salario, fuente material de la gestación de la burguesía (debo esta reflexión a mi amigo y colega Ezequiel Raggio).

<sup>6</sup> Cruz, 1990, 261. Para el caso de Boloña, ver Bocchi (1979); para Nápoles, ver Placanica (1983), Colletta (1985) y Derosas (1991); para la Lombardía, ver Zaninelli (1986); para Padua, Pavanello (1977); y para Venecia, Pavanello (1981). La Fundación Benetton está actualmente financiando una extensa investigación sobre la campaña Trevigiani, bajo la supervisión científica de Gaetano Cozzi y la dirección de Danilo Gasparini (Derosas, 1991, 728).

<sup>7</sup> Actualmente un equipo de tesistas del Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, bajo mi dirección, se halla restaurando el catastro histórico de la ciudad de Buenos Aires. El equipo está constituido por Silvia Magrino, Fabiana Pouso, Silvia Albornoz, Alejandra Mancuso, Lucía Ruiz, Claudia Devesa, Liliana Suárez y María Rivas.

<sup>8</sup> entre ellos los trabajos de Calvo, Cornejo, Luque Colombres, Crespo Naón, Vásquez Mansilla, Jáuregui Rueda, y Avellá-Cháfer, estos tres últimos identificados de ahora en más con las siglas VM, JR y A-CH, respectivamente.

<sup>9</sup> El fichaje de los testamentos porteños de los siglos XVII y XVIII fueron facilitados por mí al Sr. Hugo Fernández de Burzaco, --por intermedio del investigador y colega Jorge Zenarruza-- quien los aprovechará con mi autorización para su valiosa obra denominada "Aportes Biogenealógicos para un Padrón de habitantes del Río de la Plata", la cual identificaremos de ahora en más con las siglas FB.

<sup>10</sup> Maeder, 1981, 313.

<sup>11</sup> Jensen (1963), Blackmar (1980) y Salinger y Wetherell (1985) comprueban para los casos de Filadelfia y Nueva York fenómenos inflacionarios semejantes (Jensen, 1963, 126-127; Blackmar, 1980, 131-148; Salinger y Wetherell, 1985, 829; citados por Nash, 1987, 130).

<sup>12</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.R-15, Exp.7.

<sup>13</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.255, Exp.41, fs.11.

<sup>14</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.M-3, Exp.4.

<sup>15</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.Z-4, Exp.5.

<sup>16</sup> AGN, Tribunal Civil, Leg.A-11, fs.20.

<sup>17</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.20, Exp.15, fs.89.

<sup>18</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.54, Exp.7, fs.3.

<sup>19</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.54, Exp.7.

<sup>20</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.20, Exp.15, fs.89.

<sup>21</sup> hija de Martín de Arrascaeta y de Urbana de las Casas; mujer de Pedro Ramos; hermana de Manuel, Mateo, Matías, Dámaso y Manuela Arrascaeta, mujer de Juan Gutiérrez; y madre de José Isaac de la Trinidad Ramos. Martín de Arrascaeta era el escribano de Córdoba hasta 1771, natural de Guipúzcoa, hijo de Francisco Arrascaeta y Manuela Soberón; marido de Urbana de las Casas y Soberón, hija de José Francisco de las Casas y Funes, y de Manuela Soberón y Rodríguez; y primo hermano del Regidor Gregorio Arrascaeta (Romero Cabrera, 1973, 27; Lazcano, II, 143). Martín de Arrascaeta hizo entrega del Registro de escribano a Clemente Guerrero en 1771 (Archivo Histórico de Córdoba (AHC), Escribanía N.2, Leg.41, Exp.5).

<sup>22</sup> AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg.1, Sala IX, 5-9-3; citado en Saguier, 1992, nota 48. Josefa Salas era hija de Tomás Salas y Catalina Maldonado; nieta del fundador de la Capellanía Pedro de Salas; y mujer de Pascual Juan Rodríguez (Archivo de la Arquidiócesis de Córdoba, Libro de Capellanías, Leg.31, t.I [Microfilm 2680, del Centro de Historia Familiar]).

<sup>23</sup> hijo de Francisco de las Casas y de Manuela Soberón y Salas.

<sup>24</sup> AAC, Libro de Capellanías, Leg.31, t.I, fs.28 [Microfilm 2680, del CHF].

<sup>25</sup> Familia de origen santafesino.

<sup>26</sup> hija de Pedro del Casal Verón y Andrada y de María Gómez de Sanabria, viuda del Teniente de Rey Baltasar García Ros, y Abadesa del Monasterio de Santa Teresa de Jesús de Carmelitas Descalzas de la ciudad de Córdoba.

<sup>27</sup> hijo del Capitán Juan de los Ríos y Gutiérrez, burgalés, y de Ana Delgadillo y Atienza, natural de Santa Fé (Avellá-Cháfer, I, 153).

<sup>28</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.L-10, Exp.7, fs.8.

<sup>29</sup> Para su descendencia ver Alvarenga Caballero, 1978.

<sup>30</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.L-10, Exp.7, fs.8. Para la descendencia de Lázaro Umeres ver Crespo Naón, 1983 y 1984.

<sup>31</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.L-10, Exp.7, fs.8.

<sup>32</sup> AGN, Protocolos, Registro 1, 1773/74, fs.63v.

<sup>33</sup> nacido en Valencia, marido de Angela Pestaña, hija del Capitán Manuel Pestaña y de Josefa Gregoria Rodríguez; y padre de los dos Tenientes de Dragones muertos por los indios en la Costa Patagónica (FB, V, 202).

<sup>34</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.116, Exp.16, fs.1.

<sup>35</sup> hijo de Manuel de Pestaña, natural de Portugal, bautizado en 1734, y de Gregoria Rodríguez, natural de Santa Fé; hermano de Angela y María Ana Pestaña; marido de Josefa Rodríguez Cardoso; padre de 11 hijos y suegro de Policarpo Rodríguez Campomanes (Apolant, 1966, item 513).

<sup>36</sup> mujer del Capitán Manuel Pestaña (Apolant, 1966, item 513).

<sup>37</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.20, Exp.8, fs.4.

<sup>38</sup> hijo del Regidor Bernabé Denis y de Juana Paula de Giles y Cossio Terán (FB, II, 214; y A-Ch, I, 101).

<sup>39</sup> viudo de Ciriaca Aguilera, Don Miguel había contraído segundas nupcias, y engendrado nuevos hijos (AGN, Tribunal Civil, Leg.P-8, "Planes, Saturnino y otro s/capellanía"). Era tío materno carnal del autor de la letra del Himno Nacional Argentino Vicente López y Planes.

<sup>40</sup> hijo del Capitán Mateo de Cossio y Terán y de María Rodríguez de Figueroa, marido de María Rodríguez de Figueroa (A-Ch, I, 98).

<sup>41</sup> AGN, Tribunal Civil, Leg.D, N.2, "Denis, Pedro J. c/Planes, Miguel p/cobro de réditos de una capellanía situada en casa de Planes".

<sup>42</sup> hijo de Miguel Planes y Ciriaca Aguilera (A-Ch, I, 288; y FB, I, 46).

<sup>43</sup> AGN, Tribunal Civil, Leg.P-8, "Planes, Saturnino y otro s/capellanía".

<sup>44</sup> Idem, fs.159v.

<sup>45</sup> Idem, fs.158.

<sup>46</sup> Idem. fs.159v.

<sup>47</sup> hijo del Teniente Coronel de Artillería Vicente Antonio Reyna Vázquez y de María Josefa Teresa de Cáceres (FB, VI, 345).

<sup>48</sup> Acuerdos, IV Serie, t. IV, 503; y t. V, p.68.

<sup>49</sup> Matías de Abaroa y Barrena, José de Arroyo, Vicente de Azcuénaga, Domingo Belgrano Pérez, Lucas Manuel Belorado, Cristóbal Cabral de Melo, Francisco Conget Cordobés, Lorenzo Fernández de Agüero, Juan de Lezica y Torrezuri, Manuel López, Isidro Lorea, Antonio Meléndez de Figueroa, Francisco Miranda, Andrés Pacheco de Malaver, Andrés Pinazo, Juan José de Rocha, Alonso

Rodríguez de la Peña, José Francisco Vidal y Juan Agustín Videla de Aguiar (Ver Apéndice I).

<sup>50</sup> Este proceso de valorización fundiaria es factible de ser mensurado también si contamos con la superficie total comercializada. Conociendo el valor venal del lote y multiplicado éste por el de la superficie total comercializada nos dará una cifra que deducida del volumen total de las operaciones inmobiliarias, indicará el valor venal de la construcción y mejoras. Las tasaciones de los bienes inmuebles en los pleitos capellánicos solían ser en extremo detalladas. En 1800, cuando Bernarda Abreu dotó a su hijo Félix José Pérez con una capellanía, incluyó en la escritura una tasación que prescribía para la pared de cocido de 3/4 vara de grueso, a 12 reales cada vara de largo; la pared sencilla de cocido, de 1/2 vara de grueso, a 6 reales vara; la pared doble de crudo, a 4 reales vara; la pared sencilla de crudo, de 1/2 vara de grueso, a 2 reales vara; y para la pared de cocido y crudo, de 3/4 vara de grueso, a 6 reales vara (AGN, Protocolos, Registro 3, 1800, fs.18). Igualmente, cuando se vendió judicialmente en el mismo año de 1800 la casa de María Dolores Asco, viuda de Martín J. de Gainza, a Francisco Barros, se incluyó una tasación que establecía para la pared doble de tapial y ladrillo crudo, 4 reales vara; la pared sencilla de ladrillo crudo, 2 reales vara; la sencilla de ladrillo cocido, 6 reales vara; el texado con cañas y texas, 2 reales vara; el enladrillado en el patio y vivienda, 1 1/2 real vara; el embostado y blanqueo 1 1/2 real vara; la vereda a la calle, 2 reales vara; y una parra \$4 (AGN, Protocolos, Registro 2, 1800, fs.270v.). Seis años mas tarde, en 1806, los herederos de María Inocencia Guzmán venden a Manuel Tovar una casa en el barrio de Monserrat, en la cual incluían una tasación donde consta que el muro de ladrillo cosido estaba en ese año a 7 reales vara, un real más caro que en 1800, o sea con un 15% de aumento; el texado con texas y cañas a 4 reales vara, o el doble de caro que en 1800; el muro de crudo y cocido a 3 reales vara; y las palamas de 5 varas cada una a 1 1/2 real vara (AGN, Protocolos, Registro 2, 1806, fs.127v.).

<sup>51</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. M-14, Exp. 2, fs. 5.

<sup>52</sup> Idem.

<sup>53</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. P-13, Exp. 3, fs. 42. Igualmente, en los autos que seguía en 1789 contra Carlos García Perea, Juan Golovardes manifestaba que "...no se puede dudar que de algunos años [1779] a esta parte han perdido de su valor las fincas más de un 40%,...pues la casa comprada en 1779, estaban algo caras, por qué con la Guerra de los Ingleses había más abundancia de plata" (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. U-1, Exp. 21, fs. 230).

<sup>54</sup> Idem.

<sup>55</sup> padre del Brigadier Cornelio Saavedra.

<sup>56</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. L-10, Exp. 8, fs. 31.

<sup>57</sup> Idem.

<sup>58</sup> Idem.

<sup>59</sup> ver Rosal, 1988.

<sup>60</sup> ver los trabajos compilados por Robinson (1990).

<sup>61</sup> para Cochabamba: Gordillo y Jackson (1987) y Larson (1988); para Chile: Borde y Góngora (1956); para el Perú: Ramírez (1991); y para México: Taylor (1972), Brading (1973) y Van Young (1983).

<sup>62</sup> Béaur, 1993, 142. Ultimamente, un equipo compuesto por una veintena de investigadores bajo la supervisión científica de Gaetano Cozzi y la dirección de Danilo Gasparini y financiados por la Fundación Benetton se hallan relevando la información notarial correspondiente a la campaña Trevigiani perteneciente a la Cámara Fiscal de Treviso (Derosas, 1991, 728-729).

<sup>63</sup> Béaur, 1993, 143. Con respecto a los territorios que constituyeron el antiguo Virreinato del Río de la Plata, mientras diversos autores (Prestas, 1989; Cornejo, 1945; Mata de López, 1990; Yofre, 1984; Maeder, 1981; Whigham, 1988; y Sala, Rodríguez y de la Torre, 1968) refiriéndose a Tarija, Salta, Córdoba, Corrientes y la Banda Oriental respectivamente, certificaron el tipo de gran propiedad que en ellas existió; Schleh (1955) refiriéndose a Tucumán; Guzmán (1985) aludiendo a Catamarca; Castilla y Sod (1990), y Castilla y Adams (1990), haciendo referencia a La Rioja; López Godoy (1973), Marquiegui (1990), Mayo (1991), Fradkin (1992), Gelman (1992), Mayo y Latrubese (1993) y Garavaglia (1987, 1993), con relación a la región Bonaerense, nos informan que en dichas regiones existieron vecinos propietarios que eran terratenientes pero, por el contrario pequeños propietarios.

<sup>64</sup> Facultad que por ley o costumbre jurídica tiene una persona para adquirir algo con preferencia a otros compradores y por el mismo precio. Se distingue del retracto por el momento de su ejercicio, que en el tanteo es previo a la enajenación de la cosa (Ossorio y Florit, 1968, XXV, 1055).

<sup>65</sup> Derecho establecido en favor de los parientes colaterales para que en el caso de venderse una finca familiar o un esclavo de la familia a una persona extraña, pudiesen retraer esa finca o ese esclavo. Estas instituciones trataron la formación de la renta y el salario, fuente material de la gestación de la burguesía (debo esta reflexión a mi amigo y colega Ezequiel Raggio).

<sup>66</sup> permítaseme mencionar mi propio trabajo citado en Saguier, 1993c.

<sup>67</sup> ver Pastore, 1990, y 1991, 6. Para el caso de las estancias de vieja población y alejadas de la frontera, censadas en 1789, Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac (1989) reconocen que necesariamente deben haberse fragmentado, y para el caso de las estancias próximas a la frontera, admiten cierta tendencia al aumento de sus dimensiones (Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac, 1989, 126 y 34. El déficit grave que presenta este análisis cuantitativo, que invalida sus conclusiones, consiste en la exclusión del ganado mular (Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac, 1989, Cuadro 1 de Magdalena, Cuadro 3 de Areco en pp. 35 y 73, y descripción del Rincón de Pinazo, p.128). En forma semejante, mientras García Belsunce (1988), Garavaglia (1987), Gelman (1989) y Halperin Donghi (1992) sostienen que en la campaña de Buenos Aires la agricultura fué más relevante que la ganadería; Ghío (1987), Amaral y Ghío (1990), y Gresores y Martínez Dougnac (1992) sostienen lo contrario.

<sup>68</sup> Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac, 1989, 126 y 34. El déficit grave que presenta este análisis cuantitativo, que invalida sus conclusiones, consiste en la exclusión del ganado mular (ver Cuadro 1 de Magdalena, Cuadro 3 de Areco en pp. 35 y 73, y descripción del Rincón de Pinazo, p.128).

<sup>69</sup> ver Zemborain, 1973; Saguier, 1983; Gaignard, 1989; y Basualdo y Khavisse, 1993.

<sup>70</sup> Coni, 1927, 128.

<sup>71</sup> ver Pastore, 1990, y 1991, 6.

<sup>72</sup> el tanteo era la facultad que por ley o costumbre jurídica tiene una persona para adquirir algo con preferencia a los compradores y por el mismo precio. Se distingue del retracto por el momento de su ejercicio, que en el tanteo es previo a la enajenación de la cosa (Ossorio y Florit, 1968, XXV, 1055). El retracto era el derecho establecido en favor de los parientes colaterales para que en el caso de venderse una finca familiar o un esclavo de la familia a una persona extraña, pudiesen retraer esa finca o ese esclavo. Estas instituciones, que también existieron en el mundo anglosajón (Hoyle, 1995, 156), trataron la formación de la renta y el salario, fuente material de la gestación de la burguesía (debo esta reflexión a mi amigo y colega Ezequiel Raggio).

<sup>73</sup> El Derecho Canónico prohíbe la enajenación de las tierras e inmuebles afectos a capellanías colativas sin el presupuesto permiso de la competente jurisdicción eclesiástica (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.52, Exp.4, fs.189v.).

<sup>74</sup> ver Saguier 1984, 1985.

<sup>75</sup> Balmori y Oppenheimer, 1979.

<sup>76</sup> entre ellos los trabajos de Calvo, Cornejo, Luque Colombres, Crespo Naón, Vásquez Mansilla, Jáuregui Rueda, y Avellá-Cháfer, estos tres últimos identificados de ahora en más con las siglas VM, JR y A-CH, respectivamente.

<sup>77</sup> El fichaje de los testamentos porteños de los siglos XVII y XVIII fueron facilitados por mí al Sr. Hugo Fernández de Burzaco, --por intermedio del investigador y colega Jorge Zenarruza-- quien los aprovechará con mi autorización para su valiosa obra denominada "Aportes Biogenealógicos para un Padrón de habitantes del Río de la Plata", la cual identificaremos de ahora en más con las siglas FB.

<sup>78</sup> Maeder, 1981, 313.

<sup>79</sup> En esta Tabla se corrigen las cifras correspondientes a los años 1721, 1791 y 1808 publicadas en Saguier, 1993, Cuadro C-I, las cuales están erradas.

<sup>80</sup> de esta última cifra hay que deducir \$75.000 correspondientes al valor de una hacienda de cocales llamada Miraflores, existente en los Yungas, Alto Perú, que fuera vendida por Francisco Ramos Mexía y su esposa María Antonia Segurola.

<sup>81</sup> Borde y Góngora, 1956, Apéndice I, citado por Taylor, 1972, 141.

<sup>82</sup> Taylor, 1972, 141. Debo la lectura de este libro a la generosidad de mi amigo Carlos A. Mayo.

<sup>83</sup> Brading, 1972, 392.

<sup>84</sup> Van Young, 1983, 31.

<sup>85</sup> ver Birocco, 1992.

<sup>86</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 92, Exp. 2384.

<sup>87</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 92, Exp. 2384.

<sup>88</sup> AGN, Tribunales, Leg.148, Exp.39, fs.109.

<sup>89</sup> Idem.

<sup>90</sup> hijo del Teniente Gobernador Francisco Xavier de Echagüe y Andía, y de Josefa de Gaete, y marido de Isabel Maciel (Crespo Naón, 1983, 66; y 1984).

<sup>91</sup> AGN, Tribunales, Leg.148, Exp.39, fs.111.

<sup>92</sup> Idem, fs.110.

<sup>93</sup> Idem, fs.110.

<sup>94</sup> Sobre el Marquesado del Valle de Tojo, Quesada (1992) ha publicado recientemente un enjundioso estudio.

<sup>95</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.G-4, Exp.17, fs.115.

<sup>96</sup> Ibídem.

<sup>97</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.52, Exp.5, fs.117.

<sup>98</sup> Gaspar Munibe y Tello, nacido en Huamanga, Perú, en 1711, y fallecido en 1793. Redactor del Mercurio de Lima. Probablemente primo o tío del Conde de Peñaflorida, Francisco Xavier María de Munibe e Idiaquez, autor de El borracho burlado (1764), ópera cómica en castellano y vascuence.

<sup>99</sup> Barba, 1978, 222. Bucarelli se consideraba Gobernador de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán a partir del recibo de la orden en que se le mandaba expulsar a los Jesuitas (Acevedo, 1969, 110). Carecía de vínculos de parentesco con familias locales. Para más detalles ver Díaz Trechuelo et.al., 1967, 385-658.

<sup>100</sup> Oficio del Cabildo de Tucumán al Virrey Vértiz, Tucumán, 12-III-1772 (AGN, División Colonia, Temporalidades de Tucumán, Correspondencia, Sala IX, 22-2-6). En Córdoba, el Pbro. Dr. José Antonio Moyano asistió en calidad de vocal eclesiástico a la Junta Municipal de Temporalidades (Altamira, 1943, 165, nota 2). Para el caso del Perú, ver Aljovín de Losada, 1990.

<sup>101</sup> AGN, División Colonia, Hacienda, Leg.25, Exp.623, fs.156.

<sup>102</sup> hijo del Cap. Antonio de Figueroa Suárez de Cabrera, santiagueño, y de María de Suasnábar; y marido de María de Toledo Pimentel e Hidalgo Montemayor (Libro II de Matrimonios de Salta, folio 40; dato proporcionado por Carlos Jáuregui Rueda; ver también Cornejo, 1937, 167).

<sup>103</sup> Cornejo, 1979, 369; y Mata de López, 1990, 72.

<sup>104</sup> Hijo del Capitán Lorenzo de Escobar Castellanos Peñalva y de Lorenza de la Zerda Mirabal y Alvarez de Toledo; marido de María Magdalena Plazaola de la Zerda y Arcos; padre de Feliciana Castellanos, mujer primero del Coronel Agustín de Zuviría y luego de Vicente Toledo Pimentel; y hermano de Juan Bautista Castellanos, dueño de la estancia "San Lorenzo" (Cornejo, 1945, 38).

<sup>105</sup> Mata de López, 1990, 82.

<sup>106</sup> Mata de López, 1990, 81.

<sup>107</sup> Casado con Catalina Figueroa y Güemes, padre de Luis Avelino Costas, casado con Mónica López; de las hermanas Francisca y Catalina Costas Figueroa, casadas con los hermanos Robustiano y Domingo Patrón, hijos de Juan Gregorio Patrón y de Eugenia Escobar y Delgado; y de Liberata Costas, propietaria de la Estancia del Potrero de Incahuasi (Rosario de Lerma), mujer del realista Coronel Agustín de Gasteaburu (CC, VI, 191; Cutolo, III, 394).

<sup>108</sup> Cornejo, 1945, 116; y 1973, 49.

<sup>109</sup> Español americano, descendiente del fundador de Salta, y cuya Casa paterna se originaba en portugueses ingresados en el siglo XVII por Buenos Aires. Graduado como abogado de la Universidad de Charcas, acaudilló al bloque americano en el Cabildo de Salta, donde tenía en vilo a las nuevas autoridades borbónicas con sus escritos y sus pleitos. Don Mateo era hijo de José Domingo Saravia y Aguirre y de Martina Jáuregui, y hermano de Mariano Ramón (casado con Teresa Maurín), de José María (casado con Bernarda Díaz de Zambrano), de Santiago (casado con Josefa de Tejada y Blanco), y de Saturnino (casado con Luisa Saravia). En el expediente que se iniciara acerca de la merced de los terrenos de Miraflores y Ortega, Don Mateo alegaba en su favor los servicios que hicieron sus mayores "...como el que fueron trascendentales hasta la misma frontera y reducciones, cuyos establecimientos, la conversión de Indios, y sus gloriosas paces se devieron a los empeños de mi abuelo Don Martín de Jáuregui" (AGN, Tribunales, Leg.127, Exp.11, fs.9). Se había casado con la potosina Mercedes Paradis, con quien no tuvo descendencia alguna y de la cual se separó casi inmediatamente de desposarse. Sin embargo, Don Mateo crió siete hijos, de los cuales cinco de ellos fueron adoptados -- entre los cuales dos, José María y Manuel Antonio, fueron Gobernadores de Salta-- y dos mujeres, las únicas que reconoció, una de ellas casada con un vasco llamado Juan Mendilaharzu, y otra separada del caudillo santiagueño Juan Felipe Ibarra. En 1789 se abre una causa por habersele encerrado y privado de la Asesoría del Cabildo de Salta (AGN, Tribunales, Leg.212, Exp.5 y 6). En 1795 inicia una demanda contra el Gobernador-Intendente de Salta y el Alcalde de Segundo Voto (AGN, Tribunales, Leg.196, Exp.5 y 6; y Leg.219, Exp.3). En 1806 promovió sendos expedientes para obtener en propiedad las haciendas de dos reducciones, la de Miraflores y la de Ortega (Levaggi, 1981, 440-445; y AGN, Solicituds Civiles, S-Z, f.7). En 1806 obtiene del Marqués de Sobremonte la merced del Carmen, que consistió en 120 leguas cuadradas de campo en la frontera de Santiago del Estero y Córdoba. Falleció en 1836, dejando dos testamentos públicos, por el último de los cuales , otorgado en Chulumani, Bolivia, el 28-XII-1834, legó a sus cinco hijos varones, Manuel Antonio, Mariano, Juan Manuel, Nicolás, y Javier, su estancia El Carmen (Fallos de la Corte Suprema de Justicia, Serie 4a., t. 56, fs.237).

<sup>110</sup> Según Cruz y Blanco (1990) aproximadamente el 80% de las tierras productivas de la provincia de Tucumán actual se hallaba en manos de los Jesuitas (Cruz y Blanco, 1990, 10).

<sup>111</sup> Casó en diciembre de 1754 con María Josefa de la Cerda (Corominas, 1987, item 150).

<sup>112</sup> Hijo del General Francisco Sánchez de la Madrid y de María de Villafaña y Guzmán, y hermano de Miguel Gerónimo Sánchez de la Madrid y de María Sánchez de la Madrid, mujer de Francisco Xavier Cabrera (AGN, Temporalidades de Tucumán, Leg.5, Sala IX, 22-2-5). Marido en primeras nupcias de Claudia Aráoz, hija de Bartolomé Santos de Aráoz y del Campo, y de Catalina de Echávez y Elorriaga; y en segundas nupcias en 1758 de Clara de Paz y Aguirre, natural de Santiago del Estero, hija de Domingo de Paz y de Gregoria Aguirre; cuñado de Diego de Villafaña y García de Valdés; padre de José Manuel La Madrid; y tío político de Cayetano Rodríguez y de Cayetano Fernández Moure (Avila, 1920, 62, y 99; y Corominas, 1987, item 181). Dueño del Potrero Río Blanco, por compra a las Temporalidades (Avila, 1920, 257).

<sup>113</sup> En 1774 alegaba "...no tener tierras ningunas, ni crecida familia, y el privilegio de Regidor y los muchos servicios a las Temporalidades desde la ora de la expulsión, en que aliste el paisanaje, y puesto en armas tomé las avenidas del colegio, leí e intimé el Real Decreto, y por falta de escribano actué cuantas diligencias hubo asta la más mínima carta; serví un año en calidad de Intendente de las Haciendas, pasé después a hacer Inventarios de las de Guazán y Aconquija, y de Diputado por este Ilustre Cabildo desde que se formó la Junta asta el año 72 y Ultimamente el deslinde, mensura y amojonamiento de las tierras bajas" (Francisco Tejerina al Gobernador Juan José Vértiz, Tucumán, 29-VIII-1774, AGN, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6).

<sup>114</sup> Mallorquín, hijo de Gabriel Rubert y Jacinta Ballester, y marido de María López, hija de Francisco López y de Damiana Aráoz (Corominas, 1987, item 234). A juicio de Ruiz Poyo, Rubert "...se a ocupado con esmero en el cuidado del Colegio, de la Iglesia, Librería, y Ornamentos y en reedificar las clases, los corredores, de los Aposentos, y la sacristía, que se allavan quasi arruinados, y necesitaban de pronto reparo, para su conservación y asimismo ha atendido a los conchavos, y pagamentos de los peones que se han ocupado en las haciendas de campo, y en bender algunas cosas, de las que estas producían" (José Fermín Ruiz Poyo al Gobernador Juan José Vértiz, Tucumán, 1-V-1774, AGN, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6).

<sup>115</sup> Hijo del Maestre de Campo Nicolás Romano Pastene y de Agueda Palavecino, marido de María Inés Silva, hija del Sargento Mayor Ignacio de Silva y Bohórquez y de Francisca de Herrera y Guzmán; y hermano de Felipe Romano Pastene, marido de Francisca de Borja Campero, hija del Sargento Mayor Juan José Campero y de Petronila García de Valdés (Corominas, 1987, item 120 y 143).

<sup>116</sup> Vicente Escobar, Francisco Texerina, Miguel Gerónimo Sánchez de la Madrid, Gabriel Rubert y Gerónimo Román al Presidente de la Superior Junta de Temporalidades, Tucumán, 20-XII-1771 (AGN, División Colonia, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6).

<sup>117</sup> Sargento Mayor del primer regimiento de Milicias de Tucumán. Casa con la viuda de Juan José de las Muñecas Alurralde, Doña Catalina Aráoz y Sánchez de la Madrid, hija de Miguel Aráoz y de Catalina Sánchez de la Madrid (Calvo, 1936, I, 77). En 1778 Francisco Texerina y Barreda y Pedro Aráoz lo demandan por mal desempeño en sus funciones de Administrador de Correos (AGN, Interior, Leg.3, Exp.15). Poseía la estancia Yerba Buena, que fuera de los Jesuitas (AGN, Tribunales, Leg.121,

Exp.20). Según el Cura apóstata Francisco Marcano y Arizmendi, Ruiz Poyo cambió "...el Divino Señor que estaba en la Sacristía, por uno mediano, y la madera y tablazón que tenían los expulsos en la carpintería la extrajo dicho Poyo para su casa, y parte della le dió a José Antonio Molina, con la que acabó su casa...Las demás tierras respectivas a las Estancias dicen las repartieron de Limosna a los sobrinos de la mujer de Poyo y del Vicario [Miguel Gerónimo Sánchez de la Madrid" (AGN, Tribunales, Leg.121, Exp.20).

<sup>118</sup> "...En razón de decir la cantidad que se podrá recojer deste ganado no es fácil hasertivamente informar a Vm.por estar del todo alzado, y componerse su habitación de quebradas muy ondas, Bosques, y asperezas fragosas, aunque por lo que he visto, andando personalmente por las cumbres, faldas, y ciénagas donde sale por primavera y verano podré afirmar que habrá 3.000 o más cabezas de ganado el cual por Otoño, e invierno se avriga, y acoje en lo más encumbrado de los montes, y en lo más profundo de las quebradas, y abrigado de los bosques y peñas resiste los rigores de jelos y nieves, y de allí no hai poder que los saque sin con mucho trabajo, mucho señuelo, y sobradadas industrias,...y en conclusión de todo sin señuelo es imposible cojer ganado sino a lazo una a una, porque si aquel potrero fuera de cañadas limpias, llanos, o nabas tendidas se podía cojer el ganado en pelotones a fuerza de correrlo, y sujetarlo cansado, aunque fuese sin señuelo" (Luis de Aguilar a José Fermín Ruiz Poyo, Tucumán, 30-XII-1773, AGN, Temporalidades de Tucumán, IX, 22-2-6).

<sup>119</sup> Marido de Mercedes Aráoz de la Madrid, hija de Miguel Araoz y de Catalina Sánchez de la Madrid, y concuñado de Juan José de las Muñecas y Francisco Díaz Vélez (Díaz de Molina, 1946-47). Padres de Dolores Ruiz Huidobro, mujer del Gobernador de Tucumán Clemente Zavaleta, hijo de Prudencio Zavaleta y María Agustina de Indá y Tirado (Cutolo, VII, 1969).

<sup>120</sup> AGN, Protocolos, Reg.6, 1767, fs.278; R.1, 1769, fs.237; R.5, 1769, fs.143; R.6, 1770, fs.1; R.6, 1773, fs.78v.; y R.5, 1773, fs.98v., 95v., 87v., 75, y 72v.

<sup>121</sup> Hijo de Miguel de Aráoz y Echávez, y de Catalina Sánchez de la Madrid y Villafañe; hermano de Miguel Ignacio, del Coronel y Comandante de Armas Francisco Xavier, del Presbítero Francisco de Borja, de Pedro Nolasco, y de José Manuel Aráoz; y cuñado de Julián Ruiz Huidobro, de Juan José de las Muñecas, y de Fermín Ruiz Poyo (CC, I, 1936, 68). Era marido de Josefa Córdoba y Gutiérrez, hija de Lucas de Córdoba y Figueroa Mendoza y de Josefa Gutiérrez Pérez Palavecino; hermana de Pedro Nolasco Córdoba, viudo de Manuela Thames y Sánchez de la Madrid, y marido de Manuela Deheza y Helgueros; cuñada de José Colombrés y Thames; y tía del Obispo y Congresista de Tucumán e introductor de la caña de azúcar Monseñor José Eusebio de Colombrés, y de Francisco y Santiago Colombrés, casados con las dos hermanas Trinidad y Tadea de Alurralde y Avila (CC, III, 199; Pereira Lahitte, 1966, 79-82; y Murga, 1979, 223-228). Eran padres de María Agueda Aráoz, mujer del Dr. Juan Venancio Laguna, hijo del Alcalde Miguel Laguna y de Francisca Bazán; de Catalina Aráoz, desposada en 1800 con Miguel Sánchez de la Madrid; de Pedro Aráoz, marido de Dionisia de Usandivaras Figueroa; y de Miguel Jerónimo Aráoz, marido de Inés de Usandivaras Figueroa; y padres del que fuera caudillo de Monteros y Gobernador de la República de Tucumán Bernabé Aráoz, fusilado por Francisco Javier López Molina, y casado con Teresa Velarde Villafañe, hija del Interventor de la Renta de Correos de Tucumán y Diputado del Comercio por el Consulado de Buenos Aires Don José Velarde y de María Teresa Villafañe (Avila, 1920, 62, 91 y 94; Jaymes Freyre, 1911; CC, I, 71; y Cutolo, I, 191).

<sup>122</sup> AGN, Protocolos, Reg.2, 1773, fs.52v.

<sup>123</sup> Español, nacido en 1732 en la Villa de Huelva, arzobispado de Sevilla, hijo de Melchor García y de Ana de Baesa de Cárdenas. Contrajo primeras nupcias con Eugenia Indarte, y segundas nupcias con María Trinidad Carrasco, hija de Francisco Carrasco y de Luisa de la Zerda y Alvarez de Toledo. Era concuñado del Subdelegado de Real Hacienda José Silvestre de Ojeda, hijo de José de Ojeda y de Catalina Gutiérrez; y suegro de Miguel Pérez Padilla, del boticario Hermenegildo Rodríguez, y de José Fermín Molina (Corominas, 1987, item 204; Avila, 1920, 87 y 101; y Padilla, 1987, 90). Dueño del Potrero de San Jenuario, por compra a las Temporalidades de los Jesuitas Expulsos (Avila, 1920, 255). En 1778 se ordena al Cabildo de Tucumán se lo confirme como Regidor (AGN, Justicia, Leg.52, Exp.1508). En 1785 litiga el título de Regidor y en 1808 renuncia al mismo (AGN, Justicia, Leg.52, Exp.1508). Para el abogado Juan José Mariano Barón del Pozo, la casa del dicho Cárdenas "...es una de las de mayor recogimiento, y que dá exemplo a todas las demás en la crianza y educación de la familia, y así el dicho García, como su mujer, son unos vecinos de acreditada virtud y honradez (AGN, Tribunales, Leg. 142, Exp.9, capítulo 83)

<sup>124</sup> AGN, Protocolos, Reg.3, 1768, fs.75; R.4, 1768, fs.227v.; R.6, 1768, fs.82v.; R.4, 1771, fs.229v. y 234; R.6, 1771, fs.9; y R.6, 1774, fs.63v. y 81.

<sup>125</sup> Santamarina, 1968, 25-28; y Avila, 1920, 250-259, citados por Rosenzvaig, 1986, 140.

<sup>126</sup> Natural de la Villa de Espinosa de los Monteros, en el Arzobispado de Burgos, hijo de Manuel López y de María Ríos, casó en 1759 con (Lorenza) Ignacia Domínguez, hija del General Diego Domínguez y de Teresa Rodríguez (Viera o Vieira). Era también concuñado del Capitán José de Molina, de Fermín Texerina, y de Francisco Xavier Villafaña (Corominas, 1987, item 118, 156, 196, y 214).

<sup>127</sup> Subdelegado de Real Hacienda, hijo de José de Ojeda y de Catalina Gutiérrez, casado en 1760 con Teresa Carrasco, hija de Francisco Carrasco y de Luisa de la Zerda y Alvarez de Toledo, concuñado del Regidor Juan García de Cárdenas, y suegro del poeta popular Francisco Camboño y del Capitán José Pascual Alurralde (Corominas, 1987, item 204; y AGN, Tribunales, Leg.142, Exp.9, capítulo 398). Era Camboño primo del reo Agustín Fabeyro (AGN, Tribunales, Leg.142, Exp.9, capítulo 399). Ojeda era dueño del Potrero de Raco (Avila, 1920, 255).

<sup>128</sup> hijo del Tte. Gobernador de Santiago del Estero y Encomendero de Sumaná Juan José Paz de Figueroa e Ibáñez del Castrillo y de Melchora de Sosa. Casado con su prima hermana María Josefa Goncebát y Paz, hija de Gaspar de Goncebát y de Josefa Paz de Figueroa e Ibáñez del Castrillo, y padre del Gobernador Juan Benjamín Paz, casado con Plácida Mariño Castro.

<sup>129</sup> AGN, División Colonia, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6)

<sup>130</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.121, Exp.20.

<sup>131</sup> Idem.

<sup>132</sup> Rosenzvaig, 1987, 129, nota 247.

<sup>133</sup> Piñero, 1885, 579-586; y Cornejo, 1981, 71ss.

<sup>134</sup> Dueño de Santa Catalina por compra a las Temporalidades. Español, casado con María del Carmen Albornoz y Carranza, hija de José de Albornoz y Guevara y de Francisca Carranza Echenique, padre del que fuera Gobernador de Córdoba, José Xavier Díaz, de Juana Isabel Díaz, mujer del comerciante de mulas Gaspar Sáenz Bravo; y de María Clara Díaz, mujer del Fiel Ejecutor José García Piedra (CC, I, 203). Era socio de su primo Juan Pérez de Bulnes.

<sup>135</sup> Dueño de la estancia de Alta Gracia, por compra a las Temporalidades, y marido de Felipa Catalina Ladrón de Guevara. Era padre de Victorino Rodríguez, casado con Felipa Antonia Tagle y Castro (Moyano Aliaga, 1983); de José Antonio Rodríguez, casado con María Agueda Allende y Mendiolaza; de Manuel Antonio Rodríguez, casado con María del Rosario Orduña, antecesor de las familias puntanas de los Rodríguez Sáa y los Rodríguez Jurado; y del Chantre de la Catedral Juan Justo Rodríguez (LC, I, 336).

<sup>136</sup> Compró la estancia San Ignacio, en Calamuchita, que fué de la Fundación de Ejercicios, con parte de sus muebles, y semovientes, cuia compra la hizo en dos remates, y ascendieron ambos a la cantidad de \$32.366 con la expresa condición de pagar su monto por tercias partes una cada año y de serle arbitrario el pagar los réditos o el principal, como consta de escritura otorgada en 29 de octubre de 1773 (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.86, Exp.25, fs.64).

<sup>137</sup> Compró la estancia de Jesús María en \$43.791 con el plazo de diez años, que principió a correr el 29 de julio de 1775 (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.86, Exp.25, fs.64; y Justicia, Leg.15, Exp.353).

<sup>138</sup> Compró la estancia de la Candelaria, en Cruz del Eje, con parte de sus muebles y semovientes en \$19.352, que debía pagar en 17 de Diciembre de 1774 (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.86, Exp.25, fs.64; y Sarría, 1984, 501-566). Al parecer no alcanzó a pagar pues diez años después la misma estancia fué vendida a José de Isasa y Ayesta.

<sup>139</sup> Nacido en San Sebastián, España, casó en Córdoba con María del Rosario Ponce de León, hija del Maestre de Campo Agustín Ponce de León y Elena de Carranza, padres de José Manuel de Isasa, prócer de la Independencia. Comprador de La Candelaria, estancia jesuítica ubicada en Cruz del Eje, según Acuerdo del 31-III-1784 (AGN, División Colonia, Temporalidades de Córdoba, 1774-1777, Leg.7, Sala IX, 21-10-2) Debo esta referencia a la gentileza de la Profesora Estela Barbero, quien se halla estudiando la expulsión de los Jesuitas con una meticulosidad propia de benedictino. Tuvo Isasa duros pleitos con José Manuel Salguero, dueño de la Estancia de Los Dos Ríos (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.220, Exp. 15)

<sup>140</sup> Bruno, 1967, VI, 527-529.

<sup>141</sup> Pérez Colman (1936) y Elía (1961) nos ofrecen la descripción del "Potrero de San Lorenzo", compuesta de las estancias El Sauce, La Centella, La Estancia Grande, El Rincón, La Sesteada, y El Naranjal, comprendiendo todo sesenta leguas cuadradas, ubicadas entre los ríos Gualeguaychú y Uruguay, pertenecientes al Coronel Juan Ignacio de Elía, y luego a su hijo Angel Mariano de Elía; y Morquio Blanco (1990) la descripción de la que fuera la estancia de la Hermandad de la Caridad. En la enorme propiedad del "Potrero de San Lorenzo" se fundó el primer criadero de cerdos del Río de la Plata, con el fin de avituallar a los navíos surtos en el Apostadero naval de Montevideo (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.M-18, Exp.14). En 1807 Pedro José de Elía declara a su hermano Dr. Agustín Pío de Elía que el 1-VI-1807 compró a su otro hermano Angel Mariano "...los ganados vacunos y

caballares y derecho posesorio a las tierras realengas nombradas el Nancay y las que también fueron de Juan Díaz, socio de Francisco Panelo, con las estancias siguientes a saber la nombrada Principal, la de las Seibas, Esquina, Santo Angel, Santa Rosa, Punta del Monte, Maciegas, Isla del Tigre, y Alarcón, y consiente en que su hermano el Dr. Agustín Pío de Elía solicite para sí la gracia de la propiedad (AGN, Protocolos, Registro 3, 1807, fs.151v.).

<sup>142</sup> Sala, Rodríguez y De la Torre, 1967, 285.

<sup>143</sup> Nacido en Belvis de la Jara, Toledo, marido de María Florencia Belgrano y González, hija de Domingo Belgrano Peri y de María Josefa González; y cuñado del General Manuel Belgrano (FB, III, 281).

<sup>144</sup> Sala de Touron, et. al., 1968, 41.

<sup>145</sup> Sala, Rodríguez y De la Torre, 1968, 27, 29 y 30

<sup>146</sup> Marido de María Antonia Sosa Avila y Dávalos, y suegro de Eugenio José Balbastro y de Francisco Martínez Nieto (FB, I, 57).

<sup>147</sup> Sala, Rodríguez y De la Torre, 1967, 175.

<sup>148</sup> Aguirre, 1951, XX, 187-193.

<sup>149</sup> Alvarenga, 1978, 205 y 252.

<sup>150</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg. 193, Expedientes 1, 2, 3, y 4.

<sup>151</sup> Aguirre, 1950, XIX, 165.

<sup>152</sup> Maeder, 1981, 313.

<sup>153</sup> Apéndice II, columna 4 (Maeder, 1981).

<sup>154</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.110, Exp.8, fs.8.

<sup>155</sup> hijo de Alonso Mateo García de Zúñiga y de Juana de Lisola y Escobar, y marido de María del Carmen Acosta (FB, III, 153).

<sup>156</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.106, Exp.1.

<sup>157</sup> Natural de Granada de Nicaragua, reino de Guatemala, hijo del Teniente Coronel José de Rocamora y Mendoza y de Jacinta Sardiez del Castillo, marido de María Ramona Ibáñez, hija del Brigadier Pascual Ibáñez y de María Francisca Rospigliosi; y suegro de Marcos González Balcarce (FB, IV, 45; y V, 329). Ver Demonte y Troncoso (1972).

<sup>158</sup> Pérez Colman, 1936, II, capítulo XIII, 183ss., citado por Arce, 1977, I, 207.

<sup>159</sup> Hijo del Regidor Capitán José Crespo y de Casilda Carvallo y Aguilera del Pino, y marido de

Polinesia Rodríguez y Lencinas (Crespo Naón, 1983, 63).

<sup>160</sup> Hijo de Pedro de Larramendi y de Francisca Arias de Cabrera, casado en 1771 con Antonia Manso, hija de Francisco Manso y de Anastasia de Aguirre, padres de Juana Ramona de Larramendi, mujer del Gobernador Francisco Antonio Candioti (Crespo Naón, 1983, 70).

<sup>161</sup> Pérez Colman, 1936, II, 296.

<sup>162</sup> En Buenos Aires el paradigma de esta conducta fué a comienzos del siglo XIX el dueño de la estancia "Los Cerrillos" y Comandante de Campaña de la provincia de Buenos Aires General Juan Manuel de Rosas; en Tucumán el General Bernabé Aráoz, dueño de estancias en Monteros; y en Entre Ríos, el Brigadier General Justo José de Urquiza.

<sup>163</sup> Rázori, II, 400-402

<sup>164</sup> Nacido en Junio de 1769, hijo de Juan Martín de Pueyrredón y de Rita Dogan; marido de Juana Francisca Zegada, hija del Coronel y Teniente Gobernador Gregorio de Zegada y de María Mercedes Rubianes y Liendo Argañaráz; y cuñado de Julián Gregorio de Zegada, con quien sostuvo reiteradas reyertas políticas. Heredó de su suegro la Subdelegación de Correos de Jujuy en 1795, alcanzó el Coronelato en 1799, y fué designado Alcalde de Primer Voto de Jujuy en 1807. Fué 2o. Jefe del Ejército del Norte, falleciendo en 1812. Padre del Teniente Diego José de Pueyrredón, muerto en la batalla de Ayohuma (Cutolo, V, 611).

<sup>165</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97. Escrito elevado al Virrey Joaquín del Pino por un numeroso grupo de vecinos Salteños, ofendidos por la creciente escasez de mano de obra provocada por el reclutamiento de milicianos para el fuerte de Orán.

<sup>166</sup> María Mercedes Rubianes, viuda del Teniente Coronel Gregorio de Zegada; y madre de Julián Gregorio de Zegada.

<sup>167</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

<sup>168</sup> Ibídem.

<sup>169</sup> Rázori, II, 401-402.

<sup>170</sup> Hijo de Juan Adrián Fernández Cornejo y de Clara de la Corte y Rosas, y marido de Gertrudis Medeyros, hija del Asesor Dr. José de Medeyros y de Jerónima Martínez de Iriarte, viuda de Juan de Zubiaur, Gobernador de la Provincia de Guanta. Fué suegro de los Gobernadores de Tucumán Alejandro y Felipe Heredia. Alférez de Milicias en 1780, Teniente en 1782, y Capitán en 1784. Acompañó a su padre en la navegación del Río Bermejo. Creó el regimiento de caballería "Patricios de Salta", y luego el General Pueyrredón le quitó el mando y le llenó de desaires a consecuencia de lo cual falleció en 1811 (Cutolo, III, 52).

<sup>171</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

<sup>172</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

<sup>173</sup> Ibídem.

<sup>174</sup> había comprado del difunto Corregidor Tomás de Herrera el oficio de Coronel de Milicias en \$500 (Correa Luna, 1918, 225).

<sup>175</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.14, Exp.16.

<sup>176</sup> ver Pivel Devoto, 1964.

<sup>177</sup> ver Saguier, 1991.

<sup>178</sup> Brito Stífano, 1953, 354. Debo esta interesante observación bibliográfica a la gentileza del colega Osvaldo Pérez.

<sup>179</sup> AGN, Tribunal Civil, Leg.M, n.15, 1823.

<sup>180</sup> ver Birocco, 1993.

<sup>181</sup> para la segunda mitad del siglo XVII, ver Saguier, 1981, cuadros 42 y 45, pp.513 y 518, y apéndices 57, 58 y 106, pp.704-708, y 802-804; reproducidos en Moutoukias, 1988, cuadro 17.

<sup>182</sup> Al respecto Moutoukias reproduce algunas Tablas incorporadas en un manuscrito inédito de mi autoría (Moutoukias, 1988, 175-187).

<sup>183</sup> AGN, Sucesión 8.122, fs.15v.

<sup>184</sup> Ibídem.

<sup>185</sup> Ibídem. Por el mes de Febrero de 1769, pasando Francisco Frois por el partido de los Arroyos y capilla de San Nicolás, Nicolás Quiroga, vecino de San Juan, arriando cargas de aguardiente y expendiendo aquellas a que se proporcionaba comprador, Frois "...entró a tratar con el dicho y en efecto les compró siete cargas los que les satisfizo con porción de grasa y sebo y diferentes animales en pie compuestos de 40 mulas, 2 caballos y una manada de yeguas y con la marca de Miguel González de aquel vecindario iban once mulas erradas en la anca de uno y otro lado las cuales entregó de cuenta de Andrés Alvarez de Calo, mozo administrador de una tienda del otorgante, quien usaba de aquella marca con permiso de Miguel González dueño de ella, y continuó hasta que la prestó a Don Juan de Urdinarana posterior a aquella venta y por demanda de Urdinarana se hallan las once mulas embargadas pretendiendo derecho a ellas" (AGN, Protocolos, Reg.1, 1771, fs.121v.).

<sup>186</sup> AGN, Sucesión 8.122, fs.15v.

<sup>187</sup> Ibídem.

<sup>188</sup> Ibídem.

<sup>189</sup> Acuerdos, 3a Serie, I, 19-20, 26-27, 32, 87-91, 94, 99, 102, 204, 232, 331, y 337.

<sup>190</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Hacienda, Leg.142, Exp.3.640. En Catamarca "...los que siembran le quitan agua a la ciudad", ver AGN, Tribunales, Leg.151, Exp.11, fs.24-30; y un

Reglamento de Aguas, en AGN, Tribunales, Leg.151, Exp.11, fs.35v.-39v. Para conocer este tipo de economía ver Supplee (1988), Dougnac y Barrientos (1991), Lipsett-Rivera (1992) y Tamayo Flores, 1992, 107-142.

<sup>191</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.93, Exp.5, fs.54-58, 79-81v. y 91-93v.).

<sup>192</sup> Fontana, 1962, 73. Estos fueron: Jacinto Molina, José Rodríguez Figueredo, Tomás Alvarado, Hilarión Jurado, Mateo Contreras, Mercedes Astorga, el Alcalde de segundo voto en 1776 Francisco Corvalán, Justo Cepeda, Lucas Obredor, Julio Morel, el Alcalde de segundo voto en 1779 José Marcos Aragón, José Miguel Castro, el Alguacil Mayor Fermín Martínez de Virgala, el Alcalde de Hermandad José León Torres, Julio Antonio Sarmiento, José Ferreyra de la Cruz, Manuel Adalid Rodríguez, el Administrador del Correo Félix Sáez, el Alcalde de segundo voto en 1793 Bernardo Sarmiento, Narciso Aguirre, Nicolás Medina, Nicolás Segura, José Francisco Amigorena, Mateo Isidro Maza, los Alcaldes de Hermandad José y Manuel Videla, Pedro Videla y Francisco Coria. Hilarión Jurado fué bautizado en 1749, hijo de Fernando del Cerro Jurado y Gómez y de Bernarda Correa de Sáa y Pardo Parragués, hermano de Gavino Jurado, y cuñado de Francisco Vargas, Pedro Nolasco Puebla y José Ignacio de la Reta. Francisco Corvalán era hijo del Maestre de Campo Juan Luis Corvalán de Castilla y Arias Molina, y de Angela Chirinos de Posada y Toro Mazote, casado con María del Carmen Martínez de Rozas Correas, hija de Juan Martínez de Rozas López Piñero y de María Prudencia Correas de Larrea Villegas, padre de los Guerreros de la Independencia Francisco, José, y Juan Corvalán, y suegro de José Agustín de Sotomayor Videla, de Genaro Segura Correas, de Joaquín de Sosa Lima, de Manuel Lemos Cruz, y de Cruz Vargas. Fermín Martínez de Virgala era casado con Bentura Alvarez, perteneciente a una antigua familia local. Martínez de Virgala sostuvo en Mendoza en 1795 célebres litigios de disenso al oponerse al matrimonio de su sobrina política Severa Esquerra, la hija de Baltasar Esquerra y Manuela Alvarez, con José Julián Videla, hijo natural de José Lorenzo Videla y de Candelaria Suárez, así como al de su hijo Francisco Antonio Virgala con María Solana Riveros, hija de Mauricio Riveros y de Felipa Duarte. José León Torres casó en 1777 con Bernardina Lemos, hija de Onofre Lemos y María Antonia Corvalán, hermana del Pbro. Diego de Lemos y del Coronel Juan Gregorio de Lemos. José Francisco Amigorena casa con María Prudencia de Escalante. En 1779 representa contra el Alguacil Mayor y el Alcalde de Primer Voto de la ciudad de Mendoza sobre abusos cometidos (AGN, División Colonia, Justicia, Leg.8, Exp.123). El mismo año protestan por su actuación como Maestre de Campo (AGN, Hacienda, Leg.15, Exp.323). En 1790 Pedro José de la Cuadra le inicia demanda por cobro de pesos (AGN, Comerciales, Leg.15, Exp.14). En 1791 pide la suma pagada por cinco cautivas (AGN, Guerra y Marina, Leg.17, Exp.30) (Morales Guiñazú, 1939, 181; AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.182, Exp.11 y 8; y CC, V, 184).

<sup>193</sup> La estancia llamada de Arriba fué comprada en agosto de 1777 a las Temporalidades por María Prudencia Correas, mujer de Juan Martínez de Soto y Rozas, suegras de Francisco de Borja Corvalán, Miguel de Téllez Meneses, y Tomás de Lima Melo y Jofré (Archivo Histórico de Mendoza, Carpeta No.18, Documento N.112

<sup>194</sup> Hoyle, 1995, 156.

<sup>195</sup> Weber, 1977, II, 692, citado por Giddens, 1977, 274.

<sup>196</sup> Luque Colombres, 1988, 389-400.

<sup>197</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.224, Exp.1 y 8.

<sup>198</sup> AGN, Tribunal Civil, Leg. A-6, fs.222.

<sup>199</sup> AGN, Tribunal Civil, Leg. A-6, fs.222.

<sup>200</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.226, Exp.16.

<sup>201</sup> junto con el obraje de San Juan de Taray era una de las dos empresas textiles más importantes del Cuzco (Glave y Remy, 1983, 225). Romano (1991) revela que cuando los Jesuitas fueron expulsados y el Obraje de Pichuichuro fué tomado por el Ramo de Temporalidades, este se destruyó pues el R.P. Ojeda S.J., que estaba a cargo del mismo, se vengó de la decisión de la corona perdonando a los indios sus deudas (Romano, 1991, 260).

<sup>202</sup> una capellanía lega, en la cantidad de \$6.000, cuyos patrones y capellanes habían de ser en primer lugar Don Andrés Bravo del Rivero, hijo del Oidor Decano Pedro Bravo del Rivero; en segundo Don Tomás Argüelles y Trelles; y en tercero el Dr. Vicente de la Puente; una capellanía colativa en \$4.000 cuyos patrones habían de ser en primer lugar Don Manuel de Encalada, en segundo el hijo de Rosalía Antequera, y en tercero el hijo de María Calderón llamado Juan Bernardino; otra capellanía colativa en igual cantidad cuyos patrones habían de ser en primer lugar el Lic. Miguel Sierra, en segundo el hijo mayor de Antonio Arredondo, y en tercero su ajado el hijo legítimo de Gregorio López Boado; otra capellanía colativa en igual cantidad cuyos patrones habían de ser en primer lugar Don Vicente Bravo y en segundo y tercer lugar sus dos hermanos hijos legítimos del Maestre de Campo Leonardo José Bravo con prelación del mayor al menor; otra capellanía colativa en igual cantidad, en primer lugar el sobrino de Doña Melchora Reinia, llamado Ambrosio, en segundo uno de los hijos de José Marchán, y en tercero el hijo mayor de [Receptor de Diezmos de Huarcondo] Tomás Lecaros; otra capellanía colativa en igual cantidad, en primer lugar el Lic. Tomás de Gorbenia, en segundo el hijo de Leandra Lobatón, y en tercero su ajado el hijo del General Tomás de Nafría; otra capellanía en igual cantidad, en primer lugar el hijo de Doña Anselma Pacheco nombrado José Aguilar, en segundo el hijo de Juan de Mendoza que entonces estaba en poder de su sobrino Don Matías, y en tercer lugar el huérfano de Doña Bernardina de Benavente llamado Pablo "...con advertencia que si mis sobrinos Don Matías y Don Vicente Mendoza tuvieran hijos habidos en legítimo matrimonio deben ser estos preferidos a cualesquier otros sujetos"; otra capellanía colativa en igual cantidad, en primer lugar el Dr. Vicente Centeno [nieto del Corregidor Antonio Centeno], en segundo el hijo mayor de Antonio Arredondo, y en tercero uno de los hijos de Don Sebastián de la Concha; otra capellanía colativa en igual cantidad, en primer lugar uno de los hijos legítimos de Josefa Antequera "...que todavía permanezca estudiando en el Colegio de San Antonio de Potosí", en segundo el hijo del Escribano difunto Felipe de Mesa el mayor, en tercero el hijo de Manuel de Mollinedo y Doña Isabel de Villavisencio, y en cuarto lugar el Dr. Marcos Merambio; y finalmente otra capellanía colativa de igual cantidad, en primer lugar uno de los hijos pequeños de Mateo de la Sota, en segundo el sobrino del Dr. Francisco Virto llamado Don Francisco, y en tercer lugar el que quedare de los hijos del General Mateo de la Sota; y finalmente otra capellanía colativa en igual cantidad, en primer lugar el Dr. Vicente Puente, en segundo los hijos legítimos del Contador Mariano Maruri, y en tercero Manuel Caviedes y Loaiza (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.36, Exp.4, fs. 18v.).

<sup>203</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.20, Exp.15, fs.89.

<sup>204</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.54, Exp.7, fs.3.

<sup>205</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.54, Exp.7.

<sup>206</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.20, Exp.15, fs.89.

<sup>207</sup> hijo de Antonio del Portal y Arduz y de María Josefa Vieyra de la Mota y Tobalina; marido de Manuela Frías Castellanos, hermana del Pbro. José Domingo Frías; padre del Alcalde José Antonio del Portal y del R.P. Manuel Ignacio del Portal; suegro del Gobernador Delegado Teodoro Sánchez de Bustamante; y primo hermano de José Francisco Vieyra y del Pbro. Alexo Vieira, hijos de Francisco de Vieyra y de Gabriela de Argañaráz y Murguía (Zenarruza, 1991, I, 416).

<sup>208</sup> hijo del Cap. Juan Rodríguez Viera.

<sup>209</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.52, Exp.4.

<sup>210</sup> Idem, fs.196v-197.

<sup>211</sup> Reyes Gajardo, 1940, 176.

<sup>212</sup> hijo de José Arias Rengel y de María Pardo de Figueroa; hermano de Félix Arias Rengel; y cuñado de José Ruiz de los Llanos y de Justo Saravia Martínez Sáenz; y contrajo primeras nupcias con Isabel Torino de Viana y segundas nupcias con Zenona López de Villanueva (Calvo, I, 89).

<sup>213</sup> Cornejo, 1945, 202; y Vergara, 1946, 32-33. En primer Patrono de la Capellanía se había constituido el propio fundador, Pbro. Juan José Arias, y en adelante su primo el Pbro. Fernando Arias Rengel, o en caso de faltar la línea de Don Francisco Gabino Arias Rengel (hijo del Maestre de Campo y encomendero Félix Arias Rengel y Heredia y de Gregoria Hidalgo Montemayor; y marido de Feliciana Martínez Sáenz [Calvo, I, 89]), se establecía que entraría su otro primo Don Apolinar Arias Rengel y sucesores (Cornejo, 1945, 202).

<sup>214</sup> hijo de Bernardo del Campo y de Andrea de Paz y Figueroa; marido de Juana Medina, hija de Juan de Medina y de Catalina de Artaza; y tío de Micaela del Campo y Orna, viuda de Francisco Neyroto (Archivo de la Arquidiócesis de Córdoba [AAC], Libro de Capellanías, Leg.31, t.XI [Microfilm 5621, del Centro de Historia Familiar [CHF]] perteneciente a la filial porteña de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, que son a su vez copias de los microfilms existentes en la Genealogical Society of Salt Lake City, Utah, de la Granite Mountain Record, también de ahora en más identificado con las siglas CHF).

<sup>215</sup> AAC, Libro de Capellanías, Leg.31, t.XI (Microfilm 5621, del CHF).

<sup>216</sup> alumno de Victorino Rodríguez (Luque Colombres, 1945, 27, nota 51).

<sup>217</sup> AAC, Libro de Capellanías, Leg.31, t.XI (Microfilm 5621, del CHF).

<sup>218</sup> Pomer, 1985, 218.

<sup>219</sup> AAC, Libros de Capellanías, Leg.31 (Microfilms depositados en el CHF).

<sup>220</sup> hija de Agustín Salvatierra y de Sebastiana López de Velasco, y nieta del Maestre de Campo José López de Velazco y de Magdalena Sánchez Sambrano.

<sup>221</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.158, Exp.4. Esta estancia de Tenené se hallaba a 14 leguas de la estancia de la Ramada, de Jose Barthelemy Berdugo e Isabel García Aráoz; a 10 leguas de la estancia del Palomar, de Isabel Alfaro; y a 6 leguas de la estancia del Zapallar, de Miguel Aráoz (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.178, Exp.4, fs.2V.). El Maestre de Campo Diego de Aráoz llegó a manifestar que era cierto que la estancia del Zapallar "...la tuvo prestada su hermano por escritura, pero que no sabe si comprendió en el préstamo dicho Paraje porque en los años de catorce o quince habiendo hecho las mensuras por orden del Sr. [Estéban de] Urizar, Don Gregorio Martínez Salazar, le señalaron otras tierras a Don Juan Gregorio Aráoz su hermano, heredero de dichas tierras de la quebrada del Río Meume, y como dicho Juan Gregorio estaba poblado en las dichas tierras que le señalasen estaba en la inteligencia de que esas eran las tierras que le señalaron por suyas, hasta que el año de veinte y seis, o veinte y siete según quiere acordarse habiendo venido la Dueña de las tierras de la ciudad de Santa Fé, que lo era Doña Magdalena Baquedano, lo lanzó de ellas, y como el enemigo continuaba en dichos parajes, no dió lugar para pedir nueva mensura quedando los enemigos poseyéndolas, y luego que se ahuyentó el enemigo las vendió Don Juan Gregorio que fué el año de cincuenta y cinco a su hijo Pedro Antonio Aráoz" (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.178, Exp.4, fs.35v.).

<sup>222</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.189, Exp.4, fs.188-189.

<sup>223</sup> AGN, División Colonia, División Colonia, Leg.243, Exp.4, fs.192-201.

<sup>224</sup> hijo del General Manuel de Villafañe y de Francisca de Tejeda y Guzmán.

<sup>225</sup> Rázori, III, 337.

<sup>226</sup> hijo de Pedro Rodríguez y Bárbara Otáñez y Bazán (Archivo de la Arquidiócesis de Córdoba, Libro de Capellanías, Leg.31, t.IV, fs.18 [Microfilm 2668, del Centro de Historia Familiar]).

<sup>227</sup> marido de María Dominga Carreño Bazán, y padre de Juan Manuel de Castro Carreño, colegial en el Seminario de Monserrat.

<sup>228</sup> AAC, Libro de Capellanías, Leg.31, t.IV (Microfilm 2668, del CHF).

<sup>229</sup> Idem, fs.18.

<sup>230</sup> Ibídem.

<sup>231</sup> Ibídem.

<sup>232</sup> hijo del Alcalde Francisco Garay y Tejeda, y de Petronila Molina Navarrete, sobrino del Alcalde José de Molina, y de Bartolina Garay y Tejeda, mujer de José Santiago Echenique y Cabrera; y marido de Isidora Zamudio y Echenique, hija de Juan José de Dízido y Zamudio y de Tadea Echenique y Garay, Señora de la Capellanía de Copacabana (Calvo, 1924, 164).

<sup>233</sup> Domingo Garay al Virrey, Hacienda de Ansacate, 6-VI-1782 [AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg.3, Sala IX, 5-9-5].

<sup>234</sup> Archivo Histórico de Córdoba (AHC), Escribanía N.1, 1791, Leg.415, Exp.1.

<sup>235</sup> AHC, Escribanía N.1, Leg.390, Exp.12, fs.119.

<sup>236</sup> AHC, Escribanía N.1, Leg.415, Exp.1.

<sup>237</sup> AHC, Crimen, 1790, Leg.52, Exp.13; y AGN, Tribunales, Leg.142, Exp.19.

<sup>238</sup> Fasolino, 1963-65, 29.

<sup>239</sup> hijo del Maestre de Campo Juan de San Martín y de Gerónima Gutiérrez de Paz, y marido de su prima María Rosa de Avellaneda y Aguirre (FB, VI, 40).

<sup>240</sup> las beatas María Nicolasa y María Melchora Gámiz de las Cuevas.

<sup>241</sup> hijo del Teniente José de Bolaños Maldonado y de Bernarda Josefa Gámiz de las Cuevas (FB, III, 118).

<sup>242</sup> hijo del Teniente Francisco Escudero y de Ana Margarita de Cossio y Terán (FB, II, 293).

<sup>243</sup> AGN, Protocolos, Registro 5, 1770, fs.102.

<sup>244</sup> marido de Inés Jijano, seguramente hija de Juan Antonio Jijano y de Ana Fernández de Castro.

<sup>245</sup> AGN, Protocolos, Registro 3, 1809, fs.128v.

<sup>246</sup> González, 1957, 176.

<sup>247</sup> marido de María Luisa Velos, hija de Andrés Velos y de Petrona Gómez (FB, IV, 316).

<sup>248</sup> contrajo primeras nupcias en 1748 con Juana de Melo y segundas nupcias en 1749 con Juana Romero (FB, V, 401).

<sup>249</sup> AGN, Protocolos, Reg.5, 1759, fs.50v.

<sup>250</sup> Levene, 1941, II, 405; Melli, 1974, 82-84; Barba, 1984, 263-273; y Marquiegui, 1990, 67.

<sup>251</sup> Acuerdos, III Serie, I, 146-148.

<sup>252</sup> Acuerdos, III Serie, I, 247-251.

<sup>253</sup> Acuerdos, III Serie, I, 552, 568.

<sup>254</sup> Acuerdos, III Serie, II, 604.

<sup>255</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.71, Exp.52.

<sup>256</sup> Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac, 1989, 79.

<sup>257</sup> hijo de Bartolo Juárez y Damiana Garzón.

<sup>258</sup> AGN, División Colonia, Escribanías Antiguas, Sala IX, 48-9-1, fs.132.

<sup>259</sup> marido de Petrona López Cameló, y padre de 13 hijos (FB, IV, 246).

<sup>260</sup> AGN, División Colonia, Escribanías Antiguas, Sala IX, 48-9-1, fs.175v.; y AGN, Protocolos, Reg.3, 1734, fs.148.

<sup>261</sup> AGN, Protocolos, Reg.3, 1735, fs.427v.

<sup>262</sup> hijo de Marcos López Miregildo y de Isabel Juárez y marido de Luisa de Salazar (FB, IV, 165).

<sup>263</sup> AGN, División Colonia, Escribanías Antiguas, Sala IX, 48-9-4, fs.457; y Protocolos, Reg.5, año 1752, fs.212v.

<sup>264</sup> AGN, Protocolos, Registro 2, 1787, fs.468.

<sup>265</sup> Lamentablemente esta obra permanece inédita por lo costoso de su publicación.

<sup>266</sup> AGN, Protocolos, Reg.2, 1824/25, fs.318. Francisco Suero, hijo de Francisco Suero y González, asturiano, y de Juana de Giles Remón, que fuera Defensor judicial de los bienes de Miguel de Riglos, fue procesado por maltrato a su hermana Ana Suero, a instancias de la denuncia de su prima Gerónima de Noriega (AGN, Sala IX, Criminales, Leg.6, Exp.14).

<sup>267</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.226, Exp.16; Leg.224, Exp.8 y 9; Leg.255, Exp.41; Leg.M-3, Exp.4; Leg.M-11, Exp.5; Leg.R-15, Exp.6 y 7; y Leg.Z-4, Exp.5 y 9; Protocolos, Registro 2, 1732/35, fs.8v.; y Tribunal Civil, Leg. A-11 y Leg.A-18.

<sup>268</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.M-11, Exp.5, fs.14-16.

<sup>269</sup> AGN, Protocolos, Reg.4, 1776/77, fs.284.

<sup>270</sup> AGN, Protocolos, Reg.1, 1801, fs.34v.

<sup>271</sup> AGN, Protocolos, Registro 6, 1818/1819, fs.293.

<sup>272</sup> AGN, Tribunal Civil, Leg.A-18.

<sup>273</sup> AGN, Protocolos, Registro 4, 1825, fs.403v.

<sup>274</sup> En Areco, solo dos familias sufrieron dicha experiencia; los Monsalve y los Peñalva. En Arrecifes, los Lozano y Gómez de Saravia, Magallanes, Pozo y Silva, y Sosa. En los Arroyos, los Castro y Borda, Olmos, Tabares y Ugarte. En el paraje de las Hermanas, los Gutiérrez y los Peñalva. En el paraje de los Hornillos, los Gómez y los Leyba. En la Cañada de la Cruz, los Casco de Mendoza, Gelvez, Castro, Correa, y Monsalve. En el paraje de la Cañada Honda, los Benavídez, En el paraje del

Arroyo Tala (San Pedro), los Chacón y los Gutiérrez. En el Rincón de Zárate, los Zárate. En el pago de las Conchas, los Valdivia, Báez de Alpoin, Islas, Ibarrola, Torrillas, Vega y Villoldo. En la Cañada de Morón, los Figueroa, Salazar, y Rivas. En Luján, los Avalos, Vallejos, Benencia, Burgos, Castro, Cruz, Cuevas, Díaz Altamirano, Leguizamón, León, Lobo Sarmiento, Melo, Palomeque, Peñalva, Avila y Ramírez, Rodríguez Flores, y Rodríguez de la Torre. En Escobar, los Pinazo y los Benavídez. En la Magdalena, los Arce, Arroyo, Avellaneda, Benavídez, Illescas, Rincón, Gil Negrete, Gómez de Saravia, de la Canal, Lara, Sosa, Lozano, y Velasquez. En la Matanza, los González de Acosta, Gutiérrez, y Naharro. Y en la Costa de San Isidro, los Gómez y León, Cueli, Cuello, Herrera, Márquez, y Castro Pavón.

<sup>275</sup> Birocco, 1992b, 84 y 86.

<sup>276</sup> AGN, Protocolos, Reg.3, 1814, fs.245; y Reg.3, 1818, fs.178v.

<sup>277</sup> AGN, Protocolos, Lujan, tomo II, fs.356v., 357, y 357v.

<sup>278</sup> AGN, Protocolos, Reg.4, 1861, fs.286.

<sup>279</sup> AGN, Protocolos, Lujan, II, fs.214.

<sup>280</sup> AGN, Protocolos, Lujan, I, fs.822 y 871v.

<sup>281</sup> AGN, Protocolos, Luján, III, fs.9

<sup>282</sup> AGN, Protocolos, Reg.7, 1824/25, fs.477.

<sup>283</sup> AGN, Protocolos, Reg.3, 1757/58, fs.366v.; y 375v.

<sup>284</sup> AGN, Protocolos, Reg.5, 1824, fs.88.

<sup>285</sup> AGN, Protocolos, Reg.2, 1837, fs.674v., y 174v.; Reg.2, 1838, fs. 569, 572, 168, y 549v.; y Reg.2, 1839, fs.316, y 757v.

<sup>286</sup> AGN, Protocolos, Reg.4, 1825, fs.103v.

<sup>287</sup> AGN, Protocolos, Reg.7, 1826/27, fs.40v.

<sup>288</sup> M. P. Félix Durán a Tomás Guido, 4-II-1820, citada por Paz Soldán, 1868-74, I, 27; y por Mitre, 1887, II, cap.XXV, 389.

<sup>289</sup> Spalding, 1974; Murra, 1987; Saignes, 1987; Stern, 1987; y Zulawski, 1987.

<sup>290</sup> Assadourian, 1979, 284.

<sup>291</sup> Schwartz, 1979, 19.

<sup>292</sup> Golte, 1980, 206.

<sup>293</sup> "...las Encomiendas en esta Provincia se dividen en dos clases, según el principio que trahen desde los tiempos de la Conquista: unas que forman Pueblos, viviendo en Comunidad, con tierras propias al cargo de un Ecónomo que dirige sus temporalidades que se llaman de indios mitayos o mitarios, y las otras de Indios que sin formar Población, ni tener tierras propias pasan de unos a otros feudatarios, morando siempre en las Estancias, Chacras y Casas de estos, intitulándose originarios; los primeros pagan el tributo con un vimestre de servicio personal al año, a saber, los varones desde la edad de 18 años hasta los 50, sin más retribución de parte del Encomendero, que el escaso sustento con que los sufragan en los dos meses; los segundos son verdaderamente esclavos, porque no tienen libertad, con sola la diferencia de no poderlos vender, ni dejar por herencia, lo cual hace aún de peor condición la constitución de los indios originarios que sirven toda la vida al Encomendero, de quien reciben un moderado alimento, y un vestuario muchas veces escaso, no siendo menos la asistencia de que carecen en lo Espiritual, según me hallo informado" (Joaquín Alós al Virrey Nicolás Arredondo, Asunción 19 de Enero de 1793 [AGN, División Colonia, Interior, Leg.30, Exp.28, fs.36v.-37]).

<sup>294</sup> ver Pastore, 1990, y 1991, 6.

<sup>295</sup> suerte de pasaporte interno requerido por los Alcaldes de Hermandad y los Jueces de Paz para autorizar a los habitantes la circulación de pago en pago.

<sup>296</sup> Halperín Donghi, 1963, 105; y Saguier, 1986. Larson (1979) cosechó el crédito de haber investigado la diferenciación de la estructura social de las comunidades indígenas del Alto Perú; Endrek (1966, 1967) tuvo el mérito de haber investigado en fuentes censales el mestizaje producido en Córdoba y Tucumán; Caillet-Bois (1966) y Robinson (1974) la composición étnica de las nuevas poblaciones fundadas durante las Reformas Borbónicas; Cruz y Blanco (1990) la despoblación indígena del Tucumán; Punta (1990) la desaparición de la encomienda en Córdoba; Susnik (1965, 1990-91, 1993) y Cooney (1990) la deserción de los peones de las barcas provenientes de Asunción en los siglos XVII y XVIII; Carbonell (1992) la fuga de indios de los Pueblos de Misiones; Salvatore (1991, 1992) el reclutamiento militar y la proletarización de la campaña Bonaerense de comienzos del siglo XIX; y Halperín Donghi (1963) el origen geográfico de la mano de obra rural de Tandil en el siglo XIX.

<sup>297</sup> titulares de los repartimientos de indios mitayos.

<sup>298</sup> Saguier, 1984, 54, Tabla 5.

<sup>299</sup> ver Grosso Lorenzo, 2004, 57.

<sup>300</sup> Los juicios de residencia a los gobernadores del Paraguay por traficar con mercancías durante el ejercicio de su mandato era de vieja data (Garavaglia, 1983, 461, nota 136).

<sup>301</sup> Garavaglia, 1983, 314-317.

<sup>302</sup> antiguamente dado en encomienda a Cristóbal Domínguez.

<sup>303</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.28, Exp.1.

<sup>304</sup> ver Sánchez Albornoz, 1978; y Anexo A-I.

<sup>305</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890, sin foliar.

<sup>306</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890. Ver también, Presta, 1989, 50.

<sup>307</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>308</sup> permítaseme citar mi trabajo, Saguier (1989).

<sup>309</sup> Tord Nicolini y Lazo, 1981, 207.

<sup>310</sup> contribución anual de un peso de ocho reales servida a los curas por los indios casados.

<sup>311</sup> proveniente de cuatro pedazos de tierras, que las sembraban los indios con este destino para su Cacique. En el partido de Larecaja, Provincia de La Paz, dichas cahacras se denominaban la chacra del Molino; la de Lambramaní; la de Mansanani; y la de Achabaya (AGN, Justicia, Leg.28, Exp.845).

<sup>312</sup> AGN, Justicia, Leg.28, Exp.845, citado en Anexo A-I.

En la Doctrina de Songo, Partido de Larecaxa, "...las clases de Originarios, Forasteros Legítimos y forasteros ylegítimos que satisfacían los primeros a doce pesos un real y un quartillo reales, y los terceros a cinco pesos dos y tres quartillos reales por año, y su mitad por tercio las redujo únicamente a la de Originarios a razón de siete pesos al año, y su mitad por tercio" (AGN, Justicia, Leg.28, Exp.845, citado en Anexo A-I).

<sup>313</sup> Klein, 1973, citado en Sánchez Albornoz, 1978, 194, nota 12.

<sup>314</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>315</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>316</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>317</sup> Sánchez Albornoz, 1978, 194, nota 12.

<sup>318</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>319</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>320</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>321</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>322</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>323</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>324</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>325</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>326</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.30, Exp.890.

<sup>327</sup> Susnik, 1965, 135.

<sup>328</sup> Barrios Pintos, 1973, 53-55.

<sup>329</sup> Robinson, 1974, 19.

<sup>330</sup> Lozano, 1731, 380 y 385; Charlevoix, 1910-1916, IV, 254-295; Gandía, 1929, 175; y Furlong, 1941, 44-45. Diecisiete años más tarde, en 1728, su sobrino carnal, Juan de Armaza y Arregui, produce una Información de Testigos con la cual abonar la solicitud de Confirmación Real de la encomienda, quienes aseveran el buen estado y tratamiento recibido por dichos indios, asistidos por los Franciscanos Fr. Pedro Quintana y Fr. Francisco de Alcàntara y por el Capellàn Fr. Juan de Arregui. Fueron testigos el Mayordomo Bernardino Rodríguez, el Procurador General Nicolàs de Echeverría y Lerchundi, el General Jose Ruiz de Arellano, y los Regidores Matías Solana y Luis Navarro (AGN, División Colonia, Guerra y Marina, Leg.1, Exp.3). Otros quince años después, en 1744, son empadronados en la misma Chacra, ahora perteneciente a Juan Antonio de Arozarena y Armaza, sobrino carnal de Juan de Armaza y Arregui, designado en 1767 Alcalde de Hermandad de los pagos de Magdalena y Matanza. veintidos (22) varones y diecinueve (19) hembras mayores de 18 años, que portaban los apellidos Arregui, Almanza y Gutiérrez, y 38 menores entre varones y hembras, totalizando 79 almas (Documentos para la Historia Argentina, 1955, X, 258). Lamentablemente, en los padrones posteriores practicados en el lugar no han quedado rastros de esta población.

<sup>331</sup> Acevedo, 1965, 81.

<sup>332</sup> Poenitz, 1984a, 17; 1984b, 161-162; y 1994.

<sup>333</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Interior, Leg.34, Exp.17.

<sup>334</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.217, Exp.9, fs.29-45.

<sup>335</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.82, Exp.16; y Leg.175, Exp.8, fs.46-47v., y 81-84; e Intendencia de Salta-Santiago del Estero, 1734-1810, Sala IX, 5-7-7.

<sup>336</sup> AGN, División Colonia, Justicia-Real Cárcel, 1761-1807 [Sala IX, 26-7-12].

<sup>337</sup> Lorandi, 1992, 158-159.

<sup>338</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.254, Exp.5.

<sup>339</sup> Torre Revello, 1946, 49; y AGN, División Colonia, Interior, Leg.22, Exp.21.

<sup>340</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.213, Exp.2.

<sup>341</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales Administrativos, Leg.3, Exp.89. Hija del Maestre de Campo Francisco de Aguirre y Chavarria y de Bárbara Felipa Martínez de Iriarte y Ramírez de Baquedano, y mujer del Fiel Ejecutor Miguel de Indaburu e Iturrealde (Zenarruza, 1991, 467). Habitaban los Pueblos de Yuracaraes en la Cordillera de los Nuevos Yungas, inmediata al Pueblo de

Totora (AGN, División Colonia, Justicia, Leg.28, Exp.830).

<sup>342</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.212, Exp.6, fs.80-91v.

<sup>343</sup> ver Saeger, 1985.

<sup>344</sup> Figueroa, 1924; y Farberman, 1992.

<sup>345</sup> contra el Alcalde de Segundo Voto de Tucumán Pedro Antonio de Zavalía, por mal trato a los Indios (AGN, Tribunales, Leg.62, Exp.20; Leg.159, Exp.53; y Leg.160, Exp.9).

<sup>346</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.99, Exp.11, fs.11-12.

<sup>347</sup> Asimismo encomendero de Mopa, Santiago del Estero.

<sup>348</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.189, Exp.4, fs.92-94; y 181-189. Juan Gregorio era marido de María Inès de Aguero y cuñado del Maestro Casimiro de Aguero.

<sup>349</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.93, Exp.5, fs.54-58, 79-81v., y 91-93v.

<sup>350</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.189, Exp.4, fs.182.

<sup>351</sup> Bustos Argañaráz, 1987, 175-202.

<sup>352</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.15, Exp.5.

<sup>353</sup> ver Beltramini, 1978.

<sup>354</sup> AGN, División Colonia, Tribunales Administrativos, Leg.3, Exp.94, fs.106v. Una de las indias de estos Pueblos fué la madre del poeta revolucionario y prócer de la independencia Cubana José Antonio Miralla.

<sup>355</sup> AGN, División Colonia, Tribunales Administrativos, Leg.33, Exp.1195.

<sup>356</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales Administrativos, Leg.3, Exp.94, citado por Ferreyra Videla, 1940, 1943 y 1946.

<sup>357</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.230, Exp.2, fs.14v.

<sup>358</sup> Ibídem.

<sup>359</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.12, Exp.278.

<sup>360</sup> AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.142, Exp.34.

<sup>361</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.8, Exp.136.

<sup>362</sup> AGN, División Colonia, Justicia, Leg.12, Exp.277. Para la historia de Cayastá, ver Bruno, 1993, 214-215.

<sup>363</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.8, Exp.4; y Tribunales, Leg.225, Exp.22, fs.1-2.

<sup>364</sup> AGN, División Colonia, Criminales, Leg.46, Exp.14.

<sup>365</sup> hijo de Lorenzo Gordaliza y de Isabel de Hoyos, sobrino de Jose de Uriburu, y cuñado del Encomedero de los Molinos Félix Ventura de Isasmendi (Cornejo, 1937, 579 y 619; y Calvo, II, 32-33).

<sup>366</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.127, Exp.6, fs.63.

<sup>367</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.28, Exp.3 (sin foliar).

<sup>368</sup> ver Pinto Rodríguez, 1993, 679-680.

<sup>369</sup> AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.127, Exp.6, fs.60v.

<sup>370</sup> Idem.

<sup>371</sup> Ferrer de Arrellaga, 1985, 109; Susnik, 1990-91; y Santamaría, 1992, 144-145.

<sup>372</sup> AGN, División Colonia, Criminales, Leg.42, Exp.10; y Tribunales, Leg.121, Exp.15.

<sup>373</sup> AGN, Interior, Leg.40, Exp.3, fs.101.

<sup>374</sup> hijo de Francisco Pacheco y Cevallos y de Joaquina Camacho Narvona, y por consiguiente nieto del fundador de la estancia de la Hermandad de la Caridad (Morquio Blanco, 1990, 134); marido de Dionisia Obes; y consuegro de Benito Chain.

<sup>375</sup> AGN, División Colonia, Comerciales, Leg.20, Exp.17, fs.64v.

<sup>376</sup> AGN, División Colonia, Comerciales, Leg.20, Exp.17, fs.64v.